TOMO LIII — Montevideo, Jueves 10 de Octubre de 1918 — Núm. 3805

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Confirma la de la Intendencia Municipal que intimó a varios propietarios el pago del afirmado que se menciona.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 9 de 1918.

(Número 240|18).

Vistos estos antecedentes relativos al pago del afirmado sistema "Durax", construído en la calle Agraciada entre Vilardebó y Arroyo Seco, elevados al Poder Ejecutivo en virtud del recurso de apelación interpuesto por los propietarios de fincas con frente al trozo de calle pavimentada contra la resolución de la Intendencia Municipal que les intimó el pago de dicho pavimento, de conformidad a lo prescripto en la ley de la materia de fecha 17 de Julio de 1911;

Resultando: Que los recurrentes fundan su oposición en las siguientes razones: 1.o En que no es justo que los particulares paguen los trozos de pavimento que la Junta resuelva construir por vía de ensayo; 2.o Que el caso ocurrente no está comprendido en los términos de la ley de 1911, por cuanto ésta se refiere solamente a los pavimentos que se construyan o que se renueven, pero no a los ensayos que se efectúen; 3.o Que dado el carácter de ensayo del pavimento construído, podrían ser obligados antes del término de veinte años, que establece la ley precitada como plazo mínimo para exigir a los particulares el pago de los pavimentos que se renueven, a un nuevo pago, en caso de que se procediera antes de la terminación de ese plazo a la renovación de ese afirmado;

Considerando: Que el carácter de ensayo de las obras efectuadas lo revistieron éstas solamente a los efectos de las relaciones contractuales de la Empresa constructora con el Municipio, en el sentido del derecho que se reservaba éste de rechazarlas si no las consideraba convenientes; pero que una vez aceptadas definitivamente, deben ser consideradas como una renovación del pavimento existente, debiendo regirse el caso, por lo tanto, por las disposiciones de la ley de la materia de 17 de Julio de 1911;

Atento a que ha pasado la oportunidad de pronunciarse respecto al plazo solicitado por los recurrentes;

Con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Industrias

Decreto. Prohibe la importación al país de ganado procedente del Condado de Sussex.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

(Carpeta número 342|1915).

Habiendo sido informado oficialmente el Gobierno de que se ha declarado la existencia de fiebre aftosa en el Condado de Sussex (Gran Bretaña);

Atento a lo aconsejado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal sobre el particular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese la importación al país de todo ganado bovino, ovino, caprino y porcino procedente del Condado de Sussex que haya sido embarcado en puertos de la Gran Bretaña después de la fecha del presente decreto.

Art. 2.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal procederá a la revisación en la rada del puerto de Montevideo, mientras se halle en vigencia la prohibición a que se refiere el artículo anterior, de todo ganado bovino, ovino, caprino y porcino procedente de la Gran Bretaña, debiendo además la misma Inspección, al ser desembarcados los animales, proceder a su revisación y llenar todas las medidas sanitarias vigentes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Decreto. Declara obligatoria la tuberculinización de todos los animales lecheros del país.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

(Carpeta número 1338|A|917).

Vistas las conclusiones votadas por el Congreso de la Leche celebrado en esta Capital en el mes de Febrero del corriente año y lo actuado por la Comisión designada por resolución del 16 de Abril del mismo año con el encargo de redactar un anteproyecto de ley de acuerdo con las ideas dominantes en aquel Congreso;

Considerando: Que la referida Comisión, al presentar el anteproyecto de la referencia, eleva también un proyecto de reglamentación de la ley vigente en lo que se refiere a la tuberculinización de animales lecheros;

Considerando: Que sin perjuicio de lo que se resuelva respecto del anteproyecto formulado por la Comisión, es conveniente poner en vigencia la nueva reglamentación que se propone, ya que a juicio del Poder Ejecutivo ella contempla los intereses que han venido pugnando y que determinaron la realización del antedicho Congreso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase obligatoria la tuberculinización de todos los animales lecheros del país. Por animal lechero debe entenderse todo aquel que se utilice directamente en la industria lechera (vacas, toros, vaquillonas, terneros, yeguas, burras, cabras, etc.), y pertenezcan a tambos y lecherías o cualquier otro establecimiento que se dedique a esta explotación. En las ciudades la tuberculinización se hará extensiva a los mismos animales lecheros que pertenezcan a particulares, aun en el caso de que utilicen la leche extraída para el consumo propio.

Art. 2.o Clasifícanse los establecimientos lecheros en establecimientos urbanos y establecimientos rurales, según se en-

cuentren ubicados dentro o fuera del radío de una ciudad.

Art. 3.o Los animales lecheros de los establecimientos urbanos podrán ser tuberculinizados en los lazaretos oficiales que establezca la Inspección Nacional de Policía Sanitaria de acuerdo con las necesidades de cada localidad. Los animales lecheros de los establecimientos rurales podrán ser tuberculinizados en el mismo establecimiento cuando reuna las condiciones y comodidades más indispensables o en un local central facilitado en cada región lechera.

Art. 4.o La tuberculinización se iniciará por la de los animales lecheros de los establecimientos urbanos y de los que expendan leche certificada, cualquiera sea su ubicación, y se efectuará por medio de la inyección subcutánea de tuberculina, sin perjuicio de la utilización de los métodos locales cuando se consideren necesarios como complemento de la primera investigación dispuesta.

Art. 5.o La tuberculinización de los animales lecheros de los establecimientos rurales se efectuará por medio de los métodos subcutáneos o locales conocidos, aislados o combinados según los casos, dándose preferencia, siempre que sea posible, al método subcutáneo.

Art. 6.o Los animales que resulten tuberculosos a la reacción diagnóstica serán eliminados de inmediato de los establecimientos lecheros, aplicándose en cuanto a ellos el siguiente criterio:

A) Los animales tuberculosos que presenten síntomas de lesiones abiertas serán sacrificados.

B) Los animales tuberculosos que no presenten síntomas de lesiones abiertas serán aislados en potreros separados, especialmente destinados al efecto por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Art. 7.o Los animales que deben ser sacrificados de acuerdo con lo establecido en el inciso A del artículo anterior serán avaluados como animales de lechería y sacrificados en el mismo establecimiento donde se haya efectuado la tuberculinización o en el matadero más próximo, en cuyo caso serán marcados y conducidos bajo custodia de la Policía Sanitaria Animal.

Art. 8.o Los animales que no presenten una forma contagiosa de la enfermedad serán marcados y conducidos de inmediato a los potreros indicados en el inciso B del artículo 6.o. Estos animales no podrán ser ordeñados y serán examinados periódicamente por la Policía Sanitaria Animal, la que ordenará el sacrificio de los que en la evolución de la enfermedad presenten formas abiertas.

Art. 9.o El valúo del animal destinado al sacrificio se hará constar en el acto de la notificación al interesado, quien tendrá un plazo de 48 horas para manifestar su conformidad o desacuerdo. Transcurrido ese plazo, se considerará aceptada la avaluación de la oficina.

En caso de desacuerdo, podrá reclamar ante el Inspector Nacional de Policía Sanitaria, cuyo fallo podrá ser apelado ante el Ministerio de Industrias.

Art. 10. Los propietarios de los animales que se sacrifiquen por tuberculosos percibirán la indemnización siguiente:

A) El precio total fijado como animales de lechería, más el cuero y la carne que resulte aprovechable, cuando la autopsia no confirme el diagnóstico de tuberculosis.

B) La cuarta parte del valor tasado, más el cuero y la carne que resulte aprovechable en los casos de tuberculosis localizadas, cuando la autopsia confirme la reacción diagnóstica.

Art. 11. El pago de las indemnizaciones que establece este Reglamento se atenderá con el producido del Seguro Oficial de Carnes.

Art. 12. La Escuela de Veterinaria proporcionará a la Policía Sanitaria Animal la tuberculina que sea necesaria para las tuberculinizaciones oficiales y particulares.

Art. 13. La Inspección Nacional de Policía Sanitaria empleará el sistema de identificación que crea más conveniente para individualizar los animales tuberculinizados.

Art. 14. La tuberculinización podrá ser practicada oficialmente o por un médico veterinario particular. Cuando la tuberculinización sea practicada por un médico veterinario particular, éste avisará a la oficina con una anticipación de diez días, especificando la ubicación del establecimiento y el número de animales a tuberculinizar.

La Inspección Nacional de Policía Sanitaria de los Animales suministrará la tuberculina necesaria y podrá mandar contralorear la ejecución de esas tuberculinizaciones, siempre que lo crea conveniente.

El médico veterinario particular que practique la tuberculinización será responsable solidariamente con el propietario de los animales de los fraudes, ocultaciones y demás actos que dificulten o impidan la ejecución de las medidas establecidas en este Reglamento. Los certificados individuales que expidan los médicos veterinarios particulares deberán contener la reseña completa del animal tuberculinizado y serán canjeados en la Policía Sanitaria Animal por la boleta oficial de sanidad que esta oficina adopte para individualizar los animales.

Art. 15. La tuberculinización oficial de los animales lecheros será practicada gratuitamente, debiendo los propietarios de los establecimientos rurales proporcionar los medios de locomoción que requiera el personal sanitario desde la estación más inmediata para trasladarse hasta las lecherías y proveer a su albergue y alimentación.

Art. 16. La Inspección Nacional de Policía Sanitaria podrá disponer de los proventos autorizados por la ley de Presupuesto para atender las necesidades de este servicio.

Art. 17. La Inspección Nacional de Policía Sanitaria y la Escuela de Veterinaria desarrollarán correlativamente a la ejecución de las medidas establecidas una campaña de propaganda y enseñanza tendiente a demostrar las ventajas de la tuberculinización y eliminación de los focos tuberculosos para propiciar el concurso de los mismos productores.

Art. 18. Queda sin efecto el decreto de 5 de Diciembre de 1916.

Art. 19. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General incluyendo en las sesiones extraordinarias un proyecto sobre «Control de semillas».

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

(Carpeta número 242|1915).

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remitió a la consideración de Vuestra Honorabilidad, con fecha 6 de Febrero de 1915, un mensaje y proyecto de ley relativo al establecimiento del "Control de semillas".

En consideración a la necesidad de establecer un régimen que defienda al país de la importación de semillas de mala calidad, incluyo el proyecto de la referencia en la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de una resolución tomada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 9 de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, doy cuenta a Vuestra Honorabilidad de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con esta fecha, autorizando a los señores Díaz Aznárez y Cía. para exportar azúcar, adjuntando, al propio tiempo, copia auténtica de la misma y de los antecedentes que dieron mérito a su adopción.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Autoriza a los señores Díaz Aznárez y C.ª para exportar azúcar.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 9 de 1918.

(Carpeta número 1378|1918).

Vista la nota de la Junta de Subsistencias elevando una solicitud de los señores Díaz Aznárez y Cía. pidiendo se les permita la exportación de azúcar en las condiciones que proponen;

Atento a que la referida corporación, al elevar la antedicha gestión, aconseja se acceda a lo solicitado por los peticionarios, los que, de acuerdo con la Junta, llenarán los requisitos que se establezcan a los fines solicitados,

SE RESUELVE:

Autorizar a los señores Díaz Aznárez y Cía. para la exportación de azúcar en las condiciones aconsejadas por la Junta Nacional de Subsistencias.

Comuníquese, publíquese con sus antecedentes y dése cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Honorable Junta de Subsistencias. — Con el fin de cumplir ventas

de azúcar en la Argentina, nos vemos en el caso de solicitar de esa Honorable Junta nos conceda el permiso necesario para la exportación de azúcar refinada. Además del beneficio positivo que la fabricación deja en el país, por concepto de mano de obra, atraque de buques, envases, etc., nos comprometemos a dar a las ferias francas un centésimo menos el kilo, del precio corriente en plaza, e igual concesión haremos a la Intendencia de Guerra, de conformidad con las cantidades que hayan consumido hasta la fecha, y por el tiempo que nosotros exportemos. Nos obligamos a reponer igual cantidad que la que exportamos, antes de que falte azúcar refinada en el país. En el caso de que por cualquier evento nos viéramos en la imposibilidad absoluta de cumplir las precedentes obligaciones, por la circunstancia de no poder traer al país las cantidades equivalentes a las del azúcar que hubiéramos exportado con arreglo al permiso que solicitamos por este escrito, nos obligamos a poner a disposición de la Junta de Subsistencias la cantidad de dinero necesaria para que ésta las adquiera en el exterior y las venda en plaza por nuestra cuenta. Saludamos muy atentamente. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Díaz Aznárez y Compañía.— Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Elévese al Poder Ejecutivo aconsejándole lo resuelto en la sesión de esta fecha. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Junta, en la sesión que celebró anoche, resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que permita exportar azúcar a los señores Díaz Aznárez y Compañía en las condiciones establecidas en la precedente solicitud que dichos señores presentaron a esta Corporación. Para garantizar el cumplimiento de los compromisos que figuran en la referida solicitud, se llenarán, con la mediación de esta Junta, los requisitos que corresponden, estableciéndose que el monto de dinero que llegado el caso los solicitantes tendrán que poner a disposición de esta Junta para adquirir azúcar será el importe de la cantidad de azúcar que en uso de este permiso hayan exportado los señores Díaz Aznárez y Compañía, tomándose como base el precio de la fecha de exportación. También resolvió hacer saber al Poder Ejecutivo que siempre que no sobrevengan circunstancias especiales aconsejará la resolución favorable de las solicitudes de exportación de azúcar, siempre que los solicitantes se obliguen, bajo fianza de satisfacción, a reponer el azúcar que hayan exportado, cuando la Junta así lo resuelva. Con tal motivo me es grato saludar al señor Ministro con mi consideración distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos. Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Acuerda al señor Mariano Suárez las excepciones a la ley de Cabotaje que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

(Carpeta número 1353|1918).

Vista la solicitud del señor Mariano Suárez pidiendo excepciones a la ley de Cabotaje de 11 de Enero de 1912;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 6 de Julio del corriente año,

SE RESUELVE:

Acordar al señor Mariano Suárez las excepciones que solicita para poder ejercer el comercio de cabotaje con barcos de bandera extranjera, siempre que se trate de productos nacionales.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 1918.

1—Se promulga la ley que declara en vigencia el artículo 4.o de la de 21 de Septiembre de 1916 y deroga las disposiciones contenidas en las leyes de Registro Cívico que a él se opongan.

2—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

3-4—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Río Negro en Agosto próximo pasado.

5—Se libra orden de pago a favor de la Administración del Ferrocarril del Estado por diez pesos con setenta y tres centésimos ($ 10.73), por pasajes y fletes en Agosto próximo pasado.

7—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Septiembre próximo pasado.

8—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por dieciséis pesos con cincuenta centésimos ($ 16.50), gastos de conducción a ésta Capital de menores, dementes, presos, etcétera.

9—Se acepta la renuncia presentada por el señor Roque A. Massetti del cargo de practicante de farmacia del Hospital Fermín Ferreira, nombrándose en su reemplazo al auxiliar de la misma don Guillermo Bono y en sustitución de éste al señor Juan Carlos Thode.

10—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Río Negro en Julio próximo pasado.

11—Se libra orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

12—Se nombra médico honorario de la Policlínica del Hospital Pereyra-Rossell al doctor Walter Piaggio Garzón.

13—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Julio próximo pasado.

14—Se nombra al doctor Roberto Berro para ocupar el cargo de médico-jefe honorario de la policlínica de lactantes del Hospital Pereyra-Rossell.

15—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por treinta y cinco pesos con cincuenta centésimos (pesos 35.50), importe del servicio de carruaje prestado a la expresada repartición.

16—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Colonia en Septiembre próximo pasado.

17—Se nombra al doctor Luis Solari para ocupar el cargo de médico-jefe honorario de la Policlínica del Consultorio Gota de Leche número 6, en reemplazo del doctor Alfredo Rodríguez Castro que renunció.

18—Se libra orden de pago a favor del doctor Andrés Puyol por cien pesos ($ 100.00), importe del servicio que presta como médico de sanidad.

19—Pasa a Contaduría la relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Agosto próximo pasado.

20—Se autoriza a la Jefatura de Florida para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de seis pesos ($ 6.00) para pago de avisos licitando las obras a ejecutarse en el edificio de la comisaría de la 10.a sección.

21—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

22—Se resuelve ceder a favor de la Administración General de Correos y Telégrafos 500 rollos de alambre que se encuentran depositados en la Aduana.

23—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Salto en Julio próximo pasado.

24—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por treinta y nueve pesos ($ 39.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

25—Se autoriza a la Jefatura de Florida para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de dieciséis pesos con treinta centésimos ($ 16.30) para pago de avisos licitando las obras a ejecutarse en la comisaría de Goñi.

26—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Julio próximo pasado.

27—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por doce pesos con setenta y seis centésimos ($ 12.76), gastos ocasionados en la conducción de dos personas a la Capital.

28—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al pago del afirmado "Durax" construído en la calle Agraciada entre las de Vilardebó y Arroyo Seco, elevados al Poder Ejecutivo en virtud del recurso de apelación interpuesto por los propietarios de fincas con frente al trozo de calle pavimentado, contra la resolución de la Intendencia que les intimó el pago de dicho pavimento, de conformidad con la ley de la materia, confirmándose la resolución apelada.

29—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50) por gastos de conducción de dos personas a la Capital.

30—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Canelones en Julio próximo pasado.

31—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de quince pesos ($ 15.00) en la reparación de dos monturas pertenecientes a la Jefatura de Río Negro.

32—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por cuarenta y tres mil treinta y cinco pesos (pesos 43.035.00), importe de la última mitad del importe total del vestuario de invierno para las policías de campaña.

33—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura del Salto en Julio próximo pasado.

34—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de San José por treinta pe-

sos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

35—Se nombra auxiliar 1.o de la Oficina Central de la Jefatura de Montevideo al empleado del Depósito de Policía y Suministros don José Gámbaro.

36—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

37—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera en Julio próximo pasado.

38—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la adquisición de forraje.

39—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) en la adquisición de un automóvil "Studebaker".

40—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje.

41—Se nombra comisario de órdenes de la Jefatura de Minas al de la 1.a sección urbana Felipe S. Núñez, en reemplazo de éste al de la 4.a rural Horacio Píriz, y en sustitución de éste al auxiliar de la Jefatura José María Cajaraville.

42—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje.

43—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para vender dos bueyes que no se hallan en condiciones de seguir prestando servicio.

44—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para gastos extraordinarios del mes de Septiembre próximo pasado.

45—Se nombra oficial inspección de la 2.a sección urbana de Río Negro a don Nicolás F. Mariño.

46—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil ciento catorce pesos tres centésimos (pesos 2.114.03), excedente de la asignación presupuestada invertida en la alimentación del personal.

47—Se manda liquidar a favor del pensionista del Estado Ubaldo Fraigola la suma de doscientos treinta y cinco pesos sesenta centésimos ($ 235.60), a que asciende el monto de las pensiones devengadas desde Noviembre de 1915 hasta Junio de 1917.

48-49-50—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General del Estado, al intervenir el pago de los presupuestos de las Juntas Electorales a las que haya suministrado papel numerado, haga constar en las mismas el importe a que asciende la provisión y lo impute al rubro respectivo.

51—Se libra orden de pago a favor del "Círculo de la Prensa" por trescientos pesos ($ 300.00), importe de las asignaciones correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

52-53-54—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para disponer hasta la cantidad de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00) en los gastos que requiera la impresión del "Boletín del Consejo Nacional de Higiene".

55—Se libra orden de pago a favor del doctor José Rampini por cien pesos (pesos 100.00), gastos de locomoción correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado.

56—Se libra orden de pago a favor de la Oficina de la Prensa por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la subvención correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

57-72—Se expide carta de ciudadanía a favor de José Rico, Felipe Romanelli, Juan Romanelli, Daniel Garrido, Carmelo Moratinos, Antonio Imperba, Rafael Jiménez Martínez, Diego Clemente, Agustín Martín, José de Vita, Manuel Turiza, Francisco Abeltrino, José Mata, Santiago Camacho y Manuel Fernández.

73—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuarenta y tres pesos con noventa y ocho centésimos ($ 43.98), reintegro de lo abonado a diversas comisiones policiales enviadas a la Capital con presos, enfermos, etcétera.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Día 9 de Octubre de 1918

Catalina Giacobo de Tempone, sobre pensión; Augusto Dupont, aumento de jubilación; Domingo González, jubilación; David Gambetta, reintegro de montepío; Angela, Elvira y Lizarda Fraga, pensión; Lucía M. de Brito, aumento de pensión; Francisco Cantero y Jesús Vieites, jubilación.—A la Contaduría General de la Nación.

Barrére y Compañía, apelación, y Chistophersen Hermanos, falta en la carga del vapor "H. Laddia".—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

Ceferino J. Correa, jubilación.—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Manuel Laenz, sobre constancia de servicios.—A la Tesorería General de la Nación.

María R. de Iribarne, impuesto al ausentismo. — A la Inspección General de Hacienda.

Rodolfo Favaro, exoneración de derechos; Adolfo Secades, compra de materiales; Curia Eclesiástica, López y Compañía y Rossi y Seijas, franquicias aduaneras.—A la Dirección General de Aduanas.

Querubino Cassoli, E. H. Teilman y Oscar E. Rachetti, permisos de exportación. —Al Ministerio de Industrias.

Rosa Chele de Navas, pago de pensiones y José Rossi y Compañía, pago de $ 467.00.—A la Contaduría General de la Nación.

Juan Ofelle, análisis de vino.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaria

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista a la Compañía Swift, de Montevideo, por el término de tres días, en el expediente relacionado con el registro de la marca "S" y oposición deducida por los señores Storace y Cía. y la Standard Oil.

—Se concede la vista solicitada por los señores Chiarino y Cía. por el término de cinco días, y se manda entregar el expediente previas las formalidades dispuestas, en lo relativo al registro de la marca "La Cosecha", de los señores Cármenes y Zúñiga.

—A la Cámara de Comercio — Pasan los antecedentes sobre registro de la marca "Lechuza", solicitado por los señores Pérez y Cía., y oposición de los señores Barclay y Compañía.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relacionado con las obras de reparación que requieren los edificios propiedad del Estado ocupados por las escuelas rurales números 5, 9, 13 y 17 del Departamento de Flores.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado— Pasan los antecedentes relativos a la gestión formulada por la maestra de la escuela rural número 21 de Colonia solicitando la construcción de un cerco en el terreno que ocupa la expresada escuela.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza —Nota de la Sociedad A. Industrias Gráficas, Seix y Barral Herms, de Barcelona, proponiendo en venta textos de enseñanza primaria. — Vuelven los antecedentes relativos a las reparaciones del edificio ocupado por la escuela rural número 15 de San José.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con el pago de la cuenta que adeuda la Comisión de Instrucción Primaria de Salto por diversos conceptos. Cuenta adeudada por la Comisión de Instrucción Primaria de Flores a la Intendencia Municipal del mismo Departamento por servicio de barométrica en el local de la escuela de 2.o grado número 2. Antecedentes relacionados con el alquiler del edificio que ocupa la escuela rural número 11 de Minas. Idem relativos al pago del alquiler de la casa ocupada por la escuela rural número 54 de Rocha. Idem relacionados con el arrendamiento de un nuevo local para asiento de la escuela rural número 45 de "Minuano", Departamento de Colonia. Idem ídem con las reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 32 de "San Luis Abajo", Departamento de Rocha. Idem ídem sobre jubilación solicitada por la maestra Ernestina Torrá de Carvalho. Idem ídem sobre pago de haberes por licencia solicitado por la ex ayudante de la escuela de 2.o grado número 25 de Montevideo, señorita Dinah Torrá Coronel. Idem ídem sobre reparaciones indispensables en el edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 4 de "Río Branco", Departamento de Cerro Largo. Idem ídem relacionado con el funcionamiento de un curso de economía doméstica en el Departamento de la Capital. Idem ídem con el pedido de la Tesorería del Consejo Nacional de Enseñanza solicitando autorización para utilizar los servicios de un nuevo auxiliar. Idem relativos al pedido de la Comisión de Instrucción Primaria de Colonia solicitando la creación de un cargo de Subinspector y el de un auxiliar para sus oficinas. Idem sobre pago de la cuenta adeudada al señor Luis J. Lasala, relacionada con las obras de reparación efectuadas en el edificio destinado a la escuela rural número 16 de Flores.

—A la Caja Escolar — Expediente sobre jubilación escolar del señor Félix A. Torres.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.—Antecedentes sobre prevención de accidentes del trabajo en la explotación de industrias mineras.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Gestión de la Sociedad Fomento Agrope-

cuaria de Santa Rosa del Cuareim ofreciendo en venta el bañadero oficializado de su propiedad.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud del Frigorífico Artigas adjuntando la planilla para la devolución de derechos aduaneros por exportación de carne conservada, modificativa de la número 6.

—A la Unión Industrial Uruguaya — Solicitud de los señores Elizagaray y Elizalde pidiendo prórroga para los beneficios de la ley de 4 de Mayo de 1910 que acuerda franquicias aduaneras para la introducción de maquinarias, materiales, etc. para las explotaciones mineras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 1918.

Mensaje dirigido a la Honorable Cámara de Representantes sobre aclaraciones de los términos del último mensaje relativo al saneamiento de las ciudades del interior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior se pasan los proyectos para la construcción de un edificio destinado a la comisaría del pueblo de Cardona (Departamento de Soriano).

—A la Dirección de Topografía se pasa la nota de la Intendencia Municipal de Rivera solicitando un plano del ejido de dicho Departamento.

—Al Ministerio de Industrias se pasa el escrito de la Compañía de Aguas Corrientes relativo al despacho de materiales libre de derechos.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio la planilla de jornales del personal de perforaciones y sondajes en la bahía correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación el estado del movimiento habido en la Sección Navegación Interior durante el período complementario del ejercicio 1917-918.

—A la Contaduría del Ministerio, a sus efectos, pasan las planillas por el mes de Septiembre próximo pasado del personal de La Teja, Sección B, y de las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

La Secretaría.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Septiembre de 1918.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	807
Enfermos nuevos (ambos sexos)	201

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Enfermos nuevos (ambos sexos)	117
Operaciones	25
Curaciones	1.004

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	1.451
Enfermos nuevos (ambos sexos)	325
Operaciones	20
Curaciones	895

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	434
Enfermos nuevos (ambos sexos)	126
Operaciones	48
Curaciones	241

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	628
Enfermos nuevos (ambos sexos)	36
Masajes	510

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	50
Enfermas nuevas	49
Curaciones	177

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	591
Enfermos nuevos (ambos sexos)	115
Operaciones	22
Curaciones	118

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	354

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	386
Radioscopias	260
Radiografías	126

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	8
Aplicaciones	326
Enfermos en asistencia	93

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	19
Aplicaciones	471
Enfermos en asistencia	150

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	1
Aplicaciones	47
Enfermos en asistencia	7

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	2
Aplicaciones	11
Enfermos en asistencia	6
Sección fotografías	22

SECCIÓN ODONTOLOGÍA

A cargo del cirujano dentista Gapella y Pons

Extracciones	1.295
Obturaciones	510
Curaciones	476
Pacientes	1.100

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Consultas	12
Enfermos nuevos	85
Operaciones	13
Curaciones	304

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor May

Consultas	528
Enfermos nuevos	108
Operaciones	13
Curaciones	145

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	628
Radioscopias	260
Radiografías	126
Aplicaciones radioterapias	855
Consultas	3.874
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.915
Operaciones practicadas en ídem ídem	116
Curaciones practicadas en ídem ídem	2.356
Extracciones ídem odontológica	1.225
Obturaciones ídem ídem	510
Masajes	510
Enfermos en asistencia	256
Fotografías	22

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Septiembre de 1918:

Policlínica General	1.010
» Oftalmológica	1.038
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	205
» Quirúrgica	365
» Ginecológica	261
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	1.340
» Vías urinarias	150
» Asilo Buen Pastor	4
» Asilo Dámaso Larrañaga	15
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	953
» Sociedad «Cristóbal Colón»	1
» Conferencia de San Vicente de Paul	26
» Asilos Maternales	14
» Servicio Policial	148
» Gota de Leche	74
» Varias	413
» Liga contra la Tuberculosis	166
» Radiografía	16
Total	6.196

Montevideo, Octubre 7 de 1918.

La Secretaría.

ADMINISTRACIÓN

BALANCE GENE

EJERCICIO ECONÓ

DEBE

RUBROS	TOTAL MENSUAL: Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Complementaria	TOTAL DURANTE EJERCICIO
A Suscripciones (capital)	$ 97 25	$ 368 50	$ 1.032 35	$ 1.108 73	$ 1.319 75	$ 1.210 75	$ 842 10	$ 1.977 00	$ 1.500 00	$ 1.448 75	$ 1.283 75	$ 1.130 00	$ 2.301 25	$ 15.625 18
» Suscripciones (Interior)	—	21 75	355 98	265 50	279 00	256 14	440 33	114 50	146 80	570 08	250 75	190 50	515 50	3.406 83
» Avisos (Capital)	14.10 65	2.296 35	2.993 36	2.971 50	3.641 26	2.410 95	2.633 90	2.346 20	3.106 40	3.066 40	3.118 20	2.844 26	1.698 10	34.537 53
» » (Interior)	3 00	657 46	793 73	608 10	715 40	1.117 57	1.250 48	969 83	634 19	342 50	565 97	1.301 12	2.049 39	1.1008 74
» Versiones Taquigráficas	—	—	606 13	956 70	95 60	—	570 15	625 71	135 00	935 45	56 70	108 10	239 40	4.328 94
» Números Sueltos	7 40	27 60	10 10	28 00	20 20	14 20	15 00	133 70	15 90	33 00	9 80	16 50	32 00	363 40
» Registro N. de Leyes	33 00	79 00	42 00	4 00	159 00	75 00	151 00	90 00	2.00	151 00	86 00	1.044 00	101 00	2.017 00
» Tomos «Diario Oficial»	8 00	—	—	—	—	16 00	—	—	4.00	—	—	4 00	52 00	84 00
» Impuestos matrimoniales	—	350 90	249 00	1 00	109 40	11 10	18 60	1 90	—	54 90	8 50	56 50	18 20	880 00
» Ingresos Eventuales	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5 89	5 89
» Saldo—Varios proventos a cobrar. Oficinas Públicas.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15.207 04	15.207 04
» Saldo de Agentes de Campaña	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5.824 98	5.824 98
TOTALES	$ 1.559 30	$ 3.801 56	$ 6.082 65	$ 5.943 53	$ 6.339 61	$ 5.111 71	$ 5.921 56	$ 6.258 84	$ 5.544 29	$ 6.602 08	$ 5.384 67	$ 6.694 98	$ 28.044 75	$ 93.289 53

RESU

DEBE

RUBROS	IMPORTES
A suscripciones (capital e interior)	$ 19.032 01
» Avisos (capital e interior)	45.546 27
» Versiones Taquigráficas	4.328 94
» Números sueltos	363 40
» Registro N. de Leyes	2.017 00
» Tomos «Diario Oficial»	84 00
» Impuestos Matrimoniales	880 00
» Ingresos Eventuales	5 89
» Saldo «Varios Proventos» a cobrar	21.032 02
TOTALES	$ 93.289 53

Vº Bº
MANUEL E. ROMBYS,
Administrador.

«DIARIO OFICIAL»

RAL DE «PROVENTOS»

NÓMICO 1917-1918

HABER

RUBROS	TOTAL MENSUAL													TOTAL DURANTE EJERCICIO
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Complementaria	
Por Tesorería General (vertido)	$ 1.357 73	$ 3.673 02	$ 5.173 22	$ 5.213 51	$ 1.958 37	$ 6.021 60	$ 4.458 51	$ 6.061 32	$ 4.522 53	$ 6.229 39	$ 4.917 29	$ 4.864 06	$ 6.280 22	$ 60.740 77
» Tesorería (Ddo. Ofic. Públicas	—	—	» 402 10	» 401 25	—	» 813 75	—	» 813 00	» 393 03	» 410 25	» 404 25	» 488 25	» 724 50	» 4.350 35
» Comisión 10 %.	» 52 34	» 129 10	» 257 69	» 174 52	» 232 64	» 147 55	» 162 05	» 202 51	» 184 22	» 170 95	» 186 84	» 244 01	» 206 62	» 2.351 34
» » 15 %.	—	» 0 90	» 2 85	—	» 19 80	» 4 05	» 14 85	» 11 25	—	» 18 00	» 1 80	» 11 70	» 12 60	» 97 80
» » 20 %.	» 7 00	» 13 85	» 78 55	» 71 81	» 81 82	» 35 90	» 90 26	» 35 79	» 41 01	» 71 82	» 56 80	» 257 40	» 125 30	» 967 34
» » (convencional)	» 9 50	» 6 80	» 10 00	» 14 50	» 31 00	—	—	—	—	—	—	—	—	» 71 80
» Descuento 1 %.	» 0 74	» 3 45	» 4 93	» 8 28	» 20 58	» 4 01	» 20 86	» 13 82	» 15 86	» 21 81	» 8 13	» 9 22	» 25 26	» 156 95
» Derecho Giros	—	» 1 80	» 7 03	» 6 67	» 8 31	» 3 83	» 14 95	» 7 19	» 2 37	» 6 83	» 8 06	» 7 12	» 15 08	» 89 24
» Encuadernación R. Nacional de Leyes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 80 75	» 75 00	» 239 25	» 135 00	» 530 00
» Saldo — «Varios Proventos» por cobrar	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 21.032 02	» 21.032 02
» Saldo (en efectivo que pasa Ejercicio 1918-19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 2.401 92	» 2.401 92
TOTALES	$ 1.427 31	$ 3.828 92	$ 5.936 37	$ 5.890 54	$ 2.352 52	$ 7.030 99	$ 4.761 48	$ 7.144 88	$ 5.159 02	$ 7.009 80	$ [illegible]58 17	$ 6.141 01	$ 30.948 52	$ 93.289 53

MEN

HABER

RUBROS	IMPORTES
Por Tesorería General — (Vertido)	$ 60.740 77
» » » (Ddo. a Oficinas Públicas	» 4.350 35
» Comisión 10 %	» 2.351 34
» » 15 %	» 97 80
» » 20 %	» 967 34
» » (Convencional)	» 71 80
» Descuento 1 %	» 156 95
» Derecho de Giros	» 89 24
» Encuadernación Registro Nacional de Leyes	» 530 00
» Saldo — «Varios Proventos» por cobrar	» 21.032 02
« » Efectivo que pasa Ejercicio 1918-1919	» 2.401 92
TOTAL	$ 93.289 53

Montevideo, Setiembre 30 de 1918.

Rafael Mautone,
Contador.

PUERTO DE MONTEVIDEO

COLOCACIÓN DE UNA BOYA-FARO EN EL CANAL DE ENTRADA

Montevideo, Octubre 2 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, agrimensor don Santiago Rivas.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el día 27 del mes de Septiembre próximo pasado fué colocada en el eje del canal de entrada al puerto de Montevideo una boya-faro de campana y silbato, en sustitución de la boya de 4 metros de altura focal que con carácter provisorio se había colocado en dicho paraje.

Saluda a V. E. muy atentamente.

F. Bruno.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 5 de 1918.

Comuníquese a la Dirección Puerto de Montevideo para su conocimiento y demás efectos y publíquese.

RIVAS.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO PASADO

Museo Nacional de Bellas Artes.

Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

(Número 312).

Al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de comunicar al señor Ministro que el movimiento de visitantes registrado en este Museo durante los 29 días hábiles del pasado mes de Septiembre alcanzó a un total de 1.116 personas descompuesto en la forma siguiente: señoras, 469; señores, 586; niños, 61.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro muy atentamente.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

De la Hoz,
Subsecretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DESIGNA LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE NOVIEMBRE PRÓXIMO PARA QUE SE VERIFIQUE LA VISITA GENERAL DE CÁRCELES.

En Montevideo, a nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que designa los días 18, 19 y 20 de Noviembre próximo para que tenga lugar la visita general de cárceles, debiendo empezar a las diez a. m. del día 18 en la Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores y a las tres y media p. m. en la Cárcel Penitenciaría, continuándose los días 19 y 20 a las tres p. m. en la Cárcel Correccional y a las seis de la tarde del último día citado en la Jefatura Política y de Policía de la Capital.

Al acto de la visita deberán concurrir los señores Ministros de los Tribunales de Apelaciones, los señores Jueces y Fiscales del Crimen, el señor Juez Letrado Correccional, los de Instrucción y Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su jurisdicción, y los señores defensores de oficio.

La Secretaría de la Corte y la de los Tribunales y los Acturios de los Juzgados llevarán una relación circunstanciada de las causas con presos que tramitan por sus oficinas, a fin de que se puedan dar en ese acto los informes que fueran necesarios.

En los Departamentos de Campaña los respectivos señores Jueces Letrados visitarán las cárceles el 18 de Noviembre, elevando a la Corte las peticiones o escritos de los presos o de sus defensores, acompañándolos de los correspondientes informes con arreglo a los formularios acordados por la Corte y que les serán remitidos por Secretaría. Informarán, a la vez, sobre el resultado general de la visita.

Siempre que algún penado de cárceles departamentales pida en el acto de la visita su libertad condicional o pida gracia que implique o sólo pueda interpretarse como una solicitud de libertad condicional, deberá hacerlo por escrito, y el Juez pedirá el informe de conducta a las autoridades carcelarias, elevando la petición y el informe conjuntamente con la causa. Si aún no se hubiese hecho la liquidación de la condena, deberá disponer que se practique antes de elevar el proceso.

Las causas mandadas llevar al acuerdo en el acto de la visita, deberán ser remitidas sin necesidad de otro requerimiento a la Secretaría de la Corte.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — PINTO. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE DELMIRA CASTRO, POR INFANTICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en el domicilio de Antonio Tariglio, sito en la 13.a sección del Departamento de Minas, la encausada Delmira Castro dió a luz una criatura del sexo masculino en la tarde del día 22 de Diciembre del año 1916;

2.o Que la encausada atentó contra la vida de su hijo al darle a luz, atándole alrededor del cuello una tira, no habiendo logrado su intento por la oportuna intervención de la dueña de la casa que al enterarse por la misma procesada que había colocado el hijo debajo de la cama, lo retiró de allí y le quitó la tira que le comprimía el cuello;

3.o Que el 25 del mismo mes de Diciembre la encausada fué despedida por la señora de Tariglio, retirándose de la casa como a las nueve de la mañana con el hijo envuelto en una frazada, el que, a estar a la confesión de la prevenida, falleció poco después, por lo que lo abandonó en un rastrojo junto a un pajero de trigo, encontrándose días después algunas de las ropas en que había quedado envuelto el cuerpo de la criatura;

4.o Que la encausada tiene cuatro hijos más, y que al intentar dar muerte al recién nacido, que abandonó dos o tres días después, ya muerto, en el ratrojo, procedió impulsada por la miseria;

5.o Que la criatura cuyo cadáver abandonó la prevenida no puede ser la misma a que alude el menor Teófilo Pereira, y que dice encontró el día 22 de Diciembre en el rastrojo, porque ese día la prevenida se hallaba en lo de Tariglio, habiendo dado a luz por la tarde, según se ha dicho anteriormente.

Y lo firman, de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Eduardo S. Millot. — Gonzalo Macció. — Conrado E. Maeso. — Guillermo J. Mac-Coll.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio por infanticidio a Delmira Castro, y la agregada por imputación de homicidio, seguida al menor de trece años Teófilo Pereira;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno acusa a Delmira Castro como autora de tentativa de homicidio en la persona de su hijo recién nacido, y pide se le condene a la pena de tres años de penitenciaría, y a que a Teófilo Pereira se le ponga bajo el amparo del Consejo de Patronato de Menores; lo solicitado por la defensa y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que como las proposiciones segunda y cuarta establecen que la Castro procuró dar muerte a su hijo recién nacido, impulsada por la mieseria, no logrando realizar su propósito por la oportuna intervención de su patrona, que le quitó a la criatura una tira que le comprimía el cuello, y que le había sido colocada por la prevenida para darle muerte, es indiscutible que el caso configura el delito de tentativa de homicidio que establecen los artículos 61 y 317 del Código Penal, con la agravante del artículo 318, porque el delito no se tentó por la Castro para ocultar su deshonra, desde que se trata de una mujer que tiene cuatro hijos, y que procedió ofuscada, al extremo de haber abandonado tres días después a su hijo muerto en un rastrojo, impulsada por la miseria, según la cuarta proposición, lo que significa que al pretender dar muerte al hijo obró por ofuscación, lo que constituye la atenuante prevista en el número 5 del artículo 18 del Código Penal citado;

Considerando: Que para el juzgamiento de esta mujer hay que tener presente que se trata de una mujer desnaturalizada, que es posible abandonase al hijo con vida si se atiende a que si bien la tercera proposición admite lo contrario, es por remitirse a la confesión de la prevenida, a falta de prueba suficiente en contrario;

Considerando, en lo que se refiere la causa con el menor prevenido, y la agregada por cordón, como la quinta proposición establece que Pereira no pudo tener intervención en la muerte del hijo de

la encausada, ni pudo tampoco cometer el delito de que se confesó autor en la causa agregada, no puede sometérsele a un régimen educativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 345 del Código Civil;

Considerando: Que, sin embargo, como se trata de un menor de trece años, de filiación natural, sin padres reconocidos, corresponde sea colocado bajo la protección de la autoridad correspondiente;

Considerando lo dispuesto en los artículos 73, 71, 70, 69, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Ordenando que Teófilo Pereira sea puesto bajo la guarda del Consejo de Patronato de Menores con noticia del señor Fiscal de Menores, y condenando a Delmira Castro a sufrir la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplase, comuníquese, liquídese la pena a la Castro, y archívese la causa, previa consulta de estilo.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Octubre de 1918

Trámite judicial — Félix Arias, concordato preventivo extrajudicial. Ana B. de Larrosa con Castagnino Gardone, daños y perjuicios. Germán Núñez con Francisco Esperón. Una causa por abigeato, recurso de casación. Treinta providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Cuarenta y dos providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales decretadas, dos; ídem denegadas, seis; ídem tramitadas, ocho. Exposición del señor Fiscal de Corte. Queja del Juez de Paz de la 8.a sección de Minas contra el Teniente Alcalde del primer distrito. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de primer turno a las autoridades argentinas en juicio sucesorio. Cuenta adeudada a Antonio Aceiro por diligencias sumariales en Colonia. Antecedentes sobre honorarios de Arturo Ricard en juicio por denuncia. Exhorto del Juez Letrado Departamental de la Capital de segundo turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por divorcio. Antecedentes relativos a la suspensión del Juez de Paz de la 4.a sección de Treinta y Tres. Queja de Adolfo Eastman contra el Juez Letrado de Instrucción de tercer turno. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 6.a sección de San José. Solicitud de licencia del notificador del Juzgado Correccional. Don Agustín Lexalde solicita inscripción del título de contador. Pedido de prórroga de licencia del defensor de oficio doctor Petit. Queja de la Comisión Colorada de la 10.a sección de Tacuarembó contra el Teniente Alcalde del primer distrito. Exposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Salto. La Secretaría de la Corte presenta cuentas de auto correspondientes a Septiembre. Exposición de la Secretaría sobre créditos pendientes de pago. Relaciones correspondientes a Septiembre: Tribunal 1.o, Treinta y Tres, Canelones, Minas, Rocha, Flores y Paysandú (C.), expedientes para sentencia; Treinta y Tres, Rivera y Artigas, causas tramitadas en estado de sumario. Comercio 1.o y Soriano, movimiento habido en sus oficinas. Departamental de la Capital 2.o, Instrucción 2.o, Artigas, Minas, Maldonado, Paysandú (C.), Cerro Largo y Treinta y Tres, depósitos judiciales.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 13; ídem rubricados, 16. Expedientes entrados: en consulta, 6; ídem administrativos, S. Oficios librados, 10; ídem recibidos, 15. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; ídem administrativos, 10. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales recibidas, 31. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Sorteo, 1. Integraciones, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Juan Coto con Julio Meillet P. Muniz con Ciriaca Martínez de Muniz. Ana Cabot de Pedralbes y otra, sucesiones. Sucesión de Aquilino Ledesma. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Caldeiro con Ferolla. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia. Juan Tomás y Felicia Rodríguez con la suc. de Indalecio Falsón. Francisco Suárez con la Compañía de Seguros "Standard Life".

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Caffera y Escalante con Vicente Pieri. Soler Pilar y otros con Juan B. Viacaba y otros. Beltrame Juan B., sucesión, incidente Urta y Compañía. Sosa María con García Mayor. Sucesión de Fernández Passos T. con la de Araújo Trinidad M., tercería Demetrio Alemán y otros. Sequeira Florentino, testamentaría. Cuatro en causas criminales.

Interlocutorias — Amorín con Amorín. Dirección General de Impuestos con Sixto Bonomi.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Antonio J. de San Miguel por su menor hijo San Miguel. Sucesión Souza Oliveira de Lules y Dolores Velázquez de Blois, por su hija menor María C. Blois, contra Lorenzo Gurallo Vaschelli. Aída Falidoni de Borgelli. Sucesión de Agustín Pollero. Sucesión de José Conde. Sucesión de Martín Aguirre. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos sucesorios de Juan José Ferreira. Oficio del Juzgado de Instrucción de segundo turno. Sucesión de Nicolás Aubets, María Ignacia Nogueira de Laurel y Bautistina Correa Aubets. Sucesión de Manuel Melgar. Ramón Muniz contra José Fernández Minos. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos sucesión de Juana A. de Abaracón. Incapaz Justiniano Gregorio. Felipa Martínez de Cabrera contra Juan Cabrera. Clemente Escande contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Amalia Landín de Montado y Carmen Landín de Alvez. José Ramón Durán contra María Mayada de Rodríguez y otros. Sucesión de Rosa Gianelli de Montero. Sara Rey de Astengo y Diez. Sucesión de Sofía Sardá. Menor Laura Acevedo. Sucesión de Nicolás Felisora. Sucesión de Pedro F. Stiricker. Sucesión de Pablo Gunther. Menores Carmen y José Lazo. Sucesión de Manuel Fernández. Incapaz Francisco Alfaro. Sucesión de Luis France. Sucesión de Pedro Fonche. Menor Máxima Sosa.

Interlocutorias — Sucesión de José de Mula, Angela Paullier de Mula y Angel E. Mula. Alberto de Medina contra Calixto Martínez Buela. Enriqueta Bordazano contra la sucesión de Nicolás del Pino. Sucesión de Elbio Millán. Sucesión de Andrés Tomelli, Pilar Soler y R. de Canella. Sucesión de Francisco Camaño. Menor Ana Alanis. Menor Olga Mercedes Chonedari.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Juan C. Carle contra Wemer J. Piffaretti. Sucesión de Enrique Castiglioni. Eduardo Wilson contra Juan Gómez de Novoa y otros. Sucesión de Pablo Hernández. Sucesión de Agueda Díaz de Oliveira. Josefa L. de Balli contra la sucesión de Elías Orlando. Sucesión de Filomena F. de Gómez. Sucesión de Cayetano Vítola. Ema Murialdo contra Juan D. Risso. Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Bozzo y otros. Sucesión de Saturnino Meloño. Pedro Uthurburo y otros. Fernando Etchart. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva. Concurso de Dubelli Suárez. Sucesiones de José Bengoa y otra. Sucesiones de Sebastián Bonet y otra. Agustín Bazzano y otro contra la sucesión de Agustín Lena. Sucesión de Alfredo Hamilton. Sucesión de Julia D. de Lagomarsino.

Interlocutorias — Juan Rodríguez y otros contra Indalecio Falsón. Sucesión de Julio Herrera y Obes, incidente. Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez. Sucesión de Dominga de León de Rodríguez.

Definitivas — Carmen S. de Santurio. Porta y Bértola contra la sucesión de Andrés Comas. Eulogio Peña. Brusoni y Lazcano, tercería en autos Antonia Iturralde contra Antonio Brussoni. Angel Firpo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite — Rosa Verizzio de Crocco, suc. Ernesta Arezam de Luizo, suc. Luis Gabina Sasiain, suc. Onofre Ruoppollo, intest. Pascual Grignoli con Bautista Pellone. Pedro Sapriza Calvet, suc. Juan Gauthe, suc. Angela Ponte de Barrios Posadas con Benito Delfino. Luis Burghi con Lorenzo F. y Juan A. Podestá. Teresa Oddo de Delfino y otra, sucs. Juan Bautista Brignone y otro, suc. Ricardo de la Rosa. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Pascale y A. Rolando. Luis B. Cardoso, test. Elena Crespo y otros con la sucesión de Carlos Conti. Francisca Gallego de Velazco y otro, sucs. Ceferino Pereira da Luz, test., ídem ídem. Carmen Yedra de Lasa, test. Arturo Ferrer con la testamentaría de Elvira Martínez. Juan Martínez Maciel, suc. Juan Ribet, suc. Fermín Hernández, sucesión. Luis Mario Mignot, suc. Amalia Peroni de Pasolini, suc. Juan Faustino Correa. Rosendo García con Lorenzo Mantorani. Eva Mac-Coll de Leng. Luis La Greca, suc. Apelación

del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Nicolás Facioli y otros, sucs.

Interlocutorias — Marcelina Martínez de Zás con Urta y Cía. Martín Berinduague, suc. Antonio Bado, suc. Julio R. Alvarez y otra, sucs. Pablo Bañales (hijo), suc. Emilio B. Lamay intestado. Francisco Baloyra, suc.

Definitivas — Angela Martínez contra la testamentaría Tiburcio Félix Cachón. Vicente Romero, intest. Pedro González García, test.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite — La Dirección de Aduanas con los señores Nicolás Mihanovich, agentes del vapor "Europa". La Dirección de Aduanas con Ricardo Berry y otros. La Dirección de Aduanas con Moretti Hermanos. Policía Sanitaria Animal con Germán Colombo. El Fisco con Banco Territorial del Uruguay. La Dirección de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo. La Dirección de Aduanas con motivo de falta en la descarga del vapor "Enrique Grafigna". La Dirección de Aduanas con los señores Sosa y Pons.

Interlocutorias—La Dirección de Aduanas con los consignatarios del vapor "Luna".

Definitiva — El Fisco con la Sociedad Anónima "Compañía Swift de Montevideo".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Exhorto de la República Argentina en autos Constancio C. Vigil con Alberto M. Hayles. Manuel Alonso Comesella con Santiago e Isidro Perrone. Martín Laguarda con Alberto B. Pintos, tercería Rosa Ginesta de Casalia y otro. Sarascula y Roura con Antunez Maciel y Miranda. Sociedad Anónima Seguros de Vida "La Providencia", matrícula. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Pedro Juri, preponiendo concordato preventivo judicial. Enrique Fernández, matrícula. Maximino Abella con David Evans y Passano Hermanos. Senra, Piqué y Cía., con Onofre Castelli. Santino Ferrari con Pompilio Bonomi y otro. Estapé, Rivera y Cía., con Concepción M. de Apesteguía y sus hijos. Compañía Swift de Montevideo, solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos. Guillermo Weil y Cía. con Nicolás Balbela (hijo). Julio Balboa con Bernardino Pazos y Cía. Fructuoso Nieto con Juan Berhau. Santiago Barreiro y otro con Vicente Adami. Piqué y Cía., matrícula. Eladio Tiribochi con Pablo Guazzoni. Strauch y Cía., con Andrés Lama y otro. Juan Shaw con Pedro D. Pomoli. Esteban Tolosa con Armando Aliseris. Rosendo Damborena (hijo), con Pascual Firpo. Exhorto de la Alta Corte de Justicia en autos Luis Castagnino Gardone, concurso. Salvo Campomar y Cía. con Alfonso Ligrone., Staudt y Cía., con Carlos C. Pérez. Trabucati y Cía., con José M. Garmendia. Juan Susena y Cía. con Marcial E. Pasaro. Francisco Badino con la Compañía Pan American Transcontinental Railway. Francisco A. Matto con Juan Bianchi. Santino y Rela, matrícula. Jaime A. Wheatley con Sanz y Martínez. Pedro Gómez Muñoz con Carlos Sáenz de Zumarán. Castro y Casaneo, matrícula.

Interlocutorias — Brito Foresti, Rolando y Cía., con Bethencour y Barceló. Juan Sobral (hijo), con Antonio Lorenzo. Rein y Cía. con Rafael Pantano (hijo). Manuel Manguera con Antonio Llambías de Olivar. Federico Dix con Baldomero San Martín.

Definitivas — Lanza y Cía., con Jaime Saponare. Rodolfo A. Larrea, solicitando título de corredor y rematador.

Libros rubricados — Juan Incrauti, 2; Américo Rinaldi, 3; Gustavo Fernández, 4; Angel Bravo y Cía., 2; García y Garcé, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Engelbert Hardt y Compañía con Alfredo Trujillo. Manuel Díaz, quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra. Nicasio Pajares con la Sociedad Internacional de Editores Limitada. Cándido Joanicó y Viana, título de corredor y rematador, incidente por costas. Justo Zapater García con Edmundo Rey O'Shanahan. José Castiñera con Emilio A. Cordano. Hugo Fossati con Pablo R. Lamela y otro. Banco de Crédito con Aníbal A. Pérez y Elisa Menck de Folchi. Faridone y Compañía con Lorenzo Raíces. Banco de Crédito con Jacinto T. Colina. Banco de Crédito con Cristina Villar, Francisco Alberti, José García y Félix E. Shamon. Abelardo Araújo Ríos con Juan Regnoni. José Cordier solicitando se haga una notificación al Banco Hipotecario del Uruguay. Pelloni Hermanos, quiebra. Lázaro Gaggero (hijo) con Massioti y Gaggero. Emilio Farraco con Aquiles Grillo. Pascual Coronato con Amalio Vázquez. Alberto López con Juan B. Bidegaray (hijo). Lanata y Compañía con la Sociedad de Tranvías Eléctricos "La Comercial", cuenta número 57. Galimberti y Compañía con Jorge Vigouroux y Alfredo Ferrere. Julio García con Urta y Compañía y Carmen S. de Urta, entrega de cosas, tercería deducida por Floribel Ortiz Pérez. José Maggi con Raymundo de Peñafort. Lanata y Compañía con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Comercial", cuenta número 63. Manuel Pereyra con Luis Imola. Carlos Olloniego con Luis Costas. Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Carlos M. Sangurgo, quiebra. Banco de Crédito con Félix Sagués y Federico J. Hamilton. Banco de Crédito con María Muiños y Braulio García. J. Antonio Mompó y Plá con Ramón Casal. Francisco Lastra y Compañía con Fernando Gambetta. José Nandin, concordato preventivo extrajudicial. Juan Jacobo con Onsari Ibáñez y Compañía y Moreno Podestá y Compañía. Adelina M. Barbato con Gerardo Batlle.

Definitivas — Agustín Gamberoni con Segundo Percovich.

Interlocutorias—Mateo Brunet y Compañía con Santos y Taboada. Francisco Susena con Romeo Lesino. Alberto Mascaró con Guillermo Lawlor. Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Nelson Carrasco con Romanos y Juri. Manuel Díaz, quiebra, calificación. Miguel Fernández, quiebra, incidente Manuel Iglesias.

Reservadas—Cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Iglesias Vicente José, ciudadanía. Paz Redondo José, ciudadanía. Barbat Eledida con Enrique Buela Castro, divorcio. Guido de Llombardi Magdalena con Juan Cavajani, reconocimiento de firma. Vallaro de Colina María Luisa, deduciendo tercería de dominio en autos Mérola Alfonso con Jacinto Trifón Colina y otro, ejecución de hipoteca. Genta José con Félix Castilla, rescisión de contrato. Francis José con María Esther Villegas, divorcio. Mejias Juan con Gertrudis Pena, divorcio. Lofiell Dominga Teresa con Pedro Daniel Giudice, ejecución. Caviglia Hermanos con Mateo Magariños Veira y Juan Antonio Magariños, reconocimiento de firma. Dellmond Ana María con Adelino Pablo Domínguez, divorcio. H. de Domenecq Juana, incapacidad. López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Maza Nicolás Enrique, inscripción en el Registro del Estado Civil. Travero Josefa con José Viagetti, divorcio unilateral. Casal Raúl con María Vico, divorcio. Rodríguez Rosalío con Pedro Ponciolo, reconocimiento de firma. Cidanes Eduardo con Estrella Noyga, divorcio. Novo Rosa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Goldtofsky Alberto con Martín Arriviliaga, reconocimiento de firma. Figari Eduardo con René Fromage, divorcio. Castro José M., auxiliatoria. Donestigiborda de Berterretche Dominga, incapacidad. Carozzini Teresa Margarita, solicitando la entrega de su menor hija Haidée Odria Francisca con Vicente Caselli, divorcio unilateral. Caos Andrés con América Montenegro, divorcio. Capuano Ana con Máximo Ceriani, divorcio unilateral. Kober Weitzed con Ernesto Gaudllitz Hender, divorcio unilateral. Hernández Rosa con Ricardo García, divorcio unilateral. Ruibal Josefa, venia. W. de Lohr Ana y otro, por pago de impuestos fiscales. Albano Luisa con Vicente Sartorati, divorcio unilateral. Moore y Tuder con José Lecot y Francisco Suárez Aguirre, reconocimiento de firma.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Octubre de 1918.

Aviso oficial

Con esta fecha el señor Ignacio Oronoz ha sido reconocido provisionalmente como Agente Consular interino de los Estados Unidos del Brasil en Artigas.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 9 de Octubre de 1918

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente a este

mes. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23 y 11; Punta del Este, 19 y 10; Rocha, 21 y 10; Melo, 22 y 9; Rivera, 23 y 8; Paso de los Toros, 20 y 10, y Fray Bentos, 20 y 13. Dominan vientos suaves del Este al Sur con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura y de dirección variable en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 498 kilómetros. Cielo, seminublado en la parte Este y Norte del país y despejado en el resto. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.05.
Temperatura: Normal, 18°60; a la intemperie, 23°00; máxima, 23°20; a la intemperie, 30°00; mínima, 11°20; a la intemperie, 10°50.
Viento E. S. E., 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 0 h. 45 m.
Tensión del vapor de agua: 13.15. Humedad relativa o|o: 83.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.95 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 9.33.
Temperatura del agua: 16°60.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Octubre de 1918

2.800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
3.700 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Octubre de 1918

3.600 pesos, casa en la calle Salsipuedes número 1312, 81 metros.
1.531 pesos, terreno en el Camino Larrañaga, 437 metros.
7.500 pesos, chacra en el Departamento de Treinta y Tres, 35 hectáreas.
2.696 pesos, terreno en la Avenida Garibaldi, 269 metros.
779 pesos, terreno en Malvín, 433 metros.
83.549 pesos, campo en la 3.a sección del Salto, 928 hectáreas.
176.853 pesos, campo en la 9.a sección del Salto, 3.918 hectáreas.
13.000 pesos, casa en la calle Cuñapirú números 1613 y 15, 360 metros.
5.000 pesos, casa en la calle General Luna número 1257, 176 metros.
10.500 pesos, casa en la calle General Aguilar números 1220 y 1232, 196 metros.
9.684 pesos, campo en la 6.a sección Departamento de Paysandú, 188 hectáreas.
24.000 pesos, casa en la calle Constituyente y G. A. Pereira, 922 metros.
4.550 pesos, casa en la calle Rocha número 2609, 119 metros.
1.500 pesos, casa en el pueblo La Paz (Canelones), 922 metros.
1.505 pesos, casa en la calle Rivera, 376 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 9 de 1918.

Primera rueda

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
1.200	para el 10 de Octubre.	100 80
5.000	ídem ídem.	100 80
1.000	ídem ídem.	100 80

Deuda Nacionalización del Puerto

10.000	para el 30 de Octubre.	96 50
10.000	ídem ídem.	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 10 de Octubre.	6[illegible] 60
4 700	ídem ídem.	68 6[illegible]
2 350	ídem ídem.	68 60
4 700	para fin de mes	68 70
4.700	ídem ídem	68 80
7.050	para el 10 de Octubre.	68 60

Empréstito de Conversión

9 325	para fin de mes	88 8[illegible]
9 325	ídem ídem.	88 80
9 325	ídem ídem	88 90
932 50	para el 10 de Octubre.	88 60
9 325	para fin de mes	88 90

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5 000	para el 10 de Octubre.	100 70
1.000	ídem ídem.	100 70

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

15.000	para el 11 de Octubre.	95 50
2 000	para el 10 de Octubre.	95 50
2 000	ídem ídem	95 50
5.000	ídem ídem.	95 50
1 000	ídem ídem.	95 60
1.000	ídem ídem.	95 60

Deuda Nacionalización del Puerto

5.000	para fin de mes	96 70

Acciones Banco Popular

50	para fin de mes	87 80
50	para fin de Diciembre.	89 —

Títulos Hipotecarios serie F

1.000	para el 10 de Octubre.	98 20

Títulos Hipotecarios serie P

1.500	para el 10 de Octubre.	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 10 de Octubre.	98 10
1.000	ídem ídem.	98 10
1.000	ídem ídem.	98 10

Títulos Hipotecarios serie S

4 000	para el 10 de Octubre.	98 80
1.000	ídem ídem	98 8[illegible]
3.000	ídem ídem	98 8[illegible]
5.000	ídem ídem	98 8[illegible]
2 000	ídem ídem	98 80
1 500	ídem ídem.	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Octubre de 1918

Angel Pérez Alvarez, oriental, 48 años, casado, Sitio Grande 1235.
Dos fetos, Hospital Pereira-Rossell.
Octavio Goñi, oriental, 47 años, divorciado, Mercedes 945.
Manuel Collazo, español, 68 años, casado, Salsipuedes 2461.
Félix Viera, español, 60 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Agustina Díaz, oriental, 43 años, soltera, Hospital Maciel.
Felipe Deseja, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.
Angel Laureano Gilsans, oriental, 8 días, Hospital Pereira-Rossell.
Blanca Terra, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Sebastián Montero, oriental, 41 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Severo Matto, oriental, 42 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Leopoldina Paizotto de Giuzzo, oriental, 25 años casada, Hospital Fermín Ferreira.
Teolinda Guimaraes, oriental, 69 años, casada, Joaquín Requena 1533.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Emilio), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Bustillo, Cabrera, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter (don José), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Foladori, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Sorín, Terra, Uriarte y Vecino.

Total: 75.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abella y Escobar, Amighetti, Borrás, Calo, Canessa, Dufour, Haedo Suárez, Iglesias, Lorenzo y Lozada, Miranda, Moreno, Navarrete, Pérez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Salteráin, Saravia, Semblat y Stirling.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Ameglio, Barbato, Barreiro, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Roberto), Búrmester, Capillas, Carnelli, Colistro, Del Campo, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fleurquin, Garat, Icasuriaga, Joanicó, Muñoz, Repetto, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Tiscornia, Toscano, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 29.

2—Señor Presidente—Un grupo de diputados ha solicitado que se celebre sesión extraordinaria en el día de hoy.

Va a darse lectura a la nota respectiva. Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 4 de 1918.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Domingo Arena.

Presente.

Los representantes que firman solicitan del señor Presidente se sirva citar a la Honorable Cámara para el día de mañana a la hora de costumbre.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

José G. Antuña. — Ovidio Fernández Ríos.—Eduardo Martínez García.—Roberto Mibelli."

La Cámara resolverá si debe celebrarse sesión.

Señor Antuña—Algunos diputados resolvimos formular esa indicación a la Honorable Cámara para que celebre hoy sesión extraordinaria, con el fin de tratar el proyecto sancionado en el día de ayer por el Honorable Senado, aclarando la ley de 21 de Septiembre de 1916 en lo que se refiere a su artículo 4.o. Hemos considerado que, dado lo avanzado que se encuentra el período de tachas y debiéndose interpretar debidamente por el Cuerpo Legislativo el alcance de esa disposición legal, había verdadera urgencia en que la Cámara se reuniera y resolviera cuanto antes esa cuestión. Esa ha sido la causa, señor Presidente, de nuestro pedido para celebrar una sesión especial.

Era lo que tenía que decir.

Señor Segundo—Yo me voy a oponer al petitorio que ha formulado ese grupo de legisladores, porque no conozco en absoluto el asunto que se va a tratar en Cámara y entiendo que para que ésta pueda pronunciarse sobre cualquier asunto debe conocerlo. Lo conocerán indudablemente los legisladores que han presentado esa minuta de convocatoria. Además, ese es un asunto que creo que bien podrían haber influído los señores diputados que lo han promovido para que el Poder Ejecutivo hubiera convocado a la Asamblea antes, y no esperar dos meses y veinte días. La premura con que se quiere tratar ese proyecto puede dar lugar a que nos pronunciemos en disconformidad o de acuerdo con él, pero sin mediar, a ciencia cierta, la bondad del proyecto o las malas consecuencias que pueda traer aparejado.

Por consiguiente, yo creo que ese asunto deberíamos tratarlo en primer término, si se quiere, y previo repartido correspondiente, en la sesión del lunes; pero esto de tratar a tambor batiente un asunto que no conocemos, me parece que es sentar un precedente funestísimo en el seno de la Honorable Cámara.

Es cuanto tenía que manifestar. — (Apoyados).

Señor Infantozzi — Se podría dar lectura del proyecto.

Señor Antuña — Me voy a referir a la moción, contestando a los argumentos del señor diputado Segundo.

Los razonamientos que acaba de hacer el señor diputado Segundo respecto al petitorio podían haber tenido valor si hubieran sido expuestos ayer en el Honorable Senado, pero nunca en el día de hoy en esta Cámara, después de haber sido publicados todos los antecedentes ayer primeramente, y hoy en toda la prensa de la mañana, y hasta la versión taquigráfica, casi completa, del debate verificado ayer en aquel alto Cuerpo.

Señor Segundo — ¿En qué diario se publicó el debate?

Señor Antuña — En el "Diario del Plata", de la mañana.

Señor Segundo — Yo no he leído el "Diario del Plata" de hoy.

Señor Ramírez — Me felicito de que los señores diputados lean ese diario.

Señor Antuña — Con mucho gusto lo leo, señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Me felicito doblemente.

Señor Segundo — Yo me honro siendo suscriptor del "Diario del Plata"; pero como hoy es sábado me concreté única y exclusivamente a atender mi escribanía, y esta tarde, para solazarse, pensaba leer con mucho gusto el valiente diario que dirige con tanto acierto el ilustrado doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Muchas gracias.

Señor Antuña — El señor diputado Segundo lo compra, pero no lo lee; yo, en cambio, no lo compro, pero lo leo, . . — (Hilaridad).

Señor Segundo — Lo iba a leer esta tarde.

Señor Antuña — Además, la razón de urgencia para tratar este asunto en la sesión de hoy tiene otra explicación. Se trata de aclarar definitivamente el sentido de un artículo de la ley de 21 de Septiembre de 1916.

Señor Andreoli — De modificar la ley, no de aclarar.

Señor Antuña — De aclarar o de interpretar esa disposición legal.

Señor Andreoli — De modificar!

Señor Fajardo — Es una afirmación antojadiza. Nosotros entendemos que se va a aclarar; estamos seguros de ello.

Señor Andreoli — Ustedes entienden que es así; pero nosotros pensamos que no.

Señor Segundo — Esto va a dar lugar a líos y, por consiguiente, debíamos tratarlo el lunes.

Señor Fajardo — Aunque dé lugar a líos, vamos a cumplir con nuestro deber de aclarar el punto.

Señor Segundo — Hay ya opiniones encontradas. El señor diputado Andreoli dice que es modificación, y el señor diputado Antuña opina que es aclaración. Por consiguiente, habiendo disconformidad, vamos a estudiar el punto despacio. —(Murmullos).

Señor Ramasso (don Juan). — Toda la vida ha habido disconformidad entre colorados y nacionalistas.

Señor Infantozzi — Primero debemos votar si celebramos sesión o no. Es lo racional.

Señor Fajardo — Vamos a ver el texto de la ley que se somete a la consideración de la Cámara, y veremos si es aclaración o modificación.

Señor Antuña — Eso es entrar al fondo de la cuestión; eso lo veremos después, si es aclaración o modificación; por lo pronto, estamos tratando la moción de preferencia.

Decía que en mi concepto se trata de aclarar esa disposición legal de la ley de 21 de Septiembre de 1916 por la cual se concede el recurso de apelación ante la Alta Corte de Justicia a los ciudadanos para entender contra las sentencias de las Juntas Electorales cuando éstas no han sido dictadas por unanimidad.

Con motivo de una sentencia reciente de la Alta Corte de Justicia...

Señor Segundo—Pero está entrando al fondo del asunto, señor diputado!

Señor Antuña—No; estoy fundando mi moción de urgencia y demostrando que esa duda que trastorna en estos momentos completamente los juicios de tachas...

Señor Segundo — Pero en cuarenta y ocho horas me parece que no trastornamos nada.

Señor Antuña — ... y que inhibe a los partidos y a los ciudadanos para usar del recurso de apelación para ante la Alta Corte de Justicia, precisamente porque la Alta Corte entiende este artículo de una manera distinta a la que debe entenderse de acuerdo con el criterio del legislador.

Señor Segundo—¿Y qué peligro inminente hay en dejar el estudio de este asunto para el lunes?

Señor Antuña—Estas son las razones, señor Presidente, por las cuales dejo fundada esta moción de urgencia que he presentado conjuntamente con algunos colegas de la mayoría.

He terminado. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Infantozzi—Lo que corresponde es votar.

Señor Presidente—Se va a votar.

Primero, la moción del señor diputado Antuña para que la Cámara celebre sesión; si resultara negativa la votación,...

Señor Terra—Creí que no se había dado por terminada la discusión del asunto, todavía.

Iba a decir que este es un asunto no insignificante, sino realmente grave.

Señor Segundo—Apoyado.

Señor Antuña—Por lo mismo hay que tratarlo más pronto.

Señor Terra—Aquí se trata, señor Presidente, de un factor que es necesario para resolver cuestiones electorales.

Señor Antuña—Las cosas graves son más urgentes que las sencillas.

Señor Terra — Basta decir esto, para que la Honorable Cámara considere que el asunto no puede tratarse así a tambor batiente.

He venido a esta sesión sin saber lo qué se iba a tratar; ni siquiera en la citación que se ha repartido se ha indicado cuál iba a ser la orden del día. Por manera que me toma por completo de improviso. Ahora veo que se trata de modificar o de interpretar una ley.

He leído los diarios de la mañana y en ellos he visto que al tratarse este asunto en el Honorable Senado, varios señores senadores reclamaron que no podía tratarse sin seguir los trámites ordinarios. Pidieron que se les diera veinticuatro horas siquiera para poder estudiarlo; no lo consiguieron, y estos señores senadores que así se pronunciaban, ya sabían de lo que se iba a tratar: estaban en mejores condiciones que nosotros.

Señor Fajardo—¿Me permite el señor diputado?...

No estaban en mejores condiciones que nosotros...

Señor Terra—¡Cómo no!

Señor Fajardo—... porque ellos no tenían noticia de la discusión...

Señor Terra—Pero en la orden del día, señor diputado, se indicaba qué asunto se iba a tratar.

Señor Fajardo—... y nosotros sí, la tenemos, porque hemos leído toda la prensa, y conocíamos ya la discusión habida en el Honorable Senado. De manera que sabíamos que se iba a tratar hoy esta cuestión.

Señor Terra—Por otra parte, es tan grave el asunto, señor Presidente...

Señor Fajardo—Pero conociendo ya la discusión habido en el Honorable Senado, porque no me dirá el señor diputado que no lee diarios como "La Mañana", "Diario del Plata", "El Día"...

Señor Terra—¿Cómo dice el señor diputado?... No le entiendo, por eso no he contestado.

Señor Fajardo—Digo que no me dirá el señor diputado que no lee diarios de la importancia del "Diario del Plata", "La Mañana", "El Día", etc., en los cuales ya estaba la discusión. Desde luego, el señor diputado, que es una persona que verdaderamente toma cuidado en enterarse de las cosas que convienen al país y de las cosas que dicen relación con el Cuerpo a que pertenece, ha debido necesariamente haberse enterado de este asunto con antelación.

Señor Terra — ¿Ha debido enterarse, quién? ¿Por la lectura de los diarios?

Señor Antuña — El Honorable Senado lo trató sobre tablas.

Señor Fajardo—Es lo que yo decía: que el Senado lo trató con menos ventaja que nosotros.

Señor Terra—En la citación no se decía que se iba a tratar este asunto hoy en la Cámara...

Señor Fajardo—Pero, señor diputado, no era necesario que se dijera que se iba a tratar hoy en la Cámara.

Señor Terra — Nos hemos sorprendido con esta noticia. ¿Cómo es que podremos formar opinión aquí sin haberlo conocido antes?

Señor Fajardo—Lo que yo quería rectificar es lo que dice el señor diputado: de que estamos en peores condiciones que el Senado, y no es así.

Señor Terra—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Terra, y se ruega a los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Segundo—Me consta que el Senado se había ocupado en antesalas de este asunto.

Señor Fajardo — Y se ocupó también durante la sesión, y la sesión ha sido pública y publicada. Luego, los diputados tenemos la ventaja de conocer la discusión del Senado.

Señor Terra — En la crónica que hacen los diarios de la sesión del Senado se dice que la interpretación que se le quiere dar a la ley es contraria a la que le dió la Alta Corte de Justicia...

Señor Fajardo — La Alta Corte no puede interpretar sino en cada caso "sub júdice".

Señor Terra — ... La primera autoridad judicial del país que debía aplicar la ley la aplicó de una manera contraria a la que hoy se le quiere dar.

Señor Andreoli — Por unanimidad de sus componentes.

Señor Terra — Y por unanimidad de sus componentes.

Señor Fajardo — Pero para interpretarla de un modo generalmente obligatorio la primera autoridad somos nosotros.

Señor Terra — De manera que este hecho solo basta para que la Honorable Cámara se tome el tiempo necesario para ver si realmente la primera autoridad judicial del país cometió un error al interpretar la ley. Luego, pues, lo que procede es que este asunto corra los trámites ordinarios, que pase a Comisión y que se haga el repartido del caso. — (Apoyados).

Señor Fajardo — Y que cuando se resuelva, no tenga objeto ya el proyecto.

Señor Terra — La razón de urgencia no es una razón que suplante a todas las demás. Aunque haya urgencia en despachar un asunto, lo principal es que lo que se va a votar se vote a conciencia...

Señor Fajardo — Pero yo no creo que sea una cuestión de tanto estudio para que no se pueda votar a conciencia, después de tan discutida en la otra Cámara.

Señor Terra — ... y por mi parte, yo no me encuentro en ese caso.

Señor Fajardo — Es una cuestión de criterio, de sentido práctico, para conocer cuál ha sido la mente del legislador. Para mí es más sencilla de lo que cree el señor diputado.

Señor Terra — Para los señores diputados, sí, porque estaban en el secreto de lo que quieren resolver ahora; pero nosotros no podíamos estar en él. ¿Cómo vamos a resolver de inmediato o vamos a opinar en un asunto que no conocemos?

Señor Antuña — Señor diputado Terra: es una ley que hemos sancionado

nosotros mismos, aquí, hace dos años, y que tratamos de aclarar ahora y darle su verdadera interpretación. Nada más sencillo que eso. Si nosotros mismos hicimos la ley, a nosotros nos corresponde aclararla. Por eso, no es una cuestión grave.

Señor Terra — Una ley que la Alta Corte de Justicia la interpreta, de una manera y los señores diputados quieren interpretarla de otra. ¿Por qué quieren interpretarla de otra manera?

Señor Fajardo — ¿Y por qué quieren ustedes interpretarla de otra manera?

Señor Terra — Ese "por qué" cada uno de ustedes puede contestarlo. ¿Por qué no lo hacen?

Señor Antuña — ¿Qué cosa?

Señor Bonnet — No le hemos comprendido bien.

Señor Terra—Me guardaré muy bien yo de opinar contra lo que han afirmado los primeros magistrados del país, sin antes haber estudiado bien el asunto. De manera, señor Presidente, que yo me opongo a la moción del señor diputado Antuña. Creo que este asunto debe pasar a Comisión, y tratarlo en una de las sesiones de la próxima semana, no en la primera, porque no habrá tiempo de hacer el repartido.

He terminado.

Señor Fajardo—Cuando no tenga objeto ya.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, me coloco en una situación intermedia entre los que quieren que este asunto se trate sobre tablas y los que piden que se sigan todos los trámites reglamentarios.

Empezaré por decir que mi impresión, —si no mi opinión definitiva, porque no la tengo, — es favorable al proyecto del Poder Ejecutivo, y que muy probablemente, con algunas modificaciones, le prestaré mi voto; pero creo que, para formar juicio exacto, conviene que tengamos siquiera el tiempo de reflexionar, y de reflexionar sobre opiniones que me parecen muy respetables, como son las de los dos jurisconsultos que en el Honorable Senado se pronunciaron contra el proyecto de que se trata.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el asunto no es de fácil resolución, pero es de alguna urgencia, hago moción para que se trate, previo informe verbal o escrito de la Comisión de Asuntos Constitucionales, el lunes, en sesión permanente. — (Apoyados).

Señor Segundo — Apoyado; eso era más o menos lo que yo pensaba cuando dije para el lunes con o sin informe.

Señor Antuña — Yo lamento no estar de acuerdo con la moción que acaba de formular el señor diputado Ramírez.

Señor Segundo — Es claro, porque quieren sancionar esto a tambor batiente.

Señor Antuña — Hemos citado a la Cámara un grupo de legisladores para una sesión extraordinaria, precisamente por haber considerado que este asunto debe quedar resuelto hoy mismo, a objeto de que los trámites legales respecto a los juicios de tachas se lleven a cabo con toda la regularidad y presteza que requieren.

Señor Segundo — El Poder Ejecutivo no puede ponerle el cúmplase hoy.

Señor Antuña — Yo, por lo general, señor Presidente, soy contrario a que se traten los asuntos que están a sanción de esta Honorable Cámara sin que se cumpla, más o menos estrictamente, con todos los requisitos reglamentarios; pero este es un caso especial: es un caso especial en sí mismo y por las proyecciones que tiene.

Decía el doctor Terra que se trata de una cuestión grave que debe ser meditada y estudiada detenidamente por la respectiva Comisión. Creo que es una cuestión grave y que no es, al mismo tiempo, una cuestión grave. Es una cuestión grave, porque al interpretarse la ley del modo cómo lo ha hecho la Alta Corte de Justicia, se cercena una de las garantías fundamentales que el legislador ha querido conceder a los partidos políticos; y no es una cuestión grave, porque esta misma ley hace apenas dos años fué estudiada minuciosamente por esta misma Cámara.

Señor Cortinas—No es exacto, señor diputado: se votó sobre el tambor. Acuérdense que tenían que marchar al Salto.

Señor Antuña—No, señor. Acabo de revisar todo el debate sobre ese asunto. Fué un debate largo donde intervinieron por lo menos una docena de legisladores. Intervinieron con discursos extensos los doctores Mezzera, Miranda, Ponce de León, Rosalío Rodríguez, Ernesto Pérez y otros.

Señor Cortinas — Sobre el fondo de la cuestión, que era la reforma constitucional, pero no sobre la misma ley, que se votó en una noche.

Señor Antuña—Sobre la ley de 1916, sobre la ley concreta de 1916, se originó un debate extenso.

Señor Cortinas — Acuérdese que tenían que ir al Salto con el Presidente.

Señor Antuña — Tengo hasta apuntes que acabo de sacar en Secretaría sobre el debate. De manera que ya ve el señor diputado que estoy enterado.

Señor Cortinas — Está mal enterado.

Señor Antuña—De modo que desde este punto de vista se trata de una cuestión fácil para esta Cámara, formada en su casi totalidad por los mismos diputados de la Legislatura anterior que discutieron y votaron esta misma ley.

Señor Segundo—Y que muchos de esos diputados no se encuentran en sala porque no conocían el asunto que se iba a tratar hoy.

Señor Antuña—Pero no podemos pretender que vengan todos los señores diputados.

Señor Segundo—Pero si en la minuta se hubiera manifestado el asunto que se iba a tratar, se hubieran visto en el deber de venir.

Señor Fajardo—No son tan poco avezados los señores diputados.

Señor Antuña—De modo que con estas consideraciones dejo terminada mi oposición a la moción del doctor Ramírez.

Señor Presidente—La Mesa se cree en el caso de indicar que no podía haber puesto en la orden del día el asunto, porque no lo conocía.

Señor Andreoli—Pero si no lo conocía...

Señor Presidente—La Mesa tiene el deber, siempre que cinco diputados pidan que se celebre sesión, de citarla, sin averiguar lo que se va a tratar. De manera que en este caso ha cumplido el Reglamento.

Señor Fajardo—Deseo manifestar que por mucha fuerza que me hacen las palabras del doctor Ramírez, que creo bastante fundadas, no voy a votar la moción de él, y sí la del señor Antuña, haciendo míos sus propios argumentos y añadiendo los siguientes: que entiendo que hay una necesidad perentoria de que este asunto se resuelva de inmediato.

Sabe el señor Presidente que nos encontramos ya en los últimos días del período de calificación, de manera que la mayor parte de los asuntos que se deben resolver con esta aclaración de la ley están ya en poder de las Juntas Electorales; si no se resolviera este asunto de inmediato, quedarían privados esos juicios de los recursos que se pretende darles con la aclaración de la ley en beneficio de todos los partidos.

Señor Terra—Pero hay que resolverlos bien, señor!

Señor Fajardo—De manera, pues, que cuando viniese la aclaración, serviría para unos asuntos y para otros no, y la ley debe ser pareja: si debe servir en este período, que sirva para todos los casos. Apresurémonos, pues, a darles el remedio que necesitan esos asuntos para que se resuelvan con el acierto y la justicia que se requieren.

De modo, pues, que hay una necesidad perentoria de dictar esta ley, puesto que estamos en los últimos días del período de calificación; de que se resuelva cuanto antes esta interpretación.

Es el motivo que tengo para acompañar la moción del señor diputado Antuña; de otra manera, no tendría inconveniente en aceptar la moción del señor diputado Ramírez, que la creo también muy fundada.

Señor Segundo—Supóngase que se trate el asunto y se sancione. ¿El Poder Ejecutivo le pone el cúmplase o no?

Señor Fajardo—Sí, señor.

Señor Segundo—Y entonces, ¿por qué existe el decreto oficial hablando de la semana inglesa? — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Mibelli—Para los casos de fuerza mayor no existe.

Señor Segundo—Cuando les conviene aceptan la semana inglesa, y cuando no les conviene hacen caso omiso de ese decreto. Para los proyectos urgentes no rige!

Señor Ramasso (don Juan)—Pero se trata de un asunto urgente, señor diputado.

Señor Segundo—Hagan lo que les parezca; pero entiendo que la moción formulada por el señor diputado Ramírez es una moción conciliadora y a la cual quizás muchos de los diputados de estas bancas le prestarían su adhesión.

Señor Fajardo—Ya ve el señor diputado que no ha de ser tan fuera de lugar cuando una autoridad como el doctor Ramírez se adelanta a decir que cree que su criterio es el del Poder Ejecutivo.

Señor Segundo—Pero observe el señor diputado que la Alta Corte de Justicia, constituída por cinco ilustrados jurisconsultos, ha opinado en sentido diferente y al doctor Ramírez le hace pensar el criterio de los doctores Martínez C. Martínez y Alfredo Vásquez Acevedo, que con su presencia honran al Honorable Senado.

Señor Fajardo—Muy bien; pero, en último caso, el Cuerpo Legislativo es el que está llamado a interpretar la ley; si dicha interpretación dependiera de los Tribunales o de cualquier otra autoridad, nosotros estaríamos aquí de más en el caso.

Señor Segundo—Y además, con cuarenta y ocho horas, no se pierde absolutamente nada.

Pero, en fin, repito, pueden sancionarla: se podrán apuntar otro "amarrueco". —(Murmullos).

Señor Ramírez — Modifico, todavía mi moción: para que la Cámara pase a cuarto intermedio e informe también en cuarto intermedio la Comisión de Legislación. — (Apoyados).

Señor Fajardo — En ese sentido yo lo acompañaría.

Señor Antuña — Yo adhiero a esa moción; pero queda establecido que la Cámara se declara en sesión permanente hasta terminar el asunto.

Señor Fajardo — Yo votaré esa moción en el concepto de que los señores diputados opositores al proyecto usarán de toda la lealtad necesaria para no dejar a la Cámara sin número. — (Murmullos).

Señor Quintana — Yo, señor Presidente, voy a manifestar que lamento no adherir a la moción de mi distinguido colega

el doctor Ramírez, porque, en mi concepto, ni aún con este cuarto intermedio se obvian los inconvenientes que se han apuntado ya para poder entrar a tratar este asunto sin mayores escrúpulos.

Señor Terra — Apoyado.

Señor Quintana — Yo, por mi parte, empiezo por decir, y lo anticipo desde ahora, que voy a negarle mi voto al proyecto sin entrar al fondo del mismo, sin pronunciarme sobre él, y se lo voy a negar como un reproche a esta práctica que considero abusiva y antidemocrática de presentarle a la Cámara, así, por sorpresa, los proyectos más trascendentales, y, a veces, los más extravagantes.

Se está diciendo que en el Senado se ha discutido ayer el proyecto y que, por lo tanto, nosotros podríamos conocerlo; pero, ¿de qué manera ha pasado y se ha presentado el proyecto en el Senado? Igualmente fué, por asalto y ante las protestas inteligentes e ilevantables de los miembros de la minoría.

Por otra parte, señor, a mí me es doblemente antipático este proyecto, — no en sí mismo, — sino por el procedimiento que se establece para discutirlo y, segundo, porque se está obrando aquí bajo la presión del Poder Ejecutivo... — (No apoyados).

Señor Segundo — Apoyado.

Señor Fajardo — Protesto! — (Murmullos).

Señor Quintana — ... que es el eterno empresario de los enjuagues electorales.

Por estas razones, señor Presidente, yo, mientras no se use el procedimiento reglamentario de informar este proyecto y de darnos tiempo para estudiarlo, me opongo aún, a la moción del señor diputado Ramírez.

Es lo que deseaba decir. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Cortinas — Deseo dejar constancia de que adhiero en absoluto a la manifestación del señor diputado Quintana.

No entro a apreciar el fondo del asunto mismo, pero la forma en que se presenta este asunto a la consideración del Parlamento, el apresuramiento excesivo que se manifiesta para su sanción y hasta la prescindencia de las más elementales nociones de cortesía... — (No apoyados). ... me ponen en el caso de suponer...

Señor Fajardo — No apoyado, porque es un asunto que ha sido necesario tratar recién: a raíz del mal ha venido el remedio. Habría que curarse en salud para haber pretendido interpretar lo que no había suscitado dudas.

Señor Cortinas — ... que detrás de este proyecto no hay nada más que una burda maniobra política y por eso le niego mi voto. — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor Pintos — Quiero dejar constancia de que voy a votar la modificación que se propone a la ley. La voy a votar...

Señor Andreoli — Quedamos, entonces, en que es una modificación.

Señor Antuña — Es una aclaración.

Señor Pintos — Es una aclaración, sí, señor.

Señor Presidente — No estamos en el fondo de la cuestión, señor diputado.

Señor Pintos — Es una cuestión de detalle, señor Presidente, de la que quiero dejar constancia. La voy a votar, no porque venga aquí bajo la presión del Poder Ejecutivo, sino porque al intervenir en los asuntos electorales del Departamento de Tacuarembó, en el cual van a efectuarse las elecciones de Senador en Noviembre, he tenido oportunidad de ver las deficiencias de la ley. De manera que yo tenía la convicción plena de que había que aclarar ese punto y en ese sentido había cambiado opiniones.

De manera que me parece que en la práctica esta aclaración es indiscutiblemente necesaria.

Quería dejar constancia de eso.

Señor Presidente—¿Los señores diputados que piden esta reunión aceptan el cuarto intermedio?

Señor Antuña — Yo acepto la moción del señor diputado Ramírez, — aceptamos, declarándose la Cámara en sesión permanente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Bonnet — Debe votarse si se celebra sesión, primero.

Señor Presidente—Eso es: debe votarse primero si se celebra sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Ramírez para que se pase a cuarto intermedio, quedando la Cámara constituída en sesión permanente hasta que se termine este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa siendo las 16 y 40, y vueltos á Sala; a las 17 y 20, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

3—Se van a leer los antecedentes de este asunto.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"A la Honorable Asamblea General:

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado se ha dirigido al Ministerio del Interior solicitando, por las razones que invoca, la interpretación de la ley de 21 de Septiembre de 1916, a fin de que se declare que la disposición de su artículo 4.o es de carácter general y derogó las disposiciones de la ley de Registro Cívico Permanente que le son contrarias.

El Poder Ejecutivo ha entendido y entiende que el beneficio acordado por la mencionada prescripción legal a los partidos, cual es el de recurrir a la Alta Corte en una tercera instancia, cuando los fallos de las Juntas Electorales, ya sean confirmatorios como revocatorios, no han sido dictados por unanimidad, no han sido instituídos con carácter transitorio, para tener aplicación tan sólo en el período electoral que terminó con los comicios del 14 de Enero de 1917, sino que el precitado artículo 4.o es una disposición de carácter permanente y, por consiguiente, legalmente obligatorio mientras Vuestra Honorabilidad no sancione una ley especial que lo derogue.

Como se enterará Vuestra Honorabilidad por los antecedentes adjuntos, provoca únicamente el pedido de interpretación el hecho de que la Alta Corte de Justicia ha fallado últimamente algunos juicios de tachas, en virtud de apelación, adoptando el criterio de que no es aplicable la prescripción del artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916 al período electoral actual, pues, a su juicio, es ésta una ley especial que sólo rigió para las elecciones generales del año 1916.

El Poder Ejecutivo considera que hay error en la interpretación que hace la suprema autoridad del Poder Judicial de la ley citada, como lo demuestra la discusión y el sentido claro de la misma, a juicio del Poder Ejecutivo, aunque pueda dar lugar a dudas su redacción, pero es lo cierto que, como lo afirma el Comité del Partido Colorado, la Alta Corte de Justicia no opina del mismo modo y, por consiguiente, la resolución de los casos que se presentan se hace con sujeción a un criterio legal que no es el de las amplias garantías contenidas en el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916, para todos los partidos políticos sin excepción alguna, y que por consiguiente, no se cumple la voluntad legislativa que sancionó un principio avanzado en nuestra legislación electoral, para que rigiera en todos los casos que en lo sucesivo se presentaran como criterio legal permanente.

Los antecedentes de la discusión de la ley en cuestión serán base suficiente para que Vuestra Honorabilidad preste su sanción al proyecto adjunto, dejando interpretada la prescripción legal en la forma que se solicita. Encareciendo a Vuestra Honorabilidad la urgencia y preferencia del despacho de este asunto, lo declaro incluído entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias. Tengo el honor de saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.

PABLO VARZI (hijo)."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916 está en vigencia y deroga las disposiciones contenidas en las leyes de Registro Cívico que a él se opongan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

PABLO VARZI (hijo).

En discusión.

Señor Ramírez — Como lo dije, señor Presidente, desde que se anunció este proyecto de ley mi impresión fué favorable a él, pero de tal manera pesan en mi ánimo las opiniones...

Señor Antuña—No así fué la impresión del señor diputado Cortinas, que dijo que se trataba de una burda maniobra política.

Señor Cortinas — Yo no me referí al fondo del asunto, sino a la manera de proceder de la Cámara cuando se trata de asuntos políticos.

Señor Antuña—Sin embargo, lo va a votar el señor diputado.

Señor Cortinas—No sabe si lo voy a votar.

Señor Ramírez—... pero de tal manera, decía, respeto las opiniones de los dos jurisconsultos que en el Honorable Senado lo combatieron, que por temor de equivocarme, hasta me formé el propósito de no concurrir a la sesión de hoy; sin embargo, consideré que hubiera sido faltar al cumplimiento de mis deberes, y me felicito ahora de haber concurrido, por que he tenido ocasión de confirmar mis impresiones, y porque con algunas modificaciones que la Comisión a que pertenezco va á proponer, entiendo que, sancionando al proyecto tal como lo presentamos, concurrimos a dictar una ley de verdera justicia.

El argumento que se hacía contra ella, es el de que importa legislar con efecto retroactivo. A mí, aun cuando no creo como Benjamín Constant que toda ley con efecto retroactivo no es una ley sino un atentado, me repugnan profundamente esas leyes, y creo que solamente en casos en que un alto interés social o consideraciones excepcionales de justicia lo acon-

sejen, se puede hacer que la ley rija el pasado; pero en este caso no existe en realidad retroactividad; no es una ley retroactiva la que discutimos; es una ley interpretativa. No se dicta una ley para el futuro, sino que la Asamblea establece cuál ha sido el verdadero sentido, el verdadero alcance de la ley; y no se trata tampoco de uno de esos estatutos que se llaman interpretativos para torcer el verdadero alcance de la ley, porque del estudio de los antecedentes de la misma y de la conciencia que yo, por lo menos, tengo, por haber colaborado en ella, sobre el propósito de la Asamblea cuando la dictó, resulta bien claramente que la ley ha querido decir, no lo que el proyecto del Poder Ejecutivo establece.—(¡Muy bien!).

Nosotros, en realidad, no venimos a establecer aquí nada nuevo: venimos a sentar una garantía que estaba en el anhelo de todos y que todos creímos incorporar a la ley. Sólo por un error se ha podido decir que la tal garantía se creaba únicamente para un período electoral. No, señor. Si todos hubiéramos resistido a que esa garantía se derogara; si hubiéramos todos considerado atentatorio el que fuera eliminada de las disposiciones electorales! En consecuencia, la ley que vamos a dictar, no hace sino afirmar lo que, en realidad, quisimos afirmar en el momento en que la ley originaria fué dictada.

Pero, indudablemente, en el Honorable Senado se hacía un argumento que tiene fuerza. Se decía que vamos a crear una situación chocante, una situación impropia e injusta; que las apelaciones ya desechadas por la Alta Corte de Justicia, considerando ésta que no tenía competencia para pronunciarse respecto de ellas, porque debían morir en la Junta Electoral, o, hablando en lenguaje jurídico, porque las sentencias de la Junta Electoral hacían cosa juzgada,—quedan desechadas; y entretanto, abrimos la puerta a otras apelaciones futuras. Quiere decir que de ciudadanos que pueden encontrarse en las mismas condiciones, unos van a poder votar, unos quedan en el Registro Cívico y otros son excluídos del mismo. Pues bien, esto es profundamente injusto; ha debido corregirse, y la Comisión de Legislación, por unanimidad de votos, ha resuelto proponer a la Honorable Cámara que las Juntas Electorales devuelvan a la Alta Corte de Justicia todos aquellos expedientes referentes a las apelaciones respecto de las cuales la Alta Corte no se haya pronunciado por considerar que no tenía competencia para ser juez de apelación. — (¡Muy bien!).

Comprendo que, al proponer esta modificación, entramos en el terreno de la retroactividad, pero en el terreno de la retroactividad puramente formal, que no debe ser sacrificada a los principios superiores de justicia. La Alta Corte no ha dicho que esos ciudadanos deben ser eliminados del Registro Cívico, porque no tienen la calidad que pueda habilitarlos para permanecer en él. No, señor; ha dicho sencillamente que se abstiene de pronunciarse, porque la ley no le ha dado competencia para ello. Y bien, esto es un error, y al rectificar ese error, no lo rectificamos para hoy ni para mañana, lo rectificamos desde el momento en que la ley se dictó; y deben ser amparadas por esa disposición reparadora, no solamente las apelaciones nuevas, sino todas aquellas que hayan sido objeto del error referido.

Es por estas razones, señor Presidente, que la Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley, con el anexo al artículo 2.o que remito al señor Secretario para que lo tenga en cuenta. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Ramírez a nombre de la Comisión de Legislación.

(Se lee):

"Artículo 2.o Inmediatamente después de sancionada esta ley, el Poder Ejecutivo deberá comunicarla telegráficamente a todas las Juntas Electorales, a efecto de que den curso a las apelaciones producidas en tiempo, y que remitan de nuevo a la Alta Corte los expedientes relativos a las apelaciones que dicha autoridad hubiera desechado por considerar que no tenían competencia para pronunciarse."—(Apoyados).

Continúa la discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) —. Yo he profesado siempre, señor Presidente, una gran repugnancia por todas las leyes de efecto retroactivo. Tan es así, que una de las preocupaciones que tuve cuando la reforma de la Constitución de la República fué la de incorporar a nuestra Carta Magna un principio que prohibiera al Parlamento el dictar leyes de naturaleza retroactiva, porque considero que se trata de atentados a derechos establecidos y adquiridos al amparo de las leyes, y porque juzgo que es el procedimiento más fácil para que un Poder del Estado cometa actos arbitrarios y realice intromisiones en la esfera de acción de los demás, olvidando el respeto recíproco que se deben.

Cuando se reformó la Constitución, presenté a la Comisión de Reforma Nacionalista un artículo estableciendo esta prohibición, artículo que sacaba de la Constitución Americana, en la cual se establece que está prohibido al Parlamento dictar lo que se llama en aquel país las leyes "ex post facto", vale decir, las leyes que vienen a modificar actos consumados al amparo de disposiciones vigentes interpretadas por aquellas autoridades que tienen la misión y la atribución de interpretarlas.

Me parece a mí que el ilustrado orador que acaba de hacer uso de la palabra está equivocado cuando cree que una ley interpretativa es una ley que tiene la fecha de la ley que interpreta. Una ley interpretativa no tiene otra fecha que la fecha en que se dicta, por cuanto no es únicamente al Parlamento al que incumbe interpretar las leyes, sino que también es a las autoridades judiciales en los casos sometidos a su jurisdicción. De modo, pues, que cuando la Alta Corte ha interpretado esa ley ha obrado en la plenitud de su jurisdicción y empleando y utilizando un derecho que la Constitución acuerda.

Creo que existe una confusión entre la misión que incumbe al Parlamento de interpretar la Constitución y la misión que incumbe a los otros Poderes del Estado de interpretar y aplicar las leyes que dicta el Poder Legislativo.

Resulta, pues, que esta ley ha sido ya interpretada en un sentido determinado por la autoridad que tiene la misión de interpretarla.

Sería, pues, contradictorio y raro decir ahora que la Cámara dicta una ley dándole otra fecha de la que realmente tiene, y convirtiendo entonces la acción de la Alta Corte y no sé en qué extraña arbitrariedad o en qué actitud incomprensible, por cuanto aquella autoridad ha fallado en el ejercicio de una atribución y creyendo que esa era la sana interpretación de la ley, y se encontraría de pronto completamente desarmada y convicta de haber procedido fuera del derecho.

En realidad, una ley interpretativa no es más que una ley igual a todas las demás. Se dicta en la misma forma, con los mismos procedimientos y por el mismo sistema que cualquier otra ley, y sería curioso que el Parlamento de un país creyera que tiene la facultad de trasponer el tiempo y saltar los umbrales de la distancia para colocar una ley que dicta hoy, en uno, dos o cinco años atrás. Sería nada menos, señor Presidente, que reconocer a una Cámara la facultad de rever, de deshacer y de nular actos que han realizado otras Cámaras anteriores. Yo no creo que pueda admitirse semejante criterio, puesto que semejante criterio nos llevaría a la arbitrariedad.

Señor Uriarte — Aquí no se ataca la cosa juzgada.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Evidentemente, la Alta Corte ha dictado la resolución a que se hace referencia en el pleno ejercicio de sus atribuciones, de modo que yo entiendo que en este asunto hay cosa juzgada, entiendo que en estos asuntos hay jurisprudencia establecida y que el hecho de que un asunto haya llegado a la jurisdicción de la Alta Corte y otro asunto haya dejado de llegar, no impide que el proceso electoral a que se refiere esta ley esté ya en plena ejecución, y desde el momento que esos procesos electorales están en ejecución, toda ley que tiende a alterarlos es una ley de efecto retroactivo.

Podemos dictar esa ley, si se quiere, para el futuro: creo que esa interpretación de la ley es acertada, por cuanto tiende a rodear los actos electorales de las más absolutas garantías; pero no podemos intervenir en un proceso que se está desarrollando en estos momentos y que está en vías de ejecución: todo lo que tienda a atentar contra él, a modificar sus orientaciones y a darle otras pautas, es una ley que no tiene derecho a dictarse; el Parlamento abusa de sus facultades, porque, desgraciadamente, no hay en la Constitución de la República una disposición tan sana como la que he recordado de la Constitución de los Estados Unidos, que le prohibe intervenir contra actos consumados al amparo de la legislación vigente.

Esto por lo que respecta a la parte técnica del asunto.

En cuanto al procedimiento que ha preparado esta repentina aparición de un proyecto de ley que en veinticuatro horas va a transformar la legislación electoral de la República desde el día de su germen hasta el de su alumbramiento, me parece que es algo más que un síntoma de que él no responde absolutamente al deseo de garantir la pureza electoral.

Su origen es más que sospechoso, y no lo digo porque venga de un Comité político de partido determinado: me basta con que un proyecto de esta naturaleza, un proyecto que pretende enmendarle la plana a la Alta Corte de Justicia, provenga de un Comité político, para que para mí ese proyecto ya sea muy sospechoso. Fuera este comité nacionalista o colorado, o de cualquier otra colectividad política, para mí sería igualmente erróneo que la Cámara le diera entrada y que la Cámara se permitiera ante el llamado de un comité de naturaleza eminentemente política, ir a alterar el proceso electoral, ir a dar una regla de conducta a la Alta Corte de Justicia.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Con mucho gusto.

Señor Martínez Thedy — Es un caso común el de que los comités políticos se dirijan a los Poderes Públicos para que éstos tomen resoluciones que afectan el interés de la democracia. Sin ir a buscar ejemplos lejanos, yo podría citarle al doctor Rodríguez Larreta lo que ocurre en la Argentina, desde hace poco tiempo,

con respecto a las elecciones generales y a las elecciones municipales. El Comité Nacional del Partido Radical y el Comité Socialista se han dirigido al Poder Ejecutivo para solicitar que se abrevien ciertos procesos relacionados con la inscripción y con el padrón militar que rige en las elecciones de aquel país.

De manera que es lo más natural que los partidos políticos reclamen la aplicación de sus derechos cuando el Poder Ejecutivo comete omisiones o errores.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero los comités políticos deben dirigirse a aquellas autoridades que están ejerciendo sus atribuciones en el uso de funciones legítimas que tienen. De manera que ese comité, si quería proceder en reinado de justicia, ya que de un asunto de justicia se trataba, debió dirigirse a la Alta Corte de Justicia y tratar de modificar su criterio si tenía razón para ello; pero no ir a echar mano de una autoridad de otra naturaleza, como la Cámara, en la cual, por más que se diga, es evidente que predominan las pasiones políticas, y en la cual la mayoría pertenece al partido político que responde al comité, para que la Cámara se declare autora no solamente de leyes, sino de autos judiciales, y le enmiende la plana a la autoridad que tiene esas funciones.

Señor Antuña — Hago presente al señor diputado que la que va a resolver en definitiva no es la Cámara, sino la Alta Corte, la definitiva en las tachas. Aquí interpretamos la ley, nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — A mí, lo que me repugna, ya digo, es el procedimiento, y creo que debemos dejar sentado y establecido que ese procedimiento es erróneo, es equivocado, es peligroso, desprestigia al Parlamento, porque lo muestra con las fauces abiertas, entregado a devorarse los otros Poderes del Estado.

Digo más: no desprestigia al Parlamento, porque en realidad no hace sino refrendar una ley que viene del Poder Ejecutivo, de tal manera que el Poder Ejecutivo en nuestro país, por intermedio del Parlamento, que sanciona todas las leyes que se le remiten, y por intermedio de las medidas e intromisiones que este Parlamento toma sobre las funciones del Poder Judicial, resulta que el Poder Ejecutivo es el amo y señor del país en todos los terrenos y esferas, sea en la ejecutiva, sea en la judicial, sea en la legislativa.

Señor Fajardo — Es mucho decir eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La separación de los Poderes en nuestro país es una bonita fórmula, de la cual no nos acordamos jamás, y en lugar de preocuparnos de garantir esa independencia del Poder Judicial y de asegurar y de fortalecer un Poder que desgraciadamente no tiene en la República toda la autoridad y todo el imperio que debería tener, nos estamos dedicando a cada paso, en cualquier asunto que se trate, aún sea en el más vinculado a sus propias atribuciones, a asumir funciones de jueces y a dictar resoluciones que implican verdaderos fallos judiciales.

Por lo demás, es antipático ese sistema de resolver las cuestiones sometidas a los otros Poderes del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, así, en 24 horas, una Cámara esencialmente política, una Cámara que debe legislar para el futuro leyes de carácter permanente y no disposiciones transitorias, destinadas a resolver una situación de interés político circunstancial.

Señor Fajardo — Lo último que ha dicho el señor diputado no tiene ningún fundamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Lo demás tiene fundamento? Me conformo con que el señor diputado diga que el resto tiene fundamento, y me parece que basta con eso para que esta ley no se sancione.

Señor Fajardo — Vamos a beneficiar a todos los partidos. El resto puede ser atendible; lo atiendo con el mayor gusto; pero decir lo que está diciendo, que es por el momento y por interés de un determinado partido, eso es sencillamente un dislate. Porque está en la conciencia de todos que las garantías que tratamos de dar por esta ley interpretativa son para todos, porque los jueces no han de aplicarla únicamente para el Partido Colorado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Las garantías están a la vista en los Departamentos en que va a haber elección senaturial.

Señor Fajardo — Esas son palabras.— (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me limito, pues, a salvar mi voto, porque veo que la opinión de la mayoría es favorable y aún la de algún miembro de la minoría, como mi distinguido colega el doctor Ramírez...

Señor Fajardo — Es lo que prueba la justicia del proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sin embargo, el doctor Ramírez puede equivocarse, como cualquier mortal.

Señor Fajardo—Pero es más difícil que se equivoque el doctor Ramírez, que es un profesor de Derecho Constitucional.

Señor Ramírez—Deje lo de profesor!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ustedes le hacen caso cuando está con ustedes.

Señor Fajardo—Es una materia en que hay que sacarle el sombrero al doctor Ramírez.—(Hilaridad).

Señor Ramírez — El doctor Rodríguez Larreta es también profesor y muy distinguido. De manera que nos vamos a sacar chispas. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Deseo, pues, simplemente, dejar constancia de mi voto contrario en este caso, como en cualquier otro, a toda ley de alcance retroactivo, porque considero que es una ley atentatoria.

Señor Ramírez—Lamento mucho estar en oposición con mi distinguido colega doctor Rodríguez Larreta, pero lejos de convencerme sus palabras, más bien me han confirmado en el sentido de ir a la solución que he propuesto a la Cámara con la buena voluntad de mis colegas de Comisión.

Señor Martínez Thedy—Y para hacer justicia completa, hay que decir que es una fórmula que pertenece al doctor Ramírez—(Muy bien!).

Señor Ramírez—Pero que no hubiera prosperado sin el espíritu de justicia que ha reinado en la Comisión. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente—¡Qué fortuna que estemos de acuerdo!—(Hilaridad).

Señor Ramírez—La noción que tiene el señor diputado preopinante respecto de las leyes interpretativas...

Señor Antuña—¿Me permite?...

Para ser más justos todavía, habría que recordar que el doctor Areco se refirió a esa misma fórmula en el Senado.

Señor García Morales—En la discusión particular no la quisieron aceptar: se manifestaron en contra algunos senadores.

Señor Ramírez — Decía que la noción que tiene el señor diputado preopinante respecto a las leyes interpretativas puede ser la mejor, pero desgraciadamente para él no cuenta con el asentimiento de la doctrina ni de la jurisprudencia universal. Todos los tratadistas entienden que las leyes interpretativas son leyes que no pueden considerarse nuevas y que, en consecuencia, no rigen únicamente para el futuro, sino que importan, lisa y llanamente, devolver una ley antigua a su verdadero sentido, por lo que se retrotraen a la fecha en que fué dictada la ley. — (¡Muy bien!).

En cuanto al principio fundamental del proyecto, me limito a decir lo siguiente: hemos bregado un día y otro día, durante meses, durante años, por la intervención de la Alta Corte de Justicia en los procesos electorales como garantía para todos los derechos.

Señor Segundo—Apoyado.

Señor Ramírez—Por un error de esa alta autoridad judicial, se niega, en este período, a los partidos esa garantía. Yo, por mi parte, no tengo valor para negarla, y la mantengo, sin entrar a averiguar a quiénes perjudican ni a quiénes favorecen dichas garantías.—(¡Muy bien!).

Había en la ley, sin embargo, una parte que podía ser impugnada, una parte en que por desgracia, si se adoptara el criterio del señor diputado Rodríguez Larreta, la mayoría tendría razón para no votar, porque, efectivamente, como lo he confesado con toda sinceridad, en esa parte hay retroactividad; pero, felizmente, retroactividad puramente formal que debemos aceptar, sacrificando las fórmulas extremas a los principios fundamentales de justicia.

La parte injusta del proyecto era que unas apelaciones iban a prosperar, y las otras, las que la Alta Corte había resuelto, debían quedar sometidas a la autoridad de la cosa juzgada. Y bien: en el proyecto que la Comisión patrocina se suprime esa injusticia. Todas las apelaciones van a pasar por la Alta Corte de Justicia. Desde que se le da jurisdicción, lo que se resuelva rige para todas las apelaciones; no hay cosa juzgada para ninguna de las que se hayan presentado en tiempo.

En consecuencia, señor Presidente, de ese modo puedo volver a confirmarme en que votando esta ley, sin entrar a averiguar cuál es el propósito que ha regido su presentación, cumplimos, en realidad, un verdadero acto de justicia política. — (¡Muy bien!).

Señor Sánchez—Yo, señor Presidente, voy a votar afirmativamente la ley que se propone con las modificaciones que la Comisión de Legislación ha introducido en ella, y sin entrar a un análisis tan profundo del punto de vista teórico como lo han hecho los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, tengo razones para votarla con tranquilidad de conciencia.

Creo que efectivamente es una cosa distinta una interpretación de la ley y una ley nueva; creo también que tiene razón el señor diputado Rodríguez Larreta al sostener que es muy vidrioso el término medio entre una simple interpretación de la ley y una ley con efecto retroactivo. Pero creo que esta cuestión no se puede mirar desde un punto de visto absolutamente teórico, y que puede ser útil, en algunos casos como el presente, sacar la cuestión del terreno de la pura doctrina y examinar en sí, tal cual es, el problema que se presenta. Y en el caso presente nos encontramos, ante todo, en presencia de una ley que es efectivamente una ley política; y en presencia de una interpretación que está de acuerdo con el criterio que ha predominado en nuestras asambleas políticas, tanto en la Constituyente como en el Cuerpo Legislativo, respecto a la necesidad de dar esa suprema apelación ante el Poder Judicial a los pleitos electorales.

Nos encontramos en presencia de una ley que, a mi juicio, beneficia los intereses políticos de todos los partidos...

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Sánchez—... Y la suprema aspiración de verdad electoral que ha reinado siempre en el país,—aunque pudieran detenernos ciertos hechos aislados que debemos considerar que no han de seguir siempre produciéndose, — porque creo que, a pesar de cualquier prevención que se tenga, siempre habrá mayores garantías en el más alto cuerpo judicial del país que en las Juntas Electorales simplemente, que, por su composición, son cuerpos demasiado sujetos a las pasiones de los círculos en los Departamentos en que ejercen sus funciones. Así, pues, nos encontramos en presencia de una ley que no sólo ha sido claramente discutida y claramente expuesta en su sentido, al ser dictada, llenando una aspiración general, sino que ha sido interpretada así por los ciudadanos, desde el momento en que apelaban de los fallos de las Juntas Electorales ante ese Poder.

Ese Poder se consideró sin atribuciones injustamente, puesto que el espíritu de la ley, a mi juicio, era claro, y entonces los cuerpos políticos piden al Poder Legislativo que aclare el espíritu de esa ley y el Poder Legislativo llena una de sus funciones al interpretarla auténticamente...

Señor Ramasso (don Juan) — Porque es el único que puede interpretarla, desde que fué quien la dictó.

Señor Sánchez—Aparece la duda de si esa enmienda propuesta por la Comisión da efecto retroactivo a la ley...—(Murmullos e interrupciones).

Señor Ramasso (don Juan) — El que debe interpretarla es el legislador.

Señor Sánchez—¿Podría seguir existiendo la duda de si esa enmienda que introduce nuestra Comisión de Legislación produce aparentemente una retroactividad? Yo creo que no, señor Presidente. Una ley tiene efecto retroactivo cuando va a modificar estados de derecho sobre los cuales los jueces competentes se han pronunciado en forma definitiva, resolviendo en un sentido o en otro sobre el fondo del asunto; pero ese no es el caso nuestro presente. El Poder Judicial lo que ha hecho aquí es declararse incompetente. De modo que esas apelaciones que han venido han quedado en el estado en que estaban en la Junta Electoral simplemente. Al abocarse de nuevo ahora, de acuerdo con esta ley, la Alta Corte de Justicia, al estudio de este asunto, ¿va a modificar algún estado establecido? ¿Va a perjudicar algún derecho adquirido por nadie? No, señor.

Vamos a conceder a la situación de esos ciudadanos cuyas inscripciones son discutidas, la más alta protección del derecho y de la justicia, de acuerdo con nuestras leyes. De consiguiente, no hay ningún perjuicio para nadie en ello. Sobre todo que estamos dentro de un período electoral de un número limitado de Departamentos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¡Cómo no hay una situación de derechos adquiridos, si hay ciudadanos que ya han sido tachados o que han levantado su tacha y los procesos electorales han quedado terminados, por cuanto la Alta Corte de Justicia, que es la que tiene la facultad de interpretar esa ley, desde el momento que es la que debe aplicar la justicia, si la Alta Corte, yo digo, ha aceptado jurisprudencia sobre esos asuntos, todos los asuntos de tachas que, en realidad, lleguen a las Juntas Electorales son resueltos de acuerdo con las Comisiones Clasificadoras, son asuntos en los cuales hay un derecho adquirido por los ciudadanos!

Señor Infantozzi—Pero no ha habido apelaciones en la Alta Corte: recién se produce el primer caso; pero rechazados por la Alta Corte, no...

Señor Sánchez—El caso es el siguiente: la Alta Corte no ha decidido nada...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ha interpretado la Alta Corte y tiene derecho.

Señor Sánchez—... respecto de los ciudadanos tachados indebidamente, o aquellos cuyas tachas hayan sido indebidamente levantadas y han apelado ante la Alta Corte, buscando ese último recurso, y se vieron defraudados en sus esperanzas por haberse declarado la Alta Corte incompetente. Ese Cuerpo no decidió para nada si la sentencia de la Junta Electoral era buena o mala, ni si tenía razón o no.

Si estaba dictada con arreglo a derecho o no, ¿era ese un fallo irrevocable y legal? A mi juicio, no.

Creo que ha habido una especie de denegación de justicia, puesto que, acordándoles la ley a los ciudadanos el derecho de ver reveído el proceso por esa suprema autoridad, ésta no lo ha hecho, interpretando equivocadamente la ley. Entonces se le da la interpretación auténtica, ¿y acaso por ello esos ciudadanos van a verse perjudicados en sus derechos? No lo creo. Van a verse en el caso de que esa suprema autoridad, con arreglo a la ley, revea ese proceso y dé el fallo que se pide de ella.

Por estas razones voy a votar el proyecto tal como se aconseja. — (¡Muy bien!).

Señor Antuña—Yo me voy a referir, señor Presidente, en una forma breve, a algunos de los argumentos aducidos en este debate por el señor diputado Rodríguez Larreta, así como también a la modificación que ha propuesto, a nombre de la Comisión de Legislación, el señor diputado Ramírez.

Ante todo, trataré de demostrar, — aunque la mayoría de los señores diputados que se sientan en esta Cámara no han manifestado graves dudas como las manifestaron los senadores nacionalistas,—cuál ha sido la verdadera finalidad de la disposición legal que encierra el artículo 4.o de la ley de 20 de Septiembre de 1916,—porque es necesario subrayar, señor Presidente, que el proyecto que estamos discutiendo y nos ha sido enviado por el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Comisión Nacional del Partido Colorado, al mismo tiempo que declara en vigencia el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916, que da por derogadas todas las disposiciones anteriores, contrarias a ella; esas disposiciones a que ha aludido la Alta Corte de Justicia al rechazar la apelación interpuesta por algunos ciudadanos que interponían un legítimo recurso de apelación en tercera instancia contra las resoluciones de ciertas Juntas Electorales; este proyecto, al mismo tiempo, digo, obedece, antes que nada, a un propósito de alta moralidad electoral...

Señor Fajardo—Muy bien.

Señor Antuña—... beneficia por igual a unos y a otros, al Partido Nacional y al Partido Colorado; pero es probable que beneficie más todavía al Partido Nacional, por la misma razón que en el Senado adujera el doctor Areco y que consiste en que en las actuales circunstancias, y para los efectos de las elecciones de senador del próximo mes de Noviembre, de las seis Juntas Electorales que están entendiendo en los juicios de tachas, cuatro están compuestas en su mayoría por miembros colorados, que es lo mismo que decir que en esos cuatro Departamentos se les dará a los ciudadanos nacionalistas el derecho de apelar ante la Alta Corte de Justicia, lo cual constituye una de las garantías primordiales que ha querido consagrar esta ley.

Eso fué, señor Presidente, lo que pensaron los legisladores de 1916 al sancionar esta ley, y yo que hace un instante estuve revisando aquel debate en el "Diario Oficial" de la fecha, durante el cual el doctor César Miranda propuso esta misma disposición que estamos discutiendo, disposición que no era otra que el artículo 26 de las leyes electorales previas a la elección de la Asamblea Nacional Constituyente, he copiado un párrafo del discurso del doctor Miranda donde explica este ilustrado colega con toda claridad cuál fué la mente del legislador al proponer este artículo, es decir, que él quedaría incorporado a la ley en carácter permanente y no en el carácter transitorio que ha querido verle la Alta Corte de Justicia al dictar sus últimas resoluciones; de manera definitiva, señor Presidente, porque lo que se buscaba era sustraer la resolución definitiva en materia de tachas de los apasionamientos partidistas y confiarla a la más alta autoridad judicial.

Decía el doctor Miranda al proponer este artículo: "El artículo 7.o, que ahora pasa a ser 4.o, ha sido redactado con el propósito de dar una absoluta garantía a los partidos políticos. El artículo 26 de la ley de elección de Constituyente había establecido otras garantías, y a la verdad que yo no veo por qué ahora las hemos de suprimir. Hay que tener en cuenta que en donde las Comisiones Calificadoras tienen una mayoría en determinado partido político, también en la Junta Electoral está en mayoría ese mismo partido.

Si la Comisión Calificadora ha hecho cuestión partidaria al fallar: es posible que la Junta Electoral haga lo propio, y entonces no se resuelve el asunto de acuerdo con la justicia: sino de acuerdo con los intereses banderizos."

Es a modo de garantía para los ciudadanos que pertenecen a las agrupaciones en minoría que nosotros establecemos esta disposición: el peligro existe y el peligro es evidente. Yo podría citar a la Cámara el caso de la Junta Electoral de Río Negro! A propósito del cambio de un distrito, violando la ley, y que fué resuelto por esa Junta Electoral no obstante la oposición de los colorados. Quiere decir que si la Junta Electoral de Río Negro hizo en este caso cuestión partidaria, también podrá hacerlo en materia de tachas.

Parece, señor Presidente, que el doctor Miranda hubiera tenido la previsión del porvenir.

Y después contestaba a algunos señores diputados que impugnaban esta disposición, lo siguiente: "Quiero dar a mis correligionarios, así como a nuestros propios adversarios, una garantía plena de la ley".

Esto nos demuestra en forma terminante, señor Presidente, que el legislador quiso incorporar esta disposición a la ley, en una forma definitiva, y no sólo como lo ha querido entender la Alta Corte de Justicia y los senadores nacionalistas, y creo que el mismo doctor Rodríguez Larreta, en una forma transitoria, a regir solamente para el año 1916.

Porque no es posible, señor Presidente, creer que esta disposición haya sido incorporada a la ley, para regir nada más que en el caso de las elecciones del 14 de Enero de 1917. ¿Por qué solamente para las elecciones del 14 de Enero y no para las elecciones de senadores, por ejemplo, de fin de año, que son elecciones también de carácter ordinario como las del 14 de Enero?

Fuera de duda que la ley ha querido consagrar un criterio legal permanente, como lo afirma el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez—Más ordinarias.

Señor García Morales—Estas son más ordinarias.

Señor Antuña—Pero el doctor Rodríguez Larreta repite en esta oportunidad el mismo cargo que se le hizo a la ley en el Honorable Senado. Y dice: "Nosotros pretendemos enmendarle la plana a la Alta Corte de Justicia, y eso significa, ni más ni menos, que una verdadera subversión legal".

Es necesario tener en cuenta, señor Presidente, que la Alta Corte de Justicia no se ha pronunciado sobre el fondo de la cuestión, y esto ya lo ha expresado con bastante claridad el señor diputado doctor Ramírez.

La Alta Corte de Justicia, sencillamente, ha declarado que "no se pronuncia" sobre el asunto, en vista de considerar que las sentencias de las Juntas Electorales han hecho cosa juzgada. Nosotros interpretamos la ley en este caso, y le decimos a la Alta Corte de Justicia: "ésta es la interpretación que le damos nosotros, los legisladores, que somos los que hemos confeccionado la ley, y de acuerdo con esta interpretación, que es la única que se debe tener en cuenta, que es la única aceptable, la Alta Corte de Justicia debe proceder en consecuencia". En presencia de un punto oscuro que, indudablemente, la Alta Corte ha sorprendido, ya sea en la redacción de la ley, ya sea en las colecciones legislativas que ella haya podido emplear para su examen, lo que cabe es lo que nosotros proponemos.

¿A quién corresponde, pues, interpretar la ley? El señor diputado Rodríguez Larreta afirmaba que la interpretación de la ley corresponde también al Poder Judicial. Yo creo que, por lo menos, en su sentido absoluto, esta afirmación es aventurada.

Señor Martínez García—La aplicación corresponde al Poder Judicial.

Señor Antuña—Yo creo que la interpretación de las leyes, por lo menos, corresponde tanto al Poder Legislativo como al Poder Judicial, y que por arriba del Poder Judicial está el Poder Legislativo en materia de interpretación de textos legales.

Señor Mora Magariños—Al Poder Legislativo de una manera general, y al Poder Judicial en cada caso concreto.

Señor Ramasso (don Juan)—Lo que le corresponde concretamente a la Alta Corte de Justicia es la aplicación de la ley.

Señor Antuña—Lo que le corresponde a la Alta Corte de Justicia es la aplicación de la ley, evidentemente...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero para aplicarla hay que interpretarla, señor diputado. La Alta Corte está todos los días interpretando leyes.

Señor García Morales—Son dos órdenes de interpretación legal.

Señor Antuña—Para aplicar una ley, es necesario discernirla, sin duda; pero no interpretarla como debe hacerlo el Parlamento.

Señor Ramasso (don Juan)—Las leyes debe interpretarlas el Cuerpo que las ha dictado, y no otro Poder.

Señor Antuña—Una cosa es discernir una ley, estudiarla, pensarla y darle la aplicación que se debe, y otra cosa es la interpretación legislativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El señor diputado, y todos los que han hablado, confunden eso con la misión que tiene la Cámara de interpretar la Constitución.

Varios señores representantes—No apoyado.

Señor Bruno—La Constitución y la ley, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En realidad no hay interpretación de leyes; lo que hay son nuevas leyes.

Señor Salgado — No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La misión de interpretar la ley el señor diputado Fajardo no la encontrará en ningún artículo de la Constitución.

Señor Fajardo—¡Cómo no! Si corresponde al Cuerpo Legislativo interpretar de manera general la ley!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Está equivocado el señor diputado Fajardo y ahí está la confusión que yo decía. Lo que dice la Constitución es: "corresponde al Poder Legislativo interpretar esta Constitución", pero la interpretación de las leyes es una función, tanto del Poder Judicial, dentro de sus atribuciones, como del Poder Ejecutivo, dentro de la suya... — (No apoyados). —(Murmullos).

Señor Antuña — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El orador, señor diputado Antuña, reclama el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y el Poder Legislativo, lo que podrá hacer, es dictar un nueva ley, y, entonces, esa nueva ley la vendrá a interpretar la Alta Corte de Justicia.

Señor Fajardo — El señor diputado Rodríguez Larreta está mareado en este momento, tal vez por el ambiente que hay en la Cámara.

Señor Antuña — Continúo, señor Presidente.

Yo creo que precisamente este temperamento que indica el señor diputado sería una resolución atentatoria del Cuerpo Legislativo, de acuerdo con sus propias ideas, es decir que nosotros a este respecto dictaremos una ley o no ya solamente que dictáramos una ley nueva, sino que modificáramos fundamentalmente las leyes existentes. Todo lo que podemos hacer, si no queremos subvertir serios principios jurídicos, es aclarar, interpretar la ley existente, y es precisamente por eso que el Poder Ejecutivo ha enviado su mensaje y que la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara ha aprobado el temperamento aconsejado por el Poder Ejecutivo.

Pero el doctor Rodríguez Larreta encuentra condenable el hecho de que se presente... — (Murmullos).

Señor Presidente — No se oye, señores diputados! Un poco de orden!

Señor Antuña — ... el hecho de que se presente precisamente este proyecto en vísperas de una contienda electoral; pero, señor Presidente, estas aclaraciones se requieren precisamente cuando ellas se hacen oportunas en el momento de su aplicación, cuando su aplicación es obscura. Cuando su aplicación es clara no hay necesidad de pedir interpretación de ninguna especie. ¿Qué le corresponde hacer a un litigante, por ejemplo, cuando se presenta el caso de los ciudadanos que se han presentado solicitando una última instancia ante la Alta Corte? ¿Qué le corresponde hacer, si este alto Cuerpo le niega la apelación que se le solicita? Si se trata de un interés particular, de una persona, puede pedir la revisión o callarse la boca, que es lo más práctico, pero tratándose de intereses colectivos o de intereses políticos, todo lo que cabe, como en el presente caso, es que uno de los partidos políticos, representando o tomando personería de esas personas, olvidadas en sus derechos, asuma su representación y reclame ante quien corresponda la aclaración del precepto legal. Es lo que ha hecho la Comisión Nacional del Partido Colorado. ¡De dónde acá, ahora, los partidos políticos no pueden presentarse ante el Parlamento o cualquier Estado solicitando que se hagan valer sus derechos fundamentales! ¿Acaso los partidos políticos son una cosa abyecta, indigna de tomarse en cuenta por nosotros? ¿No son ellos los organismos por los cuales se manifiesta la opinión nacional? ¿Quiénes tienen más derechos que ellos? ¡Acaso los partidos extraños!

Señor Andreoli — Pero hay una diferencia. Cuando se presenta la Comisión Nacional del Partido Colorado...

Señor Antuña — No se le debe llevar el apunte; cuando se presentan los nacionalistas, sí...

Señor Andreoli — ... solicitando, el Poder Ejecutivo despacha este asunto favorablemente; pero cuando el Partido Nacional solicita del Ministerio de la Guerra... por ejemplo, la facilitación de algunos certificados para comprobar la calidad de soldados de individuos que se han inscripto en el Registro Cívico, entonces el Poder Ejecutivo niega esos datos. Tienen derecho de presentarse los partidos políticos, pero también el Poder Ejecutivo tiene la obligación de oír las reclamaciones que se hagan.

Señor Antuña — Pero lo que confirma, señor Presidente, — y para terminar me voy a referir al agregado propuesto por el doctor Ramírez,—lo que confirma plenamente la sinceridad de propósitos del Partido Colorado y del Poder Ejecutivo, al presentar este proyecto a la Honorable Cámara, y también la nobleza de intenciones de los legisladores que prestigiaron primero esta ley y que la confirmaron con su voto, es precisamente la cabida espontánea que ha tenido en la Comisión de Legislación la ampliación del señor diputado Ramírez.

Yo creo que considerada esa ampliación con un criterio legal estricto, resultaría inadmisible; creo más, todavía; si yo tuviera un concepto demasiado legalista de lo que significa la cosa juzgada, probablemente no votaría esa ampliación del doctor Ramírez, porque yo estoy convencido de que esas sentencias de la Alta Corte han hecho ya cosa juzgada; y también que de acuerdo con el criterio de esa alta autoridad judicial, las sentencias de las Juntas Electorales ya habían hecho cosa juzgada; pero como yo, cuando se trata de pricipios de alta justicia, — y en este caso de alta justicia electoral,— suelo dejar de lado esos principios jurídicos, y como la ampliación del doctor Ramírez entraña precisamente un caso claro de reparación, es que le voy a dar mi voto afirmativo.

Señor Salgado — No voy a molestar a la Honorable Cámara sino por breves momentos, para refutar la tesis del doctor Eduardo Rodríguez Larreta con respecto a la interpretación de la ley, y me obliga a ello no solamente mi calidad de legislador, sino el haber sido honrado por la Universidad con el puesto de profesor de Derecho Civil, y como las teorías sostenidas por el doctor Rodríguez Larreta van en contra de todos los principios generales de derecho y de las disposiciones expresas de nuestras leyes, me interesa dejar constancia de que no estoy de acuerdo con ellas.

Insistió varias veces el doctor Rodríguez Larreta en que por nuestra legislación, solamente corresponde al Poder Judicial la alta tarea de interpretar las leyes. Es un profundísimo error: el doctor Rodríguez Larreta confunde la interpretación de la Constitución con la interpretación de la ley ordinaria. Para los artículos constitucionales hay un artículo de la ley fundamental, el 152, que dice que "corresponde exclusivamente al Po-

der Legislativo interpretar o explicar la presente Constitución". Pero para las leyes ordinarias, señor Presidente, hay otro artículo en el Código Civil, el artículo 12, que, de acuerdo con los principios generales, dice que "sólo toca al legislador explicar, interpretar la ley, de un modo generalmente obligatorio". Este principio, señor Presidente, es un principio de derecho común, es un principio de Derecho Constitucional, y es un principio que se funda en la misma naturaleza de las cosas, porque interpretar una ley no es, como decía el doctor Rodríguez Larreta, hacer una ley nueva: es simplemente aclarar el sentido de la ley interpretada.

Señor Martínez García — Por los que la hicieron.

Señor Salgado — Por los que la hicieron. Es natural que nadie sabrá mejor el alcance de una ley dudosa que los legisladores que la hicieron. Para interpretar el artículo de una ley dudosa o no dudosa, hay que ir muchas veces, — dicen los autores y enseña la doctrina, — a la historia del artículo donde están comprendidos desde el primer proyecto hasta la discusión del artículo en la Cámara, los informes de la Comisión, etc., todo lo que contribuya a hacer conocer cuál fué la verdadera intención del legislador al sancionar una ley en sentido determinado. Luego, pues, la ley interpretativa no hace más que aclarar: no es nueva, como decía el doctor Rodríguez Larreta. Por eso, todos los autores están de acuerdo en que la fecha de la ley interpretativa es la fecha de la ley interpretada, pero no es una ley nueva, sino simplemente la ley vieja aclarada.

Hay, en materia de legislación, cosa que olvida el doctor Rodríguez Larreta, tres interpretaciones: la interpretación que llaman los autores doctrinaria, hecha por los tratadistas en sus obras al comentar las leyes; hay la interpretación judicial hecha por los Tribunales al resolver los casos concretos sometidos a su deliberación...

Señor García Morales — Eso parece la lección inicial del curso de primer año de Derecho Civil.

Señor Salgado — ... y hay la interpretación obligatoria, la legislativa, la única que debe ser acatada y respetada por todos los Tribunales del país.

La primera, la interpretación doctrinaria, no obliga a nadie, ni a los Jueces ni a los legisladores. El Juez tiene derecho para separarse de la opinión del tratadista sobre determinado punto de Derecho y lo mismo pueden hacer el legislador y el abogado.

Señor Fajardo — Es un "lapsus memoriae" del doctor Rodríguez Larreta, porque se olvida del artículo 12 del Código Civil.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Continúo, señor Presidente.

La interpretación judicial sólo tiene fuerza, señor Presidente, en el caso en que la aplique el Tribunal o Juez que dicte su sentencia; no tiene ni siquiera fuerza obligatoria en casos parecidos a los resueltos con anterioridad.

Un Juez que, por ejemplo, hoy interprete la ley en un sentido determinado, puede mañana, en un caso parecido, interpretarla de una manera distinta...

Señor García Morales — ¡Eso nadie lo pone en duda, señor!

Señor Salgado — ... Quiere decir, pues, que la interpretación judicial no tiene fuerza obligatoria: no obliga al Juez o al Tribunal sino en el caso en que ha sido aplicada.

La única interpretación obligatoria es la legislativa.

Esto lo dice expresamente el artículo 12 de nuestro Código Civil: "Sólo toca al legislador explicar o interpretar la ley, de un modo generalmente obligatorio.

"Las sentencias judiciales no tienen fuerza obligatoria sino respecto de las causas en que actualmente se pronunciaren."

Acepta, pues, nuestro Código Civil, en materia de leyes ordinarias, el alcance que da la doctrina a las tres clases de interpretaciones.

La única interpretación con carácter obligatorio es la que hace el Cuerpo Legislativo. Cumplimos, pues, con nuestro deber al interpretar la ley que ha mandado, con el mensaje de que acaba de darse cuenta, el Poder Ejecutivo a la Honorable Cámara. No violamos ningún principio general de Derecho, ningún principio de justicia, ni siquiera violamos ninguna disposición concreta de nuestra legislación ordinaria.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo desearía hacer una aclaración para terminar con este incidente. El señor diputado Salgado, en la argumentación que ha hecho, ha olvidado que sobre ciertos asuntos ya se ha pronunciado la Alta Corte...

Señor Infantozzi—Pero en los asuntos de la referencia no.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... declarando precisamente que hay expedientes de tachas que están ejecutoriados...

Señor Infantozzi—Pero no se refiere a eso la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo—... De manera que son asuntos sobre los cuales la autoridad judicial se ha pronunciado en el ejercicio de su función interpretativa. El hecho de que en nuestro país no exista lo que se llama jurisprudencia y de que una resolución de la Corte no obligue a otra Corte,—o a la misma en otros casos futuros,—no quiere decir que el Poder Judicial no tenga la facultad de interpretar las leyes. De otro modo le amputaríamos sus atribuciones, si llegáramos a sostener que el Poder Judicial no tiene esa facultad, esa atribución; y si admitiéramos que tiene razón el señor diputado Salgado cuando dice que el Poder Legislativo puede interpretar una ley con la fecha de aquella ley, resultaría que todas las medidas tomadas por la Corte y todas las sentencias dictadas por la autoridad judicial quedarían anuladas desde el momento que nosotros retrotraemos nuestra interpretación legislativa a la fecha de la ley interpretada,—fecha que podría ser de diez o quince años atrás,—y entonces todas esas disposiciones serían nulas y se podría ir contra ellas. Esto es un formidable absurdo...—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Ramírez—Es una incidencia del debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es un formidable absurdo que nadie puede aceptar.

Señor Fajardo — No se pretende destruir la cosa juzgada.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no hablen todos a la vez.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo no voy a negar que hay leyes a las cuales se les da el nombre de leyes interpretativas, puesto que en mi discurso he hablado varias veces de leyes interpretativas. Lo que no admito es que a la ley interpretativa se le de otra fecha que la que realmente tiene,—la fecha de su sanción,—lo que no admito es que el legislador tenga la facultad de retrotraer el tiempo ni la fecha de la sanción de las leyes.

En fin, señor Presidente: la Cámara está cansada, y no insisto, pero sostengo nuevamente mi tesis que creo que es la más justa y respetuosa de la independencia de los Poderes del Estado.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Doctor Ponce de León: vamos a dejar que se cierre este paréntesis.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero si ese peréntesis debió cerrarse antes de abrirse, debiendo suponerse a los componentes de la Cámara lo bastante ilustrados para distinguir el alcance de la interpretación auténtica del legislador, obligatoria para todos, del que tiene la hecha por las autoridades judiciales en los casos concretos sometidos a su resolución.

Señor Presidente — Pero no podemos dejar al señor diputado Salgado con el disgusto de no poder contestar las observaciones del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Ponce de León (don Luis)—Sí, porque de lo contrario el doctor Salgado hablará y con el mismo derecho pedirá la palabra para volver a replicarle al doctor Rodríguez Larreta, y así sucesivamente.

Señor Ramírez—Es una incidencia del debate, no es el fondo del asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo prometo no hablar más sobre el fondo del asunto. Dejo la palabra al doctor Salgado.

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Ramírez—Ha solicitado la palabra un señor diputado.

Señor Presidente—Creo que el señor diputado Magariños Veira no tendrá inconveniente en que su moción se vote después de hablar el señor diputado Ponce de León.

Señor Magariños Veira—Perfectamente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ponce de León.

Señor Ponce de León (don Luis)—Desde el primer instante que conocí el proyecto del Poder Ejecutivo y el mensaje con que lo ha acompañado, creí de mi deber prestarle mi voto; y lo creí de mi deber por tratarse de una ley interpretativa y tener la plena conciencia de que al votar la ley que se trata de interpretar, la voté en el sentido que el Poder Ejecutivo le da. Por tanto, sería incurrir en una verdadera falsedad, sería faltar a mis deberes de legislador, si por mi parte no prestara mi voto a una interpretación que considero verdadera.

La minoría nacionalista, representada reiteradas veces por el doctor Rosalío Rodríguez, desde muchas legislaturas anteriores, pugnó siempre por obtener el recurso de apelación ante la Corte contra los fallos de las Juntas Electorales en mayoría, y mal podía incluir, aunque fuera en una ley incidental, una disposición que consideraba necesaria, dándole fuerza sólo para un período dado.

Señor Salgado — Entiendo que fué el doctor Amézaga, en 1909, el que sostuvo en un informe brillantísimo, que está en el Diario de Sesiones, que debía concederse ese recurso especial en estos casos, y que el doctor Rosalío Rodríguez se oponía precisamente a ello. Me lo dijo esta

tarde en su estudio el doctor Amézaga: "puede consultar el Diario de Sesiones de 1909 y 1910, donde yo sostuve, contra la opinión del doctor Rosalío Rodríguez, que debía darse intervención en esos casos a la Alta Corte de Justicia".

Señor Berro (don Emilio)—Pero quienes decidieron la votación no fueron los nacionalistas: fué la mayoría de la Cámara.

Señor Salgado — Pero como citaba al doctor Rosalío Rodríguez como autor de la iniciativa de la intervención de la Alta Corte en esta clase de juicios, yo reclamaba para el doctor Amézaga ese honor.

Señor Ponce de León (don Luis)—Reclamo el uso de la palabra.

El doctor Rosalío Rodríguez, antes de 1909, propuso esa modificación en Cámara, o fuera de ella, en trabajos políticos que fueron públicos.

Señor García Morales — Y el Partido Nacional en veinte ocasiones.

Señor Salgado — Yo sostengo que el doctor Amézaga esta tarde me indicó como opositor a esa iniciativa al propio doctor Rosalío Rodríguez, y me dijo que podía consultar el Diario de Sesiones.

Señor Fajardo—Es una cuestión de hecho que se puede ventilar después.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero doctor Salgado: no tenemos por qué prolongar el debate sobre esa incidencia, que podemos dilucidar en otro momento, por versar sobre una cuestión de hecho muy fácil de comprobar.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Ponce de León.

Señor Ponce de León (don Luis)—Hace muchos años que el doctor Rosalío Rodríguez opinaba en esa forma, aunque ignoro si posteriormente habrá cambiado de opinión.

Señor Ramírez—Es como lo de saber si Garibaldi entró en Roma o no entró en Roma.—(Hilaridad).

Señor Ponce de León (don Luis)—Si bien desde el primer instante pensé votar en general este proyecto, como lo creía de mi deber, encontré que adolecía de una grave falla, y es que no era ecuánime: daba entrada a un recurso para aquellos casos no fallados o recientemente fallados por las Juntas Electorales; pero no lo hacía extensivo a aquellos otros en que la Alta Corte, por una interpretación errónea de la ley, lo había desestimado.

Entonces me propuse presentar en la discusión particular una disposición análoga a la proyectada por el doctor Ramírez, disposición que yo hubiera ampliado más, porque, seguramente, — y pueden creer los señores diputados que no lo hacía buscando ventajas para nacionalistas ni para colorados, porque, ante todo, lo que yo he querido, como lo deben querer los legisladores, es que el padrón electoral sea bueno, sea perfecto, si posible fuere.

Señor Infantozzi—Apoyado.

Señor Ponce de León (don Luis)—Es de interés social que ese padrón sea perfectamente depurado, que contenga a todos los ciudadanos y que sean de él excluídos todos los que no lo sean, pues que no es en modo alguno exacto eso de que las inscripciones y la eliminación de ellas sean un derecho privativo de los ciudadanos.

Decía que hubiera agregado algo más y es la facultad para interponer apelación ante la Alta Corte en todos los casos en que la apelación no se hubiera interpuesto después de introducida la jurisprudencia sentada por la Alta Corte de Justicia.

A ese fin voy a presentar en la discusión particular un artículo aditivo.

Para terminar: en cuanto a la retroactividad de la ley, a mí no me asusta, en este caso; y no me asusta porque versa sobre una ley de forma, tiende a la depuración de los Registros Cívicos, en la cual tiene interés toda la sociedad política, y tiene por objeto restablecer la igualdad de defensa para todos los ciudadanos y todos los partidos empeñados en la presente lucha electoral.

Estos son los fundamentos que quería exponer para fundar mi voto afirmativo en este asunto.

Señor Cortinas — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Magariños Veira — ¿Y mi moción, señor Presidente?

Señor Cortinas — Señor diputado: le pediría tenga un poco de consideración, porque voy a ser muy breve.

Señor Magariños Veira — Muy bien.

Señor Cortinas — Detenga en candadito por un momento.

Señor Presidente: en la forma en que ha venido este proyecto del Senado, y conociendo la discusión que había habido a su respecto, se explica que la sorpresa de algunos diputados llegara hasta traducirse en una crítica acerba, como la que yo formulé al principio de la sesión.

Efectivamente, el proyecto, tal como venía del Senado, era un proyecto que tendía a fallar en una forma tendenciosa en un pleito electoral en que están interesados los distintos partidos que existen en el país.

En el propio Senado se formuló una indicación para que esta interpretación que ahora se pretende dar alcanzara aún a aquellos juicios de tachas que ya estuviesen definitivamente fallados y a los cuales la Corte hubiera negado un recurso definitivo.

Por referencia de algunos senadores sé qué en el Senado no hubo ambiente para esa proposición y que...

Señor Alburquerque — Esa proposición la hizo el doctor Areco, ¿verdad?

Señor Cortinas — No, señor; esa proposición la insinuó el doctor Martínez.

Señor Alburquerque — Aquí tengo el "Diario del Plata", que dice que es el doctor Areco.

Señor Cortinas — No, el doctor Areco le dijo que la presentase, y es lo que falta de la versión del "Diario del Plata". Cuando fué a presentarla, el doctor Aragón y Etchart se apresuró a decir que no sería posible votarla, de manera que quedó el proyecto en esa forma.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite, el señor diputado una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Martínez Thedy — ¿El señor diputado Cortinas dijo que el doctor Martínez propuso la fórmula que ahora adoptó la Cámara por iniciativa del doctor Ramírez?

Señor Cortinas — No, señor diputado. No he dicho eso, he dicho que él la insinuó.

Señor Martínez Thedy — Pero, ¡cómo la va a insinuar, si llamó a eso monstruosidad legal!

Señor Cortinas—Por eso mismo él no la presentó.

Señor Martínez Thedy — El doctor Martín C. Martínez dijo que si se hiciera lo que ahora hace la Cámara por iniciativa del doctor Ramírez se cometería una verdadera monstruosidad legal.

Señor Cortinas—El doctor Martínez lo que hizo fué criticar la retroactividad; pero dijo que sería menos mala si esa retroactividad tuviese carácter general y midiese a todos con la misma vara.

Señor Martínez Thedy—No, señor; no es eso!

Señor Antuña — Dijo lo siguiente: "Agregaremos una monstruosidad a otra monstruosidad".

Señor Ramírez — Hágame el favor de no meterme en líos con el doctor Martínez.—(Hilaridad).

Señor Alburquerque—Si el señor diputado Cortinas me permite, le voy a leer lo que dice el doctor Areco.

Señor Cortinas—Ya le he dicho al señor diputado que la versión está incompleta.

Señor Alburquerque — Aquí está. "Si esa preocupación lo detiene y para salvarlo del cargo que envuelven sus últimas palabras, yo le propongo que anulemos por una ley los fallos de la Alta Corte", que quiere decir lo mismo que lo que se ha propuesto: que se vuelvan otra vez los expedientes a la Alta Corte para que la Alta Corte se pronuncie sobre el fondo.

Señor Cortinas—Exactamente, y yo le agregaré al señor diputado que al final de la sesión, y eso no está en la versión que ha leído el señor diputado, al final de la sesión se propuso le enmienda y el doctor Aragón y Etchart se apresuró a decir que no había ambiente y que no la votaría.

Señor Martínez Thedy—Impresionado, seguramente, por lo que dijo el doctor Martínez.

Señor Cortinas—Posiblemente.

Señor Ramírez—Porque es muy impresionable el doctor Aragón y Echart. —(Hilaridad).

Señor Cortinas — Pero para mí tiene importancia porque soy muy leal en mis juicios y en mis opiniones; tiene importancia porque sería contradictorio lo que manifesté al principio de la sesión y el voto afirmativo que le daré a este proyecto, si no hubieran existido circunstancias especiales que han podido modificar radicalmente mi criterio.

En la forma en que venía el proyecto y con el apresuramiento con que se quería votar demostrando que se es inaccesible a toda clase de razonamiento, era explicable que los diputados de la oposición consideráramos esto como una maniobra política tendiente a fallar pleitos electorales.

Señor Fajardo—Usando la malicia de siempre.

Señor Cortinas — Afortunadamente, lo reconozco, el doctor Ramírez creyó que podía influir en el sentido de modificar el proyecto de ley favorablemente a los intereses públicos. Se reunió la Comisión y a propuesta suya la Comisión ha aceptado el artículo aditivo del doctor Ramírez que modifica fundamentalmente la ley.

Señor Ramírez — Fundamentalmente, no.

Señor Cortinas — Fundamentalmente, sí.

Señor Fajardo — ¡Cómo va a modificarla fundamentalmente, si es una simple interpretación!

Señor Cortinas — Modifica en cuanto a los resultados.

Señor Fajardo—Si fuese una ley nueva, no podríamos votarla porque no ha venido propuesta por el Poder Ejecutivo.

Señor Cortinas — Modifica en cuanto a los resultados. Es evidente, prescindiendo un poco de la cuestión teórica, que existe una cuestión inmediata,—que es la relativa a las elecciones de senadores,— cuestión inmediata en la que va a tener aplicación esta ley interpretativa que se dicta ahora.

Esas elecciones de senadores están regidas por Juntas Electorales, en cuatro de las cuales hay mayoría del Partido Oficialista o Colorado...

Señor Fajardo — ¡Colorado! ¡Qué oficialista! — (Hilaridad).

Déjese de eso. Sea un poco más cortés.

Señor Cortinas—Bueno, llámele como quiera.

... y en dos de las cuales hay mayoría del Partido Nacionalista. Claro está, señor Presidente, que si no se aceptaba el texto que ha propuesto el doctor Ramírez, que el recurso que se concede ahora regiría para todos los casos, aun aquellos en que no hubiera fallo por la Alta Corte de Justicia, es evidente que un partido iba a salir enormemente perjudicado, puesto que esos expedientes habrían venido al fallo de la Alta Corte. En la forma propuesta creo que se va a hacer justicia pareja.

No tengo mayores ilusiones sobre la rectitud de la Alta Corte de Justicia. — (No apoyados).

Esa Alta Corte de Justicia ha sido juzgada como se merecía.

Señor Fajardo—Por el señor diputado y otros que piensan igual.

Señor Cortinas—Sí, hay otros que piensan de distinta manera y que tienen mis ideas.

Señor Fajardo—Pero no por autoridades competentes para juzgarla.

Señor Cortinas—Y usted, ¿es autoridad?

Señor Fajardo—No, señor; pero debe presumirme siempre la buena fe de cualquier hijo de vecino, mientras no se pruebe lo contrario. — (Hilaridad).

Y mayormente la rectitud de los que tienen en su favor la presunción que deriva de que son altos magistrados de la Nación.

Señor García Morales — ¡Cómo, la presunción! Son altos magistrados.

Señor Sánchez—Y, ¿no son hijos de vecino los miembros de la Alta Corte?

Señor Fajardo—Debe suponerse lógicamente, racionalmente, que deben ser personas muy honorables y dignas de ocupar su cargo, mientras no se pruebe lo contrario.

Señor Cortinas — Pregúntele al Director de "Diario del Plata", que ha publicado caricaturas y retratos del Presidente de la Alta Corte, juzgándolo en los términos en que correspondía.

Señor Ramírez—Era a un cazador de chacales; no era al Presidente de la Alta Corte de Justicia.

Señor Cortinas—Yo no quiero achicar la cuestión. El hecho de que yo no tenga mayores ilusiones en los fallos de la Alta Corte de Justicia, no quiere decir que me niegue al establecimiento de la consagración de un nuevo recurso; porque eso vendría a evidenciar que yo, como diputado de la oposición, tengo miedo a que los fallos de las Juntas Electorales,— en las cuales el partido a que pertenezco tiene mayoría,—esos fallos, repito, tienen algo así, o los que los han dictado, como temor de someterlos a una nueva autoridad superior.

Y bien; no es el caso. Yo estoy seguro de que las Juntas Electorales nacionalistas que están en mayoría, pueden, con toda confianza, someterse a las soluciones de un fallo ulterior, porque los procesos seguidos ante ellas han tenido las garantías que debían de tener; y siendo así, no debe merecer ningún temor el hecho de que esos fallos pasen por una sentencia definitiva.

Señor Fajardo—Pero las Juntas Electorales no tienen nada que temer. No son partes, son jueces.

Señor Cortinas — Termino, señor Presidente, diciendo que si bien al principio de la sesión califiqué como se merecía el proyecto que venía del Senado...

Señor Presidente — Como no lo merecía.

Señor Bonnet — Como no lo merecía, según lo acaba de demostrar.

Señor Fajardo — Va a votar por el monstruo, no obstante haberlo calificado así.

Señor Cortinas — No. Ahora no es tan monstruo como cuando venía del Honorable Senado, porque afortunadamente, la mayoría ha reaccionado a tiempo.— (Murmullos).

Todavía puede ser, señor diputado Fajardo, que el Senado no acepte la enmienda que ustedes aceptan, y que yo vea cambiar su actitud. Por lo pronto, hago justicia...

Señor Fajardo — De nosotros no es la enmienda. Es de la Comisión. Ha predominado la opinión sabia del doctor Ramírez.

Señor Cortinas — ... por lo pronto la mayoría de la Comisión de Legislación ha aceptado la enmienda y espero que toda la Cámara la votara.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ferrería—Como el señor diputado Cortinas manifestaba que era creencia de que la Cámara iba a votar por unanimidad esta ley y como yo no la voy a votar, deseo expresar brevemente los fundamentos de mi negativa...

Señor Fajardo — ¿Me permite?...

¿Al artículo o a la ley? Porque la discusión general ha terminado.

Señor Presidente—Se acostumbra permitir que en la discusión del artículo 1.o los señores diputados expongan sus ideas.

Señor Ferrería — Entiendo, como decía muy bien el doctor Rodríguez Larreta y como creo que lo ha dicho algún señor senador, que estando esta ley en vigencia y en funciones las Comisiones electorales, era una medida un tanto intempestiva la de señalar a la Alta Corte de Justicia una norma de conducta distinta completamente a la que se había trazado esa alta autoridad. Nunca, hasta que se dictó la ley de 1916, se había dado intervención para el fallo de estos asuntos a otras autoridades que no fueran las exclusivamente llamadas para resolver los asuntos electorales. Cuando se discutió la ley de Constituyente se trató de dar al acto electoral toda clase de seguridades, para que el voto conciente de los ciudadanos fuera controlado con la mayor suma de autoridad posible, pero esa fué una disposición o una ley completamente transitoria. De manera que la Alta Corte de Justicia, al serle sometidas a su fallo las apelaciones de la Junta Electoral, creyó perfectamente bien, interpretando a su manera la ley, que ella no tenía nada que ver en este asunto. Se apercibió de ello la Comisión Colorada, y se apercibió de ello, porque, a mi juicio, se va buscando exclusivamente prerrogativas políticas para determinado partido, y se dirige al Poder Ejecutivo, haciendo la denuncia de que la Alta Corte de Justicia no quería intervenir en las apelaciones de las Juntas Electorales. Entiendo, como se entiende en derecho siempre, que cuando hay dos sentencias conformes el asunto pasa a situación de cosa juzgada y no hay motivo, ni derecho alguno, para que intervenga una tercera autoridad.

Señor Fajardo — Siempre que una ley no conceda una tercera instancia. Es esto lo que se está discutiendo, — si corresponde una tercera instancia.

Señor Ferrería — Los miembros que componen la Alta Corte de Justicia son, en su totalidad, personas de talento. Yo creo que tienen tanto talento, tanta ilustración como los señores legisladores que intervienen en este debate. De manera, pues, que al interpretar, a su manera, la ley de Septiembre de 1916, lo han hecho en la seguridad de que hacían una interpretación justa, y máxime si se tiene en cuenta que el Partido Colorado está representado en la Alta Corte de Justicia en una inmensa mayoría. Luego, pues, si estos señores creían que no debían intervenir, es darles una lección el hecho de que nosotros ahora, enmendándoles la plana, como se decía muy bien en el Senado, dictemos una ley dándole facultades que no debe tener la Alta Corte de Justicia. Por otra parte, señor Presidente, los expedientes que van a ser sometidos al fallo de la Alta Corte de Justicia serán tan numerosos que no va a ser posible resolverlos, porque si calculamos, como yo calculaba en antesalas con un distinguido compañero, que hubiera alrededor de diez mil tachas en los seis Departamentos y si se tiene en cuenta que algunas Comisiones calificadoras exigen un expediente para cada tacha, y otras Comisiones entienden que cada expediente puede comprender hasta diez tachas. Y si tomamos como base este último argumento, resultará que la Alta Corte de Justicia tendrá que intervenir en mil expedientes, y con el plazo que le acuerda la ley será materialmente imposible que se resuelva en ese plazo.

Señor Fajardo— ¿Me permite?... Todos los expedientes no van a venir a conocimiento de la Alta Corte de Justicia.

Señor Ferrería — Van a venir todos, señor diputado, porque una fracción política y la otra van a apelar de las resoluciones de las Juntas Electorales.

Señor Fajardo — Se resolverán los que se puedan y para los que no se puedan no hay caso.

Señor Ferrería — ... Y entonces se va a producir, como decía el señor diputado Cortinas, el caso de Paysandú, que van a devolver los expedientes después de terminado el período, porque no han tenido tiempo para resolverlos; y nosotros, siendo previsores, deberíamos evitarlo y dejar las cosas como están: dejar que las Comisiones Calificadoras y Juntas Electorales fallen los asuntos, porque si tenemos confianza en los hombres que están llamados a resolver estos asuntos, yo creo que para una fracción política y otra que estén en lucha habrá suficientes medios para hacer que esos fallos sean justos.

Me llamó la atención, señor Presidente,—porque yo aceptaré cualquier intervención que tienda a mejorar y garantir los derechos electorales de todos los ciudadanos,—me llamó la atención, decía, esa intervención tan directa del Partido Colorado en este asunto cuando las apelaciones en mayoría que habían venido a la Alta Corte de Justicia, provenían precisamente de los dos Departamentos donde hay mayoría nacionalista. Me hizo mala impresión porque, en realidad, creí ver en ello una verdadera maniobra política, me pareció ver en todo ello un llamado hacia la Alta Corte de Justicia para que tuviera en cuenta esos expedientes de tachas producidos por nacionalistas contra colorados que venían con sentencias confirmadas por una y otra autoridad donde hay mayoría nacionalista; y es claro que tenía que producirme un poco de escozor y de disgusto el ver que tan luego a la Comisión Nacional del Partido Colora-

do le llamara la atención que esos expedientes venidos de las Juntas Electorales donde la mayoría de sus miembros es nacionalista, la Alta Corte no los despachara, basada, según ella, en que no tenía por qué hacerlo así.

Eso fué lo que me indujo más a no aceptar esta ley, porque yo creo que no es posible tapar el cielo con un harnero cuando entre todos los que actuamos en política sabemos en qué forma se tejen estas cuestiones electorales.

Yo sé que el Partido Colorado tiene pretensiones de conquistar las seis bancas que se van a disputar en Noviembre...

Señor Fajardo — Y muy legítimas.

Señor Ferrería — No sé si son legítimas o no...

Señor Fajardo — Las "pretensiones", se entiende.

Señor Ferrería — Lo ilegítimo es valerse de otras autoridades y hacer presión para ganar las elecciones.

Señor Fajardo — Eso es harina de otro costal, y si se dice, no se prueba.

Señor Ferrería — Es la verdadera harina del costal, y el señor diputado Fajardo lo sabe bien.

Señor Fajardo—Las pretensiones siempre son en estos casos legítimas; los partidos tienen derecho a pretender el triunfo de sus tendencias.

Señor Cortinas — Las pretensiones serán legítimas, pero lo que es un absurdo es hacer presión sobre esta autoridad.

Señor Fajardo — Yo no voy a discutir ese punto, que no está en tela de juicio.

En Rivera, donde hay la más grande de las mayorías coloradas, los nacionalistas van a discutir la elección como es sabido; y, ¿a quién se le ha ocurrido decir que no tengan derecho?

Señor Ferrería — En Rivera sucede todo lo contrario de lo que pasa en Río Negro, señor!

Señor Fajardo — No nos apartemos de la cuestión!

Señor Ferrería — No estamos aparte de la cuestión!

Señor Ponce de León (don Vicente) — Justamente, los dos están fuera de la cuestión.

Señor Presidente — La Mesa ruega que los señores diputados se concreten a la cuestión.

Señor Ferrería — Es que me interrumpió el señor diputado Fajardo y yo quería contestarle.

Señor Fajardo — El señor diputado cree que no es legítima la pretensión nuestra en Río Negro, sólo porque los blancos pretenden tener allí mayoría. En Rivera, por ejemplo, no tienen mayoría los blancos y la tienen los colorados indiscutiblemente. Asimismo, yo creo que es un deber de patriotismo de los nacionalistas disputarnos el triunfo en mi Departamento.

Señor Ferrería — Quería llegar a esta conclusión: que en el Departamento de Rivera, por ejemplo, la fracción colorada tendrá sentencias confirmatorias en los juicios de tachas, y en el Departamento de Río Negro las tendrá el Partido Blanco, pero como los miembros componentes de la Alta Corte en su mayoría son colorados, es fácil suponer, aunque no se dude de la buena fe y corrección de los miembros que componen esa autoridad, es fácil suponer, decía, que se inclinen en caso de alguna duda, a favor del partido a que pertenecen, y por eso es que se pide la aclaración de esa ley.

Y es por eso que se pide la aclaración de esa ley; y es por eso que se pide la intervención de la Alta Corte de Justicia; y es por eso que, reconociéndolo así, yo me opongo a que en este caso intervenga la Alta Corte en la deliberación de asuntos sobre los cuales no tiene competencia. Yo creo, como creía el señor diputado Rodríguez Larreta, que esta ley es una ley de interpretación, y creo también que esta ley va a reconocer derechos a la Alta Corte que no le reconocía la ley de Septiembre de 1916. No sé por qué no se ha apercibido antes el Poder Ejecutivo de que podían suscitarse esta duda...

Señor Fajardo — Porque no se había presentado el caso; se presenta ahora con el fallo de la Alta Corte.

Señor Ferrería—He sido consultado de algunos Departamentos de campaña en estas elecciones, y yo he contestado manifestando que la Alta Corte no tenía nada que hacer en estos asuntos, porque, a mi entender, aquella ley de 1916 era una ley de ocasión, ley que no regía en estos momentos...

Señor Fajardo—Y estaba en un perfectísimo error: ya ve que se ha demostrado.

Señor Ferrería—¿Estaba en un error?

Señor Fajardo—Sí, señor.

Señor Ferrería — Y si estaba en un error, ¿cómo no se habían apercibido de él?

Señor Fajardo—No era esa la letra ni el espíritu de la ley.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Ferrería—Si el señor diputado Fajardo cree que yo estaba en un error, yo le pregunto a él, que es tan sabihondo...

Señor Fajardo—No, señor; no soy tan sabihondo: si apenas soy un pobre escribano como el señor diputado; estamos en igualdad de caso.—(Hilaridad).

Señor Ferrería—El señor diputado Fajardo, tan apegado a las doctrinas del Poder Ejecutivo, debía...

Señor Fajardo — Cómo apegado a las doctrinas del Poder Ejecutivo!...

Señor Ferrería—Sí, señor.

Señor Fajardo—Es la doctrina de la ley, es la interpretación de la ley. Yo no tengo la culpa si el Poder Ejecutivo está en lo cierto.

Señor Presidente — Concrétense a la cuestión, señores diputados.

Señor Ferrería—Voy a concretar. Pero, ¿quiere decirme el señor diputado Fajardo por qué, si consideraba que era un error, una laguna de la ley, que había una mala interpretación, no trató de preverlo antes?...

Señor Fajardo—Pero, señor diputado Ferrería: la duda surge ahora...

Señor Ferrería — Permítame terminar, señor diputado.

Señor Fajardo—Pero, si esto se va como lista de poncho, ¿cómo voy a desperdiciar la ocasión?

Señor Ferrería—Es claro; eso es lo que se quiere con la ley: que se vaya como lista de poncho.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que se concreten a la cuestión.

Señor Ferrería—Yo tengo la seguridad de que si hace tres días hubiera conversado con el señor diputado Fajardo, no hubiera pensado como piensa ahora.

Señor Fajardo—Está en un error; es un prejuicio. Los términos "corriente año" se refieren al artículo 1.o nada más...

Señor Ferrería—Con estas razones, señor Presidente, dejo fundado mi voto.

Señor Fajardo—Yo pensaba decir dos palabras, señor Presidente, pero desisto de ello, porque creo que este asunto está liquidado. Creo que hablar ahora sería no sólo superfluo sino un ensañamiento con los vencidos, confesos y convictos.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Inmediatamente después de sancionada esta ley, el Poder Ejecutivo deberá comunicarla telegráficamente a todas las Juntas Electorales, a efecto de que den curso a las apelaciones introducidas en tiempo y de que remitan de nuevo a la Alta Corte los expedientes relativos a las apelaciones que dicha autoridad hubiera desechado por considerar que no tenía competencia para pronunciarse."

En discusión.

Señor Ramírez — He recibido tantas pruebas de deferencia de la mayoría, que hasta estoy con la esperanza de que, siguiendo una práctica habitual, me ofrezca un banquete;...—(Hilaridad).

... pero no aspiro a tanto: a lo que aspiro es a que me acepte una pequeña ampliación a este artículo, inspirada en los mismos principios de justicia.

Como lo ha insinuado el señor diputado Ponce de León, además de las apelaciones que han sido devueltas por la Corte a las Juntas Electorales, considerándose incompetente, hay apelaciones que en las mismas Juntas Electorales, en virtud de la resolución de la Corte, no han recibido curso.

Señor Infantozzi—No hay.

Señor Ramírez—Hay, sí, señor; y hasta me atrevería a asegurarle, para tranquilizarlo, que en algún Departamento con Junta Electoral nacionalista, se ha producido eso. Pero, en fin: si no hay, no perjudica a nadie, y si hay, favorece a todos. De manera que podía agregarse lo siguiente: "...así como las denegadas por dichas Juntas en atención a las mismas razones".

Señor García Morales—Unas han hecho el viaje y otras no lo han hecho, pero están en el mismo caso unas y otras.

Señor Fajardo—Señor diputado Ramírez ¿conoce bien claro el texto del artículo anterior? A mí me parecía que comprendía ese caso.

Señor Ramírez—No, porque dice que la Junta Electoral devolverá a la Corte aquellas que no hayan sido resueltas por no considerarse competente.

Señor Presidente—Se va a leer nuevamente el artículo, porque la Secretaría entiende que está previsto el caso.

(Se vuelve a leer).

Señor Martínez Thedy—Eso comprende la moción del doctor Ponce de León, porque no se concibe que ante las Juntas Electorales se hayan presentado apelaciones, sino dentro de los plazos que determina la ley electoral, y, si se han presentado, están comprendidas dentro del artículo que acaba de leer el señor Secretario. No tiene objeto lo que propone el señor diputado Ramírez.

Señor Fajardo—Yo entiendo que está comprendido en el proyecto de la Comisión.

Señor Cortinas — Pero, señor diputado Martínez Thedy: algunos pueden haber renunciado a ese recurso en mérito a las consideraciones de la Alta Corte.

Señor Infantozzi—Eso se presta a maniobras.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez—¿Quiere volver a leer el artículo el señor Secretario?

Señor Martínez Thedy — El silencio del doctor Ponce de León confirma que no tiene objeto el artículo.

Señor Ponce de León (don Luis) — El silencio mío no tiene más base sino la de que yo no acostumbro hablar cuando la Cámara está en pleno bochinche. Esperaré que esté en silencio para pedir la palabra.

Señor Mibelli — Muchas gracias. ¡Qué manera de llamarnos bochincheros!

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Señor Fajardo — Está comprendido.

Señor Ramírez — Efectivamente, está comprendido.

Señor Berro (don Emilio) — Yo agregaría las palabras: "y que también remitan en tiempo..."

Señor Martínez Thedy — Ya está, doctor Berro.

Señor Ponce de León (don Luis) — Está bien así.

Señor Fajardo — Eso le prueba al doctor Ramírez que yo estaba en lo cierto cuando le dije que estaba previsto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados, pues el doctor Ponce de León los va a calificar de nuevo de bochincheros.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mi mente era ir un poco más allá, porque he redactado un artículo, aunque este artículo también va más allá de mi pensamiento, por el inconveniente de tener que improvisar en estas sesiones permanentes. El artículo que he redactado dice lo siguiente: "Las sentencias dictadas en mayoría por las Juntas Electorales en el presente período podrán ser apeladas para ante la Alta Corte de Justicia dentro de los diez días siguientes a la promulgación de esta ley".

Señor Fajardo — No. — (Murmullos).

Señor Ponce de León (don Luis) — Si me interrumpen los señores diputados, por lo pronto, quedarán sin saber lo que yo pienso.

Mi pensamiento no sería dar lugar a que se pueda apelar cualquier sentencia de la Junta Electoral dictada desde el principio del juicio sino que pudiera apelarse de las sentencias dictadas por la Junta Electoral en mayoría, después de sentada jurisprudencia por la Alta Corte, porque entonces es muy lógico suponer que los centros partidarios o los delegados respectivos hayan dejado de interponer un recurso, sabiendo de antemano que les había de ser desestimado, puesto que no es posible que entrara en sus previsiones, sobre todo dada la calidad de gente que sabe actuar en esos juicios, la de que esta Cámara habría de dictar una ley interpretativa en el día de hoy.

Ahora, como realmente yo no quiero proponer lo que va más allá de mi pensamiento, o lo que va más allá de lo que creo que es justo, si alguno de los señores diputados pudiera dar la fecha en que fué dictada la primer sentencia de la Alta Corte, interpretando la ley en el sentido en que ella lo hacía, mi artículo quedaría redactado en esta forma: "Las sentencias dictadas en mayoría por las Juntas Electorales "desde tal fecha", podrán ser apeladas ante aquéllas para ante la Alta Corte de Justicia, dentro de los diez días siguientes a la promulgación de esta ley".

Señor García Morales — Quince de Septiembre.

Señor Ponce de León (don Luis)—Creo que esto sería perfectamente justo. Desde el 15 de Septiembre, podría ponerse

Señor García Morales — Yo sé que el doce de Septiembre se produjo la primer vista del Fiscal de Corte, sosteniendo que las sentencias eran inapelables, y la resolución de la Alta Corte de Justicia debe haber aparecido poco después.

Señor Ponce de León (don Luis) — En esos días; y declaro que la proposición que hago no es tendenciosa, sino que me parece justísima.

Ignoro a quien pueda favorecer, pero sé que es de estricta justicia.

Señor Ramírez — Y, ¿no sería mejor votar el artículo y que se propusiera la fórmula del señor diputado como un artículo nuevo?

Señor Ponce de León (don Luis) — Sí, señor; por eso yo me había reservado para proponer el artículo en momento oportuno, pero... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Consiente el doctor Ponce de León?

Señor Ponce de León (don Luis) — Sí, señor.

Señor Martínez García — Yo pediría que se cambiara una palabra.

Donde dice: "una vez que sea "sancionada" esta ley", que diga: "promulgada". Eso es lo que correctamente procede, porque el Poder Ejecutivo es el que promulga las leyes, y el Poder Legislativo el que las sanciona; y éstas tienen carácter obligatorio desde que son promulgadas.

Señor Presidente — ¿Cómo quedaría?

Señor Martínez García — Desde la promulgación de esta ley...

Señor Presidente — Poner la palabra "promulgada", en vez de "sancionada". Me parece que es evidente la corrección.

Se va a votar el artículo 2.o con la enmienda de una palabra; donde dice: "sancionada la ley", deberá decir: "promulgada la ley".

Señor Martínez Thedy — Pero, eso es una cosa virtual. Eso tiene gran importancia. Eso parece, así, que no significa nada, pero es fundamental. Yo me opongo a que se vote así, y propongo que se vote el artículo cómo salió de la Comisión de Legislación. — (Murmullos).

Señor Ramírez — ¿Por qué?

Señor Presidente — Se va a leer de nuevo el artículo 2.o

(Se vuelve a leer).

Señor Ramírez — Pero, señor diputado Martínez Thedy: lo que vale es la fecha de la promulgación de la ley.

Señor Fajardo — Está bien redactada en la primera forma. No puede tener efecto sino después de promulgada.

Señor Martínez Thedy — Y ¿qué inconveniente hay en que diga "sancionada"?

Señor Andreoli — Porque le resta unos días de plazo.

Señor Fajardo — Por otra parte, la promulgación no tardará más de veinticuatro horas.

Señor García Morales — ¿El señor diputado sabe?

Señor Sánchez — Las leyes no son obligatorias sino en virtud de su publicación. La sanción es una etapa de la existencia de una ley.

Señor Martínez García — Una vez sancionadas, las leyes no tienen obligatoriedad sino desde que se promulgan. Las leyes son obligatorias en virtud de su promulgacoión por el Poder Ejecutivo. — (Murmullos).

Señor Bonnet — Yo creo que este artículo tiene unas palabras de más. Son las que dicen "a efecto de que den curso a las apelaciones introducidas en tiempo". Yo creo, que lógicamente, una vez que se sancione esta ley en esta forma, a las apelaciones que hayan sido deducidas en tiempo, las Juntas Electorales les darán curso.

Señor Berro (don Emilio)—Y, ¿por qué no va a estar en la ley eso aclarado? Hay una ley oscura, y la quieren oscurecer más.

Señor Bonnet — La importancia del artículo consiste en que las Juntas Electorales remitan nuevamente a la Alta Corte los recursos de apelación en que ellas debieron entender.

Señor Ramírez — Y en que ellas den curso también a las apelaciones.

Señor Bonnet — Es lógico que deben mandar las apelaciones en tiempo.

Señor Ramírez — No, señor: está muy bien la ley así.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se vote tal como está.

Señor Fajardo — Si no tiene importancia eso.

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a votar el artículo 2.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer el artículo propuesto por el doctor Ponce de León.

(Se lee):

"Artículo 3.o aditivo. Las sentencias dictadas en mayoría por las Juntas Electorales después del 15 de Septiembre podrán ser apeladas ante aquéllas para ante la Alta Corte de Justicia, dentro de los diez días siguientes a la promulgación de esta ley."

En discusión.

Señor Fajardo — Simplemente voy a dejar constancia de que no voy a votar este artículo. Acepto el de la Comisión, porque ha sido estudiado e informado, porque está en la conciencia de todos que es bueno y, desde luego, ya tiene esos antecedentes en su favor...

Señor García Morales — Si quiere tiempo hasta el lunes, se lo damos.

Señor Fajardo — ... pero no este, que ha sido improvisado completamente y habría que estudiarlo.

Señor García Morales — La improvisación es obligada por la mayoría.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido que se haga constar en actas que no se han refutado por ningún señor de la Cámara las razones que yo dí para sostener este artículo.

Señor Fajardo — La refutación está en que es improvisado, como he dicho, y el de la Comisión ha sido estudiado y es aceptado por la casi totalidad de la Cámara.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es una modificación propuesta en Cámara y debe refutarse como cualquier otra.

Señor Jiménez de Aréchaga — De acuerdo con un artículo del Reglamento es necesario que la Cámara autorice la inmediata comunicación al Senado, pues de lo contrario habría que esperar a otra sesión. Yo, en ese sentido, hago moción: para que la Mesa comunique de inmediato la sanción de esta ley.

Señor Presidente — No lo había dicho, pero iba a decir, antes de que comenzara el señor diputado a hablar, que el tercer artículo era de orden y que quedaba aprobado el proyecto y se comunicaría de inmediato al Honorable Senado.

Ahora se va a votar la moción del señor diputado Aréchaga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 10).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

7.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Con asistencia del Sr. Ministro de Industrias, Dr. Justino Jiménez de Aréchaga)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Consideraciones del señor representante doctor Carlos M. Uriarte sobre cuestiones electorales del Departamento de Treinta y Tres. Cuestión previa.

ORDEN DEL DÍA:

4—Descanso semanal obligatorio. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos dieciocho, siendo los dieciséis horas, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Andreoli, Arias, Aubriot, Bazet, Bethencourt, Berro (don Emilio A.), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Cabrera, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter (don José), Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Fernández (don Alejandro), Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Navarrete, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vecino, Viera y Zeballos.

Total: 80.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Amighetti, Barreiro, Borrás, Calo, Dufour, Fajardo, Iglesias, Lorenzo y Lozada, Martínez Thedy, Miranda, Moreno, O'Neill, Pérez, Ramasso (don Juan), Sorín y Stirling.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Antuña, Aramendía, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Bruno, Búrmester, Capillas, Del Campo, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fleurquin, Lussich, Magariños Veira, Mora Magariños, Muñoz, Piedra Cueva, Repetto, Roxlo, Toscano, Vianna y Vidal.

Total: 25.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se acuerda un crédito a los Gobiernos de Francia y Estados Unidos y se amplía el otorgado a Inglaterra por ley de 2 de Febrero último."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma comunica que el Poder Ejecutivo ha incluído en la convocatoria extraordinaria el proyecto sobre privilegios a las industrias nacionales y el que refuerza el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos."

—Téngase presente.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

3—Señor Uriarte — Haciendo uso del derecho que tienen todos los diputados, antes de entrar a la orden del día, de promover cualquier cuestión previa, y del derecho no menos consagrado de denunciar a la Cámara cualquier atropello que puedan cometer las autoridades del país en el ejercicio de su ministerio, es que voy a ocupar por algunos instantes la atención de la Cámara denunciando una serie de atropellos y de hechos cometidos por las autoridades de Treinta y Tres durante el período inscripcional que ha pasado y el de calificación que está por fenecer.

Vengo del Departamento de Treinta y Tres y he podido, con mis propios ojos, convencerme de una serie de hechos bochornosos cometidos en estos últimos tiempos de lucha electoral; palpar, se puede decir, los hechos; tener ante mi vista todas las pruebas de los atentados que voy a denunciar.

Se dirá, probablemente, que algunas de las cosas que voy a decir pertenecen a historia antigua, y que otras — las que se relacionan con el período electoral actual—no tendrían razón de ser, puesto que este período tiende a fenecer; pero creo que nunca es tarde cuando se trata de sentar una protesta contra hechos tan vergonzosos como los ocurridos en Treinta y Tres y de hacer conocer al país cómo se han desarrollado.

Ya en el país es famosa la Administración del Departamento de Treinta y Tres por la serie de hechos bochornosos cometidos por sus autoridades durante el período inscripcional y eleccionario que precedió a la última elección de diputados, y los hechos, diremos, concomitantes y paralelos de que fué teatro la célebre 8.a sección, donde un caudillo de hábitos, diré arcaicos para hablar benévolamente, mantiene y protege una legión de foragidos y de individuos que no sirven para otra cosa que para atemorizar a la población, para corromper a todo el electorado del Departamento y para cooperar en todo género de gatos, como todo el mundo lo sabe.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Me permite una interrupción?...

El caudillo a que se refiere el señor diputado es nada menos que don José Saravia...

Señor Andreoli — ¡El Coto!

Señor Jiménez de Aréchaga — ... un ciudadano respetabilísimo, y que todos en el Departamento de Treinta y Tres aprecian...

Señor Uriarte — Según la opinión del señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y para que el señor diputado vea que no es nada más que una novela lo que ahora viene a mencionar respecto a Santa Clara, debo decirle, para que la Cámara pueda apreciar, si todo lo anterior no es nada más que una gran mistificación, que actualmente las autoridades locales nacionalistas de Santa Clara se han puesto de acuerdo con las autoridades locales coloradas para no luchar, e ir de común acuerdo a las elecciones, porque creen allí que se ha procedido con toda legalidad, y esto que yo le estoy diciendo al señor diputado lo puede decir otro señor diputado de Treinta y Tres que conoce tan bien como yo, y que el señor diputado sabe que en el preciso momento que estaba en Treinta y Tres, también estaba yo por ahí, y nada de eso he oído: no he oído más que aplaudir la actitud de las autoridades del Departamento, y sobre todo la actitud noble del gran caudillo don José Saravia. — (¡Muy bien!).

Señor Uriarte — El señor diputado no estuvo nunca en contacto con el espíritu de Treinta y Tres, y cuando el señor diputado va a Santa Clara va únicamente a la corte del Negus de Santa Clara y no sabe nunca nada de lo que pasa en el Departamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor José Saravia es un hombre que ya quisieran tenerlo ustedes.

Señor Uriarte — Yo he visto al señor diputado todas las veces que ha ido al Departamento de Treinta y Tres, y nunca se ha puesto en contacto con el pueblo...

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya sabe el señor diputado que recorro bastante seguido el Departamento, y que lo conozco bien.

Señor Uriarte — ... y no conoce nada más que las versiones de los que rodean a José Saravia.

Una voz de la barra — ¡Apoyado! Muy bien!

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda manifestación.

Si reincide, será desalojada.

Señor Uriarte — Decía que ya era famosa en el Departamento y en el país la actuación de este cacique electoral, cuyo nombre ha tenido el tino de hacer saber a la Cámara el señor diputado que acaba de interrumpirme.

Ya son famosos en toda la República todos esos hechos bochornosos. Se han cometido fraudes, coacciones, se han distraído en manejos deshonestos los dineros públicos, y, por fin, para colmo de estos hechos vergonzosos y sin precedentes en nuestra historia, está el robo de la ca-

si totalidad de los registros del Departamento de Treinta y Tres. Sobre este punto, las circunstancias, como lo sabe muy bien la Cámara, no han querido que nunca se elevara una voz para protestar de ese hecho y para hacerlo conocer plenamente al país cómo se ha producido; pero esta ocasión se me presenta en este momento, y no puedo desperdiciarla sin relatar estos hechos a grandes rasgos, y, al comentarlos, acusar como autores de ellas a los elementos oficialistas de Treinta y Tres; y conste que digo oficialistas, y le hago el gran favor al Partido Colorado de no considerarlo autor de ese hecho verdaderamente vergonzoso.

Señor Infantozzi — Muchas gracias por el favor.

Señor Uriarte — No solamente fueron autores de este hecho elementos oficialistas, sino que ese hecho fué amparado y, se puede garantir, cometido por las autoridades del Departamento de Treinta y Tres.

Algunos espíritus, señor Presidente, han querido descargar de la responsabilidad de estos hechos al partido oficialista, y, sobre todo, a las autoridades de Treinta y Tres; pero son tantas las circunstancias que llevan al espíritu la convicción contraria, tantas las pruebas morales, que ya hay una opinión hecha, no sólo en el Departamento, no sólo en los nacionalistas, sino en los mismos partidarios de la situación, los oficialistas de Treinta y Tres.

Fundado en esas circunstancias es que no vacilo, ni un momento, en acusar a esos elementos oficialistas y a las autoridades departamentales, tanto policiales como municipales....

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el señor Paullier públicamente, por la prensa, le demostró todo lo contrario; que quienes robaron los registros fueron los blancos, y usted no contestó nada.

Señor Uriarte — Escúcheme, y le demostraré lo contrario; y no me interrumpa.

Señor Jiménez de Aréchaga—Muy bien.

Señor Uriarte—Fundado en estas circunstancias, digo que ese hecho fué cometido por los oficialistas, por lo siguiente: porque nadie más que los oficialistas tenían interés en hacer desaparecer los libros del Registro Cívico de cinco secciones donde estaba en enorme mayoría el Partido Nacional, como me es muy fácil demostrarlo por los cuadros sinópticos y estadísticos que podría exhibir, porque los tengo en mi poder, y como, por otra parte, resultó plenamente demostrado por los actos eleccionarios realizados en aquel Departamento, y por el escrutinio general, y aún por el informe dado por la Comisión de Poderes, al expedirse sobre los poderes de los diputados por Treinta y Tres. De modo que este es un hecho perfectamente averiguado, que los nacionalistas en esas secciones tenían una espléndida mayoría.

Señor Salgado — ¿Me permite una interrupción?

Señor Uriarte—Sí, señor.

Señor Salgado—¿Quiso decir el señor diputado que la Comisión de Poderes se pronunció sobre ese hecho, al hablar de la elección de Treinta y Tres?

Señor Uriarte—La Comisión de Poderes, ante las pruebas que yo le exhibí, tácitamente aceptó esos hechos, puesto que no los impugnó, y no destruyó el más leve argumento en ese sentido.

Señor Jiménez de Aréchaga—La Comisión de Poderes no tenía por qué discutir, señor diputado; la Comisión de Poderes no dijo nada!

Señor Uriarte—La Comisión de Poderes no tenía por qué discutir, seguramente!... ¡Porque no podía! — (Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Salgado—No, señor Presidente: es que hay que rectificar ese dato.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Lo rectificará después.

Señor Salgado—La Comisión de Poderes no se pronunció sobre ese hecho; no pudo, pues, afirmar que fueran las autoridades coloradas de Treinta y Tres las que robaran los registros.

Señor Uriarte—Pero yo podía afirmarlo, lo afirmé y lo probé, como lo probaré ahora también. Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra, porque, sino, no puedo continuar; yo no tengo práctica parlamentaria para contestar las interrupciones.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador. El señor diputado Salgado podrá hablar después.

Señor Salgado—Pero, es que el señor diputado Uriarte le hace decir a la Comisión de Poderes lo que no ha dicho.

Señor Presidente—Pero el señor diputado puede contestar después.

Señor Uriarte—Lo que no dijo porque lo calló, lo otorgó.

Señor Salgado—No, señor; no lo otorgó de ninguna manera la Comisión de Poderes.

Señor Presidente—Si el señor diputado quiere que no lo interrumpan, no debe hacer diálogos.

Señor Salgado—La Comisión no se pronunció sobre eso ni expresa ni taxativamente.

Señor Uriarte—Continúo, señor Presidente.

Digo que fué cometido por elementos oficialistas, porque este robo de los Registros formaba parte de un extenso plan que tenía por fin eliminar como seiscientos votantes del acto eleccionario por medio de una campaña de observaciones que se llevó a cabo; y digo que fué cometido por elementos oficialistas, porque tenían sumo interés en dificultar de ese modo la nueva inscripción en Treinta y Tres, en que los nacionalistas se vieron obligados a buscar los recaudos y tomarse las incomodidades consiguientes para inscribir nada menos que seiscientos ciudadanos que estaban inscriptos en los Registros robados.

Digo y sostengo que este hecho fué cometido amparado por lo menos por las autoridades policiales porque se efectuó el robo en una oficina pública, como es la Intendencia, en un local perfectamente cerrado, en un local cuyas llaves estaban en poder del Tesorero y del portero de la Municipalidad, que dormían en el mismo edificio, dos empleados netamente oficialistas. Digo que las autoridades lo ampararon porque ese robo se cometió de noche en el local de la Intendencia, sin violación, sin asalto, sin infracción de cerradura de ninguna especie, en un paraje que está a pocos metros de la Jefatura, perfectamente iluminado con un gran foco al frente; digo que las autoridades lo ampararon y que estaban complicadas en ese crimen porque no se tomó la más leve medida para averiguar quién fué el autor de todo. Siguió siendo amparado ese delito y se trató por todos los medios para que quedaran los autores en impunidad, porque al instruirse el sumario ante el Juzgado Letrado del Departamento, nunca se pasó de las primeras diligencias. Siguió siendo amparado el crimen porque ese sumario fué robado del Juzgado Letrado del Departamento; siguió siendo amparado todavía porque se instruyó un nuevo sumario, se trató de rehacer el antiguo, pero nunca se pasó de las primeras diligencias. Hace dos años casi que se ha cometido el hecho delictuoso y el sumario está en las mismas condiciones: muerto.

Señor Quintana — Muy bien, es levantable!

Señor Uriarte — Todo esto, señor Presidente, revela una complicidad de todas las autoridades de Treinta y Tres, tanto municipales como policiales, en falsear, no solamente el sufragio, sino en cometer toda clase de actos vituperables, que entran dentro de las sanciones de la ley penal, para impedir de todos modos el triunfo nacionalista, que es un hecho en el eDpartamento de Treinta y Tres, o que, por lo menos, debía serlo.

El andamiaje de la Administración Pública de Treinta y Tres, señor Presidente, es, desgraciadamente, malo, algo más, requetemalo.

La Intendencia, la policía, son madrigueras donde se comete toda esa clase de delitos; allí los empleados están convertidos en amanuenses, en agentes electorales, tanto en campaña como en la misma capital de Treinta y Tres, y no tienen otra ocupación que cooperar a las inscripciones fraudulentas, de que están plagados los registros.

Pero estos hechos, señor Presidente, a pesar de su importancia, no son los únicos que han ocurrido, desgraciadamente, en Treinta y Tres. Pertenecen, diremos, a una historia antigua. Vamos a la época contemporánea.

Podría evidenciar antes la dificultad enorme en que el Partido Nacional se ha encontrado para efectuar la inscripción de todos los ciudadanos que ya se hallaban en los registros robados; la desventaja con que ha tenido que luchar ante el adversario, debido al inicuo robo de los registros y a la ley inconsulta dictada por esta Asamblea para verificar las nuevas inscripciones; pero no es este el objeto de mis palabras, y voy a otros hechos más importantes.

Podría decir, señor Presidente, que los hechos ocurridos en los Departamentos de Flores y Río Negro, donde se han inscripto a una porción de personas que pertenecían a otros Departamentos, se han repetido igualmente en el Departamento de Treinta y Tres; podría afirmar, — sin que nadie me dijera lo contrario, — que alrededor de cien individuos pertenecientes al Departamento limítrofe de Cerro Largo, en su mayoría guardias civiles y hasta empleados de correos, se han inscripto en la tercera, en la cuarta y en la quinta secciones de Treinta y Tres, — sin que pueda precisar el dato relativo a la octava, donde sé que se han inscripto muchos, por no tenerlo en este momento en el poder; podría afirmar que todos esos empleados policiales y de correos del Departamento de Cerro Largo fueron conducidos y acaudillados hasta las Mesas Inscriptoras por el comisario y las autoridades policiales de Treinta y Tres, sin que nadie pueda negarlo; podría aducir, como prueba de estos hechos, de estos inscriptos, extranjeros al Departamento, diremos, las sentencias recaídas en los juicios de tachas en que fueron eliminados por esas causales los ciudadanos a que he hecho referencia. Para combatirme esto, no se podría ni siquiera echar mano del cómodo procedimiento usado por el diputado doctor Infantozzi en una sesión anterior al contestar las palabras del diputado, también por Flores, señor Garat, en que esquivando cómodamente la defensa del Poder Ejecutivo o de las autoridades policiales imputaba iguales hechos al Partido Nacional.

Ni aún ese argumento se puede hacer en Treinta y Tres, porque en Treinta y Tres, señor Presidente, no se ha inscripto ni un ciudadano nacionalista, ni uno, — entiéndase bien, — que no pertenezca al Departamento, y la prueba mejor de esto

son las sentencias recaídas en los juicios de tachas, en los que no se ha tachado ni un solo ciudadano nacionalista por la causal a que hago referencia. Podría decir también que en Treinta y Tres, lo mismo que en esos Departamentos, los oficialistas y la policía han inscripto todo el personal de dos cuerpos de línea que están de guarnición en Santa Clara y Treinta y Tres.

Podría decir que esos soldados se presentaban con todo el desparpajo del caso ante las Mesas Inscriptoras, luciendo prendas del traje militar; podría comprobar esto por las sentencias recaídas en los juicios de tachas, pero también paso por alto todas estas cosas, porque no es el capítulo principal de cargos que pienso formular en estas palabras que voy a pronunciar.

En este sentido, se podrían decir muchas cosas, señor Presidente. Porque en Treinta y Tres hay mucho que hacer y hay mucho que corregir, desgraciadamente; pero todas las cosas que he enumerado son, diremos, "peccata minuta", como dicen los teólogos, ante los otros hechos que me quedan por denunciar todavía a la Cámara.

Mientras actuaba la Comisión Inscriptora de la 3.a sección, se presentó el comisario don Héctor Correa,—de una brillante actuación en las elecciones seccionales y en la complementaria de la 7.a sección, tal vez el señor Jiménez de Aréchaga conozca todo eso porque estaba cerca,—se presentó, digo, acaudillando un grupo de tres individuos importados del Departamentos de Cerro Largo, muchos de ellos guardias civiles y uno empleado de correos. La Comisión entonces estaba formada de cinco miembros.

Dos de ellos, hombres de poca experiencia, tal vez, en estos manejos, al principio quisieron oponerse; pero ante la exigencia del comisario, que se presentaba rodeado con todos los aparatos de la fuerza, elevaron una simple protesta y permitieron que se hiciera la inscripción. La inscripción se verificó, y, admírese la Honorable Cámara, el mismo señor comisario fué el amanuense, el que de su propia mano llenó en la boleta todos los datos de la inscripción y al dorso de la boleta firmó como testigo de identidad. No puede pedirse nada más monstruoso, nada que vaya más contra las mismas leyes electorales, contra las leyes especiales dictadas para prohibir toda intervención de las autoridades policiales en los actos electorales, contra todo lo que sea vergüenza, honestidad y un poco de moderación.

La inscripción se verificó, y los dos miembros de la Mesa protestaron ante la Junta Electoral, y la Junta Electoral pasó los antecedentes ante el Juzgado Letrado, que se ocupa en estos momentos de instaurar el sumario respectivo.

Este hecho, señor Presidente, no necesita, a mi parecer, mayores comentarios; sobre todo, está perfectamente comprobado. Yo he podido ver las boletas, he visto la letra del comisario y he visto la firma de él al dorso como testigo de identidad. Está el sumario en el Juzgado Letrado, donde se puede comprobar; de modo que lo que digo no es ni una exageración ni una improvisación. La responsabilidad de estos hechos, señor Presidente, no recae únicamente sobre el comisario; la responsabilidad de esto recae sobre las autoridades policiales del Departamento; algo más: recae sobre el Gobierno, porque un Gobierno que tiene conocimiento de estos hechos, que después de cometidos y después de denunciados, y cuyo esclarecimiento está en manos de la justicia, conserva esos funcionarios en sus puestos, es directamente culpable, porque los sanciona y ampara a sus autores.

Pero hay otros hechos más serios todavía. Se han inscripto una porción de ciudadanos colorados que presentaban certificados de nacimiento expedidos por el señor Secretario de la Intendencia, don Eduardo Facciolo, que firmaba los respectivos certificados, en los cuales se hacía constar falsamente hechos o datos de los libros respectivos del Registro de Estado Civil. No solamente esas inscripciones eran indebidas: eran unos gatos, porque se trataba de unos elementos ajenos al Departamento y no domiciliados en él, sino que los certificados eran una flagrante falsificación, una certificación falsa que envuelve un delito que cae directamente bajo las sanciones del Código Penal. Además de esos certificados se descubrieron varios otros expedidos por otro empleado de la Intendencia, el señor Patricio Guzmán, cuyos certificados de nacimiento se referían no solamente a individuos que no están domiciliados en el Departamento, sino que también contenían certificaciones falsas sobre los nombres, sobre los padres, sobre la edad de los individuos y algunos no se parecían absolutamente en nada a las inscripciones originales de los libros del Registro Civil. El sumario para el esclarecimiento de estos hechos y los atribuídos al señor Facciolo, se instruye por el Juzgado Departamental.

Todos estos hechos, señor Presidente, fueron denunciados por un ciudadano nacionalista, el señor Carrasco. Podría leer el escrito presentado por él denunciando esos hechos ante el Juzgado Letrado, que apareció en el diario "La Acción", pero por no cansar la atención de la Honorable Cámara, no doy lectura de él.

Pido—siendo esto posible—que se incorpore a la versión taquigráfica.

Para cerciorarme de todos estos hechos, señor Presidente, denunciados, para exponerlos a la Honorable Cámara, para deducir la acusación que de ellos resulta, no me ha bastado leer esta denuncia; no me ha bastado, señor Presidente, oír las referencias de personas que conocían esos hechos y que me merecían entera fe; he querido por mis propios ojos convencerme de la verdad de esos hechos: fuí a la Intendencia, pedí los registros respectivos, donde ví las boletas en que se hacía referencia a los certificados expedidos por los señores Facciolo y Guzmán, y pedí los libros del Registro Civil en el tomo y en la foja respectiva, y los certificados no podían ser más falsos.

Recuerdo que entre varias de las falsedades que se afirmaban en ellos se hacía aparecer un ciudadano como Bernabé Gadea; y el inscripto correspondiente era del sexo femenino y se llamaba Bernabela y otro nombre que no recuerdo, y era hija de otros padres.

En el certificado de un ciudadano Gorga se expresaba la foja del Registro Civil en que estaba la inscripción, y no en esa foja ni en ninguno de los tomos del Registro Civil existía la inscripción correspondiente; eran falsedades burdas y evidentes.

El señor Facciolo, estos días, fué citado a reconocer la firma puesta por él al pie de esos certificados, y antes de ir a declarar tuvo a bien ausentarse del Departamento de Treinta y Tres, probablemente esquivando la pena que podía caer sobre él por la comisión de esos delitos. Yo no quiero creer que el señor Facciolo haya hecho esas falsificaciones conscientemente, no quiero hacerle ese agravio: quiero creer que las ha firmado en barbecho, que algún empleado de la Intendencia lo sometió a su firma, y él, sin saber lo que hacía, puso al pie de ellos su firma. Quiero creer que el señor Guzmán no haya firmado tampoco esas certificaciones falsas, porque, según tengo entendido, porque no he podido ver el sumario, el señor Guzmán dice que su firma ha sido falsificada en esos documentos.

Pero, señor Presidente, todo esto indica a voces que en el Departamento de Treinta y Tres; tanto la Jefatura Política como la Intendencia, son unas verdaderas madrigueras de hechos deshonestos, que allí se roban registros, que allí se falsifican firmas, que allí no se trepida ante nada: todo esto quiere decir, señor Presidente, que en Treinta y Tres la verdad del sufragio es una mentira, que todo se ha confabulado para cometer las mayores enormidades, para arrebatar al Partido Nacional su legítimo triunfo; todo esto quiere decir, señor Presidente, que el Gobierno no puede tolerar por más tiempo estas enormidades, porque el lodo que salta de esos hechos llega a él y lo salpica también; todo esto, señor Presidente, impone al Poder Ejecutivo un deber ineludible, cual es el de rehacer, diremos, la Administración de Treinta y Tres desde la base hasta la cúspide, porque todo aquello está corrompido, porque no se hace más que encubrir manejos deshonestos y actos de bandidos.

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Jiménez de Aréchaga — Colocado en una situación desventajosa...

Señor Presidente — La Cámara debería votar, señor diputado, porque precisamente en este momento termina la media hora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a hacer muy breve.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Colocado en una situación desventajosa respecto al diputado Uriarte, puesto que el diputado Uriarte ya venía para hacer lás denuncias que ha hecho en la Cámara y desconociendo yo sus detalles, por no haber traído...

Señor Uriarte — El señor diputado ha venido el mismo día y el señor diputado podrá conocer los hechos tan bien como yo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo bueno es que yo le permito al señor diputado que me interrumpa, cosa que el señor diputado no me permitió; pero le manifiesto que cuanto más me interrumpa, más tema me va a dar para mi exposición.

Y ya que, — como él decía, — vinimos juntos de Treinta y Tres, lamento que, ya que sabe que yo aprecio a ese Departamento, que estoy bastante vinculado a la situación colorada del Departamento de Treinta y Tres,—como amigo, no me hubiera dicho en el tren, que yo le hubiera dado todos los datos que él no ha dado.

Señor Uriarte—Estaba muy mal acompañado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo, señor?

Señor Uriarte — Venía con varios de la situación de Santa Clara, y peligrosos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Venía perfectamente acompañado. Todos eran colorados de ley, y tal vez no haya mu-

chos blancos así en aquel Departamento, a no ser que se refiera a su compañía, que usted venía en el mismo tren que yo.

Señor Uriarte — Eran peligrosos.

Señor Jiménez de Aréchaga — No he traído, por supuesto, todos los antecedentes que hubiera sido necesario traer aquí para contestar al diputado Uriarte, porque no es lógico traer al Parlamento todos los juicios de tachas que se ventilan en un acto electoral, que algunos dice haber sido solucionados, pero que hay otros que están en tránmite, porque si se va a traer todos los juicios de tachas, yo traería los quinientos y pico iniciados por la fracción colorada de la sección del Departamento. Luego, sobre ese punto, no entro. Ahora, sobre algunos determinados puntos le voy a contestar.

Ha hecho perfectamente el señor diputado al decir que no puede creer que el señor Facciolo lo haya hecho a conciencia el acto de falsedad en esos documentos, porque yo le puedo demostrar que entre esos documentos que se dicen falsos y mal expedidos, hay algunos de miembros nacionalistas de Treinta y Tres...

Señor Uriarte — ¡Incierto!

Señor Jiménez de Aréchaga — ... el señor Facciolo es colorado, si hubiera falseado la verdad, los documentos que habría falseado hubiera sido para los de él y nunca para los contrarios...

Señor Uriarte — Cíteme un nombre!

Señor Jiménez de Aréchaga— ... porque ha tenido que firmar dos o tres mil que han sido entregados sin previo control y llenados por los empleados inferiores.

Señor Uriarte — Cíteme un nombre de un ciudadano nacionalista!

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y ese es el hecho.

Ya se los daré privadamente. Le traeré el nombre. Si hubiera dicho ayer que traía esto a la Cámara, le habría contestado con documentos.

Señor Uriarte — Pero el señor diputado, que dice que está enterado, debería saber quiénes son esos nacionalistas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Respecto a la inscripción del batallón 13 de Santa Clara, debo decirle que no deben ser tantas las falsedades y de soldados inscriptos malamente dentro de la octava sección del Departamento, cuando los blancos han tachado únicamente 13 o 14 de nuestra parte!

Señor Uriarte—¿Sabe por qué? ¿Quiere que se lo diga?

Señor Jiménez de Aréchaga — ... de un batallón que se compone de ochenta plazas. Unicamente se tacharon 13 o 14...

Señor Uriarte — Porque no se puede contar con las oficinas del Estado para reclamar los documentos y hacer las tachas.

Señor Jiménez de Aréchaga— ... y de esas 13 o 14 tachas pertenecientes al regimiento, hay dos tachas de dos clases, que no están en la localidad, que se han ido al Departamento de Montevideo. Eso es lo único de verdad que hay en el caso y es lo que quería dejar a salvo.

He terminado.

Señor Cortinas — Bueno: no ha dicho nada.

Yo, lo único que le diría al señor Presidente, si me permite...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — ... es que en una sesión anterior pedía pruebas para coadyuvar al saneamiento de esta situación y me parece que las pruebas que se han dado sobre Treinta y Tres corroboran o amplían las que se dieron sobre San José, Flores y demás Departamentos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, ¿qué es lo que se ha probado, señor diputado?... Absolutamente nada.

Señor Cortinas— No: ¡nada se ha probado!

Señor Presidente — El incidente ha terminado, señores diputados.

Señor Uriarte — Se ha probado que en la Intendencia se falsifica: ¡no es nada!; ¡que se roban registros: ¡no es nada!

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero si los han robado los nacionalistas. El señor Paullier dice que ha sido la fracción nacionalista del Departamento. Lo demostró en la prensa y el señor diputado no lo contestó. El señor Paullier se lo demostró al señor diputado mismo en un artículo de un diario...

Señor Uriarte — Pero razone con lo suyo y no con lo del señor Paullier.

Señor Jiménez de Aréchaga— ... porque probó que el que había robado el registro era nacionalista, ese registro que estaba borrado a facón! Un registro que era una vergüenza!

Señor Uriarte — ¡Qué sabe usted de registros, si nunca ha estado en Treinta y Tres!

Señor Jiménez de Aréchaga — Los he visto más que usted.

Señor Uriarte — Usted ha estado en Santa Clara, al lado de Saravia.

Señor Jiménez de Aréchaga— Usted es el que no lo conoce.

Señor Uriarte—Yo, sí, señor, perfectamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — No los conoce el señor diputado.

Señor Presidente — Con afirmaciones así, "qué sabe usted" y "qué sabe usted", no se consigue nada, señores diputados.—(Hilaridad).

Señor Uriarte — Que me diga el señor diputado si ha estado en la capital de Treinta y Tres alguna vez.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor! ¿No le estoy diciendo que los registros estuvieron aquí, en la Cámara? ¿O usted no se acuerda de eso?

Señor Uriarte — Los robados estuvieron, ¿no?

Señor Jiménez de Aréchaga — Los robados, sí, — en la Comisión Departamental Nacionalista.

Señor Presidente — Orden, señores diputados, porque estamos perdiendo el tiempo.

4—Se entra a la orden del día con la discusión del proyecto relativo al descanso semanal.

Estando en antesalas el señor Ministro de Industrias, se le va a invitar a pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga).

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio)—En la sesión anterior, señor Presidente, dejé demostrada la inoportunidad de la presentación del proyecto sometido a consideración de la Honorable Cámara sobre descanso rotativo; dejé demostrado que no daría los resultados que se buscaban, o sea el bienestar del obrero, y que, de otro lado, su sanción dificultaría enormemente, o arruinaría la marcha de las industrias nacionales. Dije, también, que se trataba de una mejora que el obrero no la había solicitado, pues ningún gremio obrero ha pedido la nueva limitación del horario, y por lo tanto, en un momento de dificultades como este no hay por qué sancionarla, máxime si se tiene en cuenta la dificultad, la gran desventaja que el ponerla en vigencia implicaría para todas las industrias nacionales.

Demostré, señor Presidente, y esto es completamente incuestionable, que encarecía la mano de obra en momentos en que el combustible vale cinco veces más, y en que son enormemente caras las materias primas.

Dije que si bien esta situación de guerra ha permitido el desarrollo de algunas industrias nuevas, y el acrecentamiento de otras industrias existentes, una vez terminada la guerra, todas esas ventajas de orden ocasional se perderían, y quedaría en frente de eso, del encarecimiento de la producción, la producción similar y fácil de los países vecinos, la cual nos ponía en notorias desventajas.

Yo quiero puntualizar, señor Presidente, que no soy contrario al mejoramiento de la clase obrera; todo lo contrario, haré todo lo que de mí dependa, como legislador, para que se mejore la condición de los hombres que trabajan con sus manos; pero yo no voy a ese resultado por los mismos medios que el Poder Ejecutivo. Yo, a lo que soy contrario es a que en un momento angustioso como este se dificulten las condiciones de trabajo de los obreros, y eso es a lo que vamos, o mejor dicho, lo que va a resultar con la aplicación del proyecto que está a estudio de la Cámara.

Es completamente incierto que no se altere o que no se reduzca la producción disminuyendo las horas de trabajo: cuantas menos horas se trabajen, menos se producirá.

No hay más que ver el resultado que está dando esa reducción en la Administración del Puerto, y para ello no hay que buscar ejemplos de mucho tiempo atrás.

En los propios diarios de hoy se dice lo siguiente: que la Administración del Puerto tiene tan sólo tres remolcadores en ejercicio y que eso se debe, en gran parte, a la desorganización y a las dificultades producidas por el horario de ocho horas.

En un diario de la mañana de hoy se lee lo siguiente: "Dicen los trabajadores del Puerto que el hecho de que se haga descansar 16 horas diarias a cada uno de los tres únicos remolcadores en servicio, se debe exclusivamente al deseo de demostrar, en esa forma, que no se puede hacer cumplir la ley de horario obrero, o por lo menos echarle la culpa a esa ley, del desastre de la Administración Oficial en el Puerto. Y es tan sencillo, sin embargo, el remedio, qué el Centro de Maquinistas Navales lo resolvió en media hora y en tres líneas. El mencionado Centro, en nota que remitió al Consejo de Administración del Puerto, con fecha 12 de Marzo de 1917, resolvía así el problema, cumpliendo con la ley de ocho horas, y sin aumentar el personal: Turnos de 4 a 12: "Hércules", "Atlántida", "Tiburón" y "Sarandí". De 12 a 20: "Powerful", "Uruguay", "Americano" y "Oriental". De 20 a 4: "Toro" y "Cacique".

Esto quiere decir dos cosas: o que no pueden trabajar los vapores sino sólo ocho horas todos los días, según los maquinistas navales, y por lo tanto, no hay tal trabajo rotativo; o que la forma cómo aplica la ley la Administración del Puerto es completamente perjudicial para los intereses del Estado.

En el editorial de otro importante diario de hoy, también se dice que la Administración del Puerto ha tenido, en

el día de ayer, que alquilar vapores para hacer el servicio de remolque de sus propias lanchas. Esto, señor Presidente, es sencillamente la consecuencia de la limitación de la jornada obrera, que está dando sus frutos. No puede mover sus propias máquinas!

Yo no siento nostalgia por la época en que los obreros trabajaban diez o doce horas. Esa nostalgia la sienten ellos mismos, los propios obreros, los que eran y son capaces de trabajar ese número de horas y de ganar mayores salarios.

Yo no soy partidario de que se le obligue a trabajar a ningún obrero más de ocho horas; pero entiendo que no se debería tampoco privar a éstos que trabajaran más, si pudieran hacerlo, para ganar más jornal, estableciendo siempre un límite máximo del cual no se podría pasar.—(Apoyados).

Le daría la palabra aquí a un hombre de trabajo distinguido de negocios y que ha estado cerca de los obreros porque ha sido el que les ha guardado los ahorros durante muchos años y que se los guarda a algunos, que es el señor Alejandro Tálice, gerente del Banto Italiano.

En una carta que publicaron los diarios no hace mucho tiempo, él hacía la diferencia entre los obreros que tienen su jornal limitado y los obreros a quienes se les permitía trabajar las horas que su naturaleza o sus obligaciones les impusieran. Los primeros le llevaban sus ahorros y poco a poco mejoraban su condición y alcanzaban su bienestar; los segundos quedaban estancados.

Señor Pelayo—Eso puede obedecer a distintas causas.

Señor Berro (don Emilio)—Puede obedecer a distintas causas; pero es natural que el obrero que trabaja ocho horas en la época del encarecimiento de la vida, no puede subvenir sino a sus apremiantes necesidades y no puede ahorrar. Ése es el objeto.

El proyecto de ley que estamos tratando señala una opción para el descanso, que en realidad no existe. No hay tal opción, y no hay tal opción porque los gremios o las industrias que pueden descansar el domingo, ese descanso ya lo tienen; sería contadísimo algún gremio o industria que no tuviera descanso, pudiendo tenerlo. Quiere decir que la ley se hace para imponer ese descanso rotativo de la semana decapitada, a aquellas industrias que no pueden tener el descanso dominical.

Ya la jornada limitada ha quitado en ciertas industrias el amor del obrero por su herramienta. Antes el obrero quería al martillo y al yunque con el cual trabajaba, porque era suyo, era su compañero; el maquinista a su máquina; el mecánico a su motor, a ese motor que cuidaba amorosamente; a ese motor que empapaba con el sudor de su frente y que sentía los latidos de su corazón. Ahora, a cierta altura del trabajo, a mitad de jornada, tiene que dejarlo para que venga otro, otro marido para esa mujer y después otro y luego otro, de paso también. ¿Se puede cuidar y querer, un instrumento de trabajo como antes se cuidaba y se quería, ahora con el descanso rotativo? De ninguna manera, porque no hay el cuidado y amor que debe tener el obrero, el oficial o el mecánico para sus herramientas, y tan es así, que lo dicen las propias máquinas de los vaporcitos del puerto. ¿Quién las trató con negligencia? ¿Quién no las cuidó bastante bien?... Vaya uno a saberlo en esa forma. Falta un poco el sentido de la responsabilidad.

El cumplimiento de la ley en la forma proyectada provocará en la práctica, además, una serie incalculable de dificultades. ¿Cómo se forman los grupos? Quizá no haya dificultades insalvables en las grandes industrias, como en los frigoríficos, en donde no hay confraternidad, si se quiere, donde hay menos unión entre los obreros, donde hay menos familiaridad, pero no en las industrias que no tengan necesidad de tan gran número de obreros. ¿Cómo se forman los turnos? Querrán los obreros tener participación o intervención en la formación de esos turnos y el patrón es quien debe seleccionar eligiendo entre los más hábiles y los que no son menos para que los grupos no sufra nen conjunto; es decir, no eligiendo obreros menos capaces juntos en un turno y a los más capaces en otro grupo. Eso va a dar lugar a preferencias o selecciones indispensables; lo mismo sucederá con los capataces o técnicos o especialistas y resultará entonces que cada uno de esos turnos de obreros formará una especie de grupo o clan y cada grupo pretenderá que no se toque un obrero de los suyos, lo cual traerá cincuenta cuestiones y cincuenta huelgas en el porvenir.

Si nos referimos un poco a las empresas de transportes, a los ferrocarriles y a los tranvías, vemos las grandes dificultades que tendría la aplicación de esta ley.

Los ferrocarriles, por ejemplo, donde se trabaja al aire libre y donde en realidad se puede admitir un horario diario mayor del de ocho horas, puesto que las tareas no son abrumadoras, no exigen un descanso realmente obligatorio cada seis días; puede hacerse ese descanso como se hace actualmente en los ferrocarriles de todas partes del mundo.

Hay empleados, como los telegrafistas, como los jefes de estación, como esos empleados que hay en la vía para atender las bombas de vapor, como los guardavías, empleados de las agujas, y demás, que no tienen un trabajo continuo, sino un trabajo discontinuo que no es abrumador, empleados u obreros que tienen sus domicilios en los lugares donde realizan sus tareas, algunas alejados de las poblaciones, y quienes no pueden aceptar el descanso semanal cada cinco días, porque no tendrían nada que hacer con ese descanso, pues no podrían aprovecharlo. ¿Qué hará, por ejemplo, un empleado de esas bombas, que están en el medio del campo donde tiene su casa y donde se le permite labrar la tierra, con tener un día más de descanso, cuando tiene la mayor parte de todos los días de descanso para dedicarse a esas tareas que lo ayudan a vivir?

¿Un jefe de estación se puede reemplazar una vez por semana, mandando un suplente? ¿Un telegrafista, que no tiene que estar permanentemente en su puesto, pues que a una hora determinada cesa todo tráfico? Y tantos otros, señor Presidente. Por estas razones es que en todos los países donde se han dictado leyes que reglamentasen el descanso dominical, se ha hecho una excepción para las empresas de transportes, teniendo en cuenta las características de cada uno de los servicios de las mismas. Todos esos empleados tienen descansos periódicos, descansos anuales o mensuales que les aprovechan mucho más y que ellos prefieren también mucho más. En ésta forma no podría hacerse.

Después, el proyecto impondría a esas empresas, a las empresas ferrocarileras, la necesidad de tener un personal doble. No se puede mandar a un empleado para sustituir a otro por un día, pagándole el jornal de ese solo día, porque no cobra lo mismo el obrero que hace el trabajo discontinuo que el obrero que hace el trabajo por mes. Después, habría que ver el tiempo que se pierde en ir y venir a las estaciones o los parajes lejanos donde prestan servicios estos empleados. Esto tiene que traer el siguiente resultado: la rebaja de los jornales, cosa que no es posible porque el obrero no puede vivir con un jornal menor que los que tienen, o la suba de las tarifas, ya bastante elevadas.

Ahora digo yo: ¿Es conveniente provocar esa cuestión en un momento como este? Me parece que formular la pregunta es contestarla.

Si pasamos de los ferrocarriles a los tranvías, ocurre algo más irritante todavía. Los tranvías están sujetos a una concesión determinada, que les prohibe la elevación de las tarifas. Actualmente, hace apenas unos dos meses, o un mes quizás, las empresas de tranvías, pasando por unos momentos de grandísimas dificultades, cosa que es notoria, y teniendo grandes pérdidas, como ha podido apreciarlo el Poder Ejecutivo, por medio de sus funcionarios técnicos, en la inspección que realizó el señor contador Givogre, en estos momentos difíciles, digo, de encarecimiento del combustible y de la materia prima que necesitan para mover su industria, esas Empresas han elevado los salarios de sus obreros y empleados.

Ahora bien; esta nueva organización de trabajos les impondría una elevación todavía mucho mayor. La hecha recién les importa de ochenta a noventa mil pesos a cada Empresa, y esta nueva les importaría más de cien mil pesos en aumento de jornales.

Las Empresas de Tranvías, en la exposición hecha a la Honorable Cámara, manifiestan que están en la absoluta imposibilidad de aumentar los salarios, de resistir ese aumento que impondría la semana rotativa; y que, por lo tanto, se verían en la obligación, en la durísima necesidad de rebajar los jornales. Pero es que los jornales no se pueden rebajar, porque, como lo acabo de decir, apenas bastan, dada la carestía de la vida, apenas alcanzan para el sustento, para el alojamiento y para llenar las primeras necesidades del obrero. Luego, entonces, ¿en qué conflicto nos pone el Poder Ejecutivo con la ley sometida a la consideración de la Cámara? ¿qué necesidad hay de provocar conflictos semejantes, en momentos en que todo el mundo trata precisamente de no crearse mayores dificultades que aquellas que las circunstancias desgraciadas del mundo nos ocasionan a todos?

Por otra parte, en las Empresas de Tranvías no se puede decir que no haya descanso. Los obreros tienen descanso y tienen quizás tanto descanso como sería el descanso semanal para quienes lo desean. El obrero que quiera trabajar cuatro días menos en el mes, como hacen la mayor parte, pone su suplente. No hay obreros que no pongan en el mes cuatro o cinco días, o tres, según les convenga, un suplente para el trabajo. Es claro que ese día no lo cobran, pero ya lo tiene en consideración el obrero para tomarse ese descanso, si lo necesita. Las Empresas lo que no admiten es que los obreros se tomen doce, o quince, o veinte días de descanso mensual, porque entonces no habría organización posible; pero a todos los obreros las Empresas les permiten un descanso periódico, siempre que lo soliciten.

Tenemos otros casos, señor Presidente: el caso del Dique Mauá, esa industria que ha permitido, para orgullo del país, llamar a nuestro puerto o a nuestros astilleros una clientela bastante buena de buques para su reparación. Después de muchos años de trabajo y de organización se ha hecho una escuela de técnicos, que sirven esa industria, la cual se debiera proteger. La anterior modificación del ho-

rario obrero ya fué perjudicial para ella, porque implica un mayor tiempo para las reparaciones de los buques, desde que el horario se disminuye. Ahora, disminuyendo un día más por mes, esta dificultad se aumenta. En cuanto al horario rotativo para esa industria, es una cosa muy difícil de practicar, porque no hay en el país técnicos suficientes. Muchísimas industrias han tenido que traer técnicos del extranjero, porque los del país no alcanzaban para sus necesidades. Y se comprende eso porque se han establecido ciertas industrias nuevas y se han aumentado algunas de las existentes con motivo de la guerra, aunque de un modo que no se sabe si va a ser permanente y que probablemente no lo será, y además, muchos oficiales obreros se han ido a la guerra, ya sea a Inglaterra, Francia, Italia, etcétera.

Esta ley obrera, necesariamente afecta la libertad del trabajo y afecta también la libertad de conciencia. Ese descanso rotativo no permitirá que el obrero tenga su domingo libre, o sus horas libres del domingo, si él las quisiera. Y no hago aquí distingo de ninguna de las religiones, sino de aquellas que imponen el descanso del domingo, o que establecen ciertas horas del domingo para dedicarlas a los ritos religiosos.

Señor Ministro—¿Cómo hacen hoy esas industrias de trabajo continuo para respetar los sentimientos religiosos de sus obreros?

Señor Berro (don Emilio)—Esos obreros, — pongamos el caso de una empresa comercial, — piden permiso o eligen el domingo para asistir a las ceremonias religiosas...

Señor Presidente — U obtienen las empresas la absolución papal para sus obreros.

Señor Berro (don Emilio) — Mañana, cuando exista la semana rotativa, los turnos serán establecidos por los directores o los gerentes de las empresas, y los empleados no podrán elegir el turno que les convenga. Es por esa razón que digo que este proyecto ataca también la libertad religiosa.

Es sabido, señor Presidente, que, con motivo de la guerra, se importa menos y, por lo tanto se debía producir más. Yo no comprendo cómo pueda producirse más en la forma que el proyecto establece. ¿Cómo van a competir nuestros artículos con los artículos argentinos y brasileños? ¿O es que se hace una ley para que tenga aplicación solamente durante la guerra?

En la Argentina y en el Brasil no existe esta ley obrera. ¿Se puede pretender acaso que nuestros artículos tengan una virtud tal que valgan más que los artículos similares de los países limítrofes en industrias semejantes? Es una manera rara de proteger a las industrias, ¿o es que se quiere que este no sea un país industrial?

Los países prósperos, en general, no son los países ganaderos; los países prósperos son los países manufactureros, los países fabriles. Nosotros no podemos aspirar a eso, cada día menos, en la forma como se van produciendo las cosas. Esta ley, quizá pudiera tolerarse en un momento de superabundancia de producción y en un momento en que hubiera brazos desocupados; pero yo creo que esto no sucede, yo creo que todos los obreros que quieren trabajar tienen trabajo.

Es sabido, señor Presidente, que el capital nacional no es muy afecto a las industrias; conoce bien los bueyes con que ara: en cuanto al capital extranjero, en la forma como se le trata, no hay que esperar tampoco que venga más al país.

Yo tuve ocasión, en un asunto de pequeña monta, de apreciar cómo los banqueros y los capitalistas del país desconfían del establecimiento de toda industria nueva, precisamente por la persecución o por el temor de la formación de nuevas leyes que contrarían el fomento industrial del país.

Señor Andreoli — Desconfían de las nuevas y de las viejas; el crédito está muy restringido en cuanto a eso.

Señor Berro (don Emilio)—Un inteligente ingeniero agrónomo...

Señor Vecino — Desconfían por el ambiente que hace la oposición, alrededor de estas leyes, atribuyéndoles todos los males de la humanidad.

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Berro (don Emilio) — No se puede hacer un ambiente favorable, por cuanto la realidad de los hechos es completamente desfavorable. Yo quisiera que oportunamente el señor Ministro me dijera de qué medios se van a valer los hombres del Gobierno para que cuando concluya la guerra podamos vender nuestros productos, los productos manufacturados en el país, en las mismas condiciones que los vende la Argentina y el Brasil. Yo quisiera saber, después, cómo se podrán vender, no sólo las carnes, sino los tejidos y el calzado y la madera elaborada en nuestro país, como la venden nuestros vecinos.

Señor Vecino — Por de pronto, en la Argentina existe el descanso semanal; de modo que la argumentación que hace el señor diputado de que estamos en condiciones de inferioridad, falla completamente por faltarle el único hecho en que podría apoyarla.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En la Argentina no existe la semana de seis días. Existe el descanso dominical, que es una cosa distinta a la ley proyectada.

Señor Vecino — Es una creación nacional; pero no es peor del punto de vista económico.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no digo que sea mejor o peor, desde que es distinto, pero el argumento del señor diputado Berro está bien hecho.

Señor Vecino — Yo reconozco que es distinto el sistema argentino al que nosotros proyectamos, pero el argumento del doctor Berro no es exacto, porque para que fuera exacto sería necesario que en la Argentina no existiera el descanso semanal.

Ahora bien: el doctor Berro dice que nosotros no queremos implantar el dominical, sino el rotativo. Eso no es exacto, porque a veces se adoptará en la práctica el dominical, y si se adopta el rotativo no por eso quedaremos en peores condiciones desde el punto de vista de la producción.

Por una razón, podríamos decir, señor Presidente, aritmética, y por consiguiente indiscutible, se le probará al señor diputado que es mejor casi para la producción el sistema rotativo que el sistema del descanso colectivo.

Eso se puede demostrar con cifras.

Señor Presidente — Sin *"casi"*.

Señor Vecino — Y sin casi, también.

Señor Berro (don Emilio) — Después, hay que decir que en la Argentina la semana tiene siete días y no seis! Mañana ustedes pondrán la semana de cinco, y así no podremos competir con los vecinos.

Quiere decir, señor Presidente, que un inteligente ingeniero agrónomo pensaba dedicarse aquí, aprovechando la situación favorable creada por la guerra, a la fabricación del aceite de maní y sus derivados. Había obtenido una propuesta para la compra de una maquinaria excelente y sumamente barata, en la República Argentina. El hombre era competente, había obtenido tierra apta, y demás; sin embargo, no pudo conseguir en ningún Banco del país, ni de ningún capitalista, que se le facilitaran unos cuantos miles de pesos, 10 o 15.000 pesos.

Señor Otero — ¿Por qué no se los dió el doctor Berro en ese caso?

Señor Berro (don Emilio) — Señor diputado: porque no estoy en condiciones de dárselos: si hubiera estado, se los hubiera dado.

Señor Otero — Es uno de los capitalistas del país el señor diputado.

Señor Vecino — La culpa es de los banqueros. Nosotros hemos dejado constancia muchas veces aquí, de que no se ha tenido la debida preocupación, y, sí hubo resistencia contra la buena organización del crédito industrial y comercial. Nosotros hemos defendido un proyecto tendiente a este último fin, y fué de la minoría de donde salió la resistencia más ruda, invocándose que tal proyecto estaba vinculado a una cierta operación que podía beneficiar aleatoriamente al Gobierno. Desde ahí, pues, se impugnó la organización del crédito para las pequeñas industrias y los pequeños comercios, que es uno de los grandes problemas que hay que resolver en este y en todos los países, porque es el modo de enriquecer..

Señor Berro (don Emilio) — Yo no encuentro que con estas leyes se protejan todas esas cosas. Esas cosas tenemos que protegerlas con la confianza que haya en el país respecto a la estabilidad en el trabajo y no en la persecución que se hace al capital con impuestos excesivos y con leyes que dificultan el desarrollo normal de la industria.

Señor Arias — ¿Me permite el señor diputado Berro?...

Yo conozco perfectamente el caso de la fabricación del aceite de maní, y las cosas no son como el señor diputado las plantea.

El ingeniero agrónomo que se ha propuesto implantar esa industria en el país, y que es un técnico absolutamente competente y laborioso, ha hecho un proyecto respecto de la elaboración de ese aceite, que me consta es, del punto de vista alimenticio, de una calidad casi igual a la del aceite de oliva.

Ahora bien: este ingeniero agrónomo encontró las puertas del Banco de la República cerradas, porque, como dice el señor diputado Vecino, nuestras instituciones bancarias son poco pródigas para ayudar a las industrias nacientes, y yo ya le manifesté en una oportunidad al señor diputado Vecino que, teniendo en cuenta sus conocimientos financieros, convendría que estudiara la forma de presentar una modificación a los estatutos del Banco de la República para que las personas con capacidad comercial y con iniciativa pudieran prosperar.

Señor Vecino — Hay que establecer el registro industrial, señor! ¿Pero cómo vamos a sacar eso de aquí, de esta ley?

Señor Arias — Por otra parte, ese señor ingeniero agrónomo se dirigió a algunas personas capitalistas de nuestro país que a veces estimulan las industrias, y estas personas me manifestaron a mí, personalmente, que no les resultaba el negocio y que por eso no lo iniciaban, pero no porque nuestras leyes no se lo permitieran porque ese mismo señor capitalista a quien fué a ver este ingeniero agrónomo, ha instalado en nuestro país industrias de otra clase, trayendo a nuestro ambiente a una persona técnica de la Argentina, a la cual se paga nuevecientos pesos mensuales.

De manera que si esa persona no ha iniciado la industria del aceite de maní no ha sido por nuestras leyes sociales, sino por motivos diferentes.

Señor Berro (don Emilio) — Yo lo he acompañado a ese señor ingeniero a ver a algunos capitalistas, personas con las cuales yo tenía alguna confianza y que protegen estas cosas, y ellas me manifestaron que no se encontraban con fuerzas para establecer en este país industrias nuevas, para invertir dinero en esas cosas, porque es claro que no se puede pretender que vayan a invertir dinero para no ganar.

Señor Vecino — El señor diputado Berro acusa a las leyes obreras de consecuencias que nada tienen que ver con ellas. El asunto de la fabricación del aceite de maní, que estamos tratando en este momento, depende de la materia prima. El señor diputado debe saber que en la Argentina en el ejercicio 1917 se ha sembrado por el importe de ocho millones de pesos de semillas de maní, y contándose con una opulenta cosecha de esa materia prima es cómo encontrará fácil andamiento la industria del aceite. Si aquí no tenemos la fabricación, es porque no tenemos la materia prima. No es el impedimento la ley obrera, ni siquiera son los técnicos, que podríamos fácilmente importarlos. Hay que empezar por el cultivo de la materia prima. Así, la industria brasileña, ¿por qué se desarrolla en materia de tejidos? Porque tiene la materia prima, porque puede preparar su anilina, y por un conjunto de circunstancias favorables que no existen en nuestro país por diversos motivos, pero no por las leyes obreras.

Por lo demás, la materia prima del aceite el país la produce en las industrias rurales, y las industrias rurales no tienen la ley obrera, lo que sería necesario a la confirmación de la teoría del señor diputado.

Señor Ministro — Por otra parte, al señor Ministro de Industrias se dirigió un señor que quería implantar la industria a que él señor diputado se refiere, haciéndole ver la imposibilidad de establecerse mientras se mantuviera el régimen aduanero vigente para el maní. No se hizo valer, en absoluto, ninguna consideración contra nuestro régimen legal de trabajo. Lo que se ha estado buscando ha sido sencillamente una fórmula legal de protección para esta industria, como se ha hecho para todas las demás...

Señor Berro (don Emilio) — ¿Para el cultivo?

Señor Ministro — Para el cultivo y demás...

Señor Berro (don Emilio) — Pero yo me refiero a los capitalistas que podrían haber ayudado a ese industrial. Yo le preguntaría al señor Ministro de Industrias, para que me contestara oportunamente, en qué forma, con esta ley, puede pretender que prosperen las industrias nacionales, las principales industrias con las cuales cuenta el país, frente a las industrias de los países limítrofes.

Señor Ministro — Yo le preguntaría al señor diputado si la legislación nacional debe subordinarse al estado de atraso en que se puedan encontrar las legislaciones extranjeras. Si en los países más industrializados que el nuestro la legislación del trabajo es inicua para el obrero, ¿estaremos obligados, por ello, a mantener esa situación para los obreros nuestros? — (¡Muy bien!).

Señor Berro (don Emilio) — ¿Y puede creer el señor Ministro que se mantengan las industrias nacionales en esas condiciones?

Señor Ministro — Precisamente por el hecho de que nosotros no somos un gran país industrial es que estamos en condiciones excepcionales para establecer desde el principio el régimen de trabajo para que los capitales sepan siempre en qué condiciones se van a aplicar a estas industrias. — (¡Muy bien!).

Señor Berro (don Emilio)—El capital se va al extranjero y los obreros también. Seremos un pueblo de pastores, y nada más.

Señor Ministro—No se va al extranjero.

Señor Mibelli—No se va al extranjero, señor diputado.

Señor Ministro—Y, sobre todo, el señor diputado debe saber que no es sólo con el régimen legal de trabajo que se protege las industrias: que hay muchas formas cómo la ley puede manifestarse.

Señor Vecino—Tampoco es cierto que en los países donde rigen horarios más largos la industria sea más próspera; a veces es lo contrario: la industria es más próspera donde los horarios obreros son más cortos.

Señor Berro (don Emilio)—Eso lo demostrará oportunamente el señor diputado, porque yo no lo conozco.

Señor Ministro — Precisamente el desarrollo industrial de Inglaterra está garantido por esto,—según lo expresa un industrial inglés: "la jornada larga del continente nos protege contra su competencia", y eso lo lee el señor diputado en cualquier Tratado de Economía.

Señor Berro (don Emilio)—Eso no está probado.

Señor Ministro—Es la afirmación histórica de la industria inglesa.

Señor Vecino—Cuando la industria inglesa redujo el horario en los telares, no por eso fracasó ante la concurrencia de las industrias similares de otros países; al contrario...

Señor Mibelli—La producción fué mayor, señor diputado.

Señor Vecino—... y los otros países también introdujeron una reducción en el horario en el año 1840, lo cual quiere decir que no le temían al acortamiento del horario, de ninguna manera.

Señor Berro (don Emilio).—Por eso es que todos los industriales, cuando se decretó el horario obrero, manifestaban que les iba a ser imposible sostener la competencia extranjera, y la verdad era lo que ocurría: la industria de calzado, por ejemplo, que no podía competir con el calzado americano, que cada día se introducía más.

Señor Ministro—Pero yo le quiero admitir, señor diputado, que sea exacto todo eso: ¿nosotros debemos admitir, para que haya concurrencia de la industria del calzado nacional con la extranjera, que se...

Señor Berro (don Emilio) — Es un ejemplo, simplemente.

Señor Ministro—... mantenga un régimen absurdo de legislación obrera?

Señor Berro (don Emilio)—Pero, ¡cómo régimen absurdo!... Es el régimen que rige en todas partes del mundo.

Señor Ministro—Pero si nosotros entendemos, señor diputado, que mientras no se asegure al obrero su descanso, tenemos un régimen de verdadera esclavitud obrera!

Señor Berro (don Emilio)—Pero, ¡cómo esclavitud, señor Ministro!... ¡Qué exageración!... Lo absurdo es querer reformar la naturaleza con leyes; eso es lo absurdo...

Señor Mibelli—Es la mejor manera de aproximarnos hacia el ideal.

Señor Berro (don Emilio) — ... Absurdo es querer que un obrero sólo tenga capacidad para trabajar cinco o seis horas. Eso es lo absurdo, cuando por su naturaleza puede trabajar ocho horas.

Señor Ministro — No, señor diputado; pero es un deber de previsión social. No es tan absurdo. Nosotros reconocemos que un hombre puede trabajar más de ocho o diez horas diarias, pero no le conviene ni siquiera a la especie que trabaje más de ocho horas.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Hasta los que hacemos vida profesional, buscamos siempre reducir, dentro de la jornada de trabajo, el número de horas de labor, y tratamos de asegurar por todos nuestros medios los días de descanso. ¿Por qué no hemos de pretender hacer lo mismo con los obreros?

Señor Cabrera—Por eso he dicho que era necesario...

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados no interrumpan al orador.

Señor Mibelli — Es que se preocupan mucho del capital material, descuidando el capital humano, que es más valioso que el capital material.

Señor Berro (don Emilio) — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Berro reclama el uso de la palabra. La Mesa ruega no interrumpan al orador. Tienen tiempo para hablar los señores diputados.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que lo que se quiere es que las industrias privadas languidezcan y tome el Estado las herramientas de todos los obreros. Y, ¿ha demostrado el Estado esa capacidad para el manejo de las industrias?... Yo creo todo lo contrario.

Señor Ministro — Pero el señor diputado está prejuzgando sobre cosas que no van a ocurrir.

Señor Berro (don Emilio) — Le ruego al señor Ministro que no me interrumpa porque voy a concluir muy brevemente.

Señor Ministro — Muy bien, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — O sino, es una necesidad política la que ha cegado los ojos de los hombres de Gobierno, buscando en esa masa obrera el apoyo que sienten que les falta.

Señor Ministro—No apoyado.

Señor Mibelli — Siempre el fantasma electoral, señor diputado!

Señor Présidente — Orden, señores diputados!

Señor Berro (don Emilio) — Este es un grave error, señor Presidente. Los obreros saben perfectamente todo lo que ocurre, y no son tan cándidos. Los obreros saben perfectamente que este descanso nuevo que se les ofrece va a traducirse en dos cosas...

Señor Presidente — ¿La balota, también?

Señor Berro (don Emilio) — No, señor. La balota después. — (Murmullos).

... o en una disminución del jornal o en un encarecimiento de la vida. Precisamente no hay dos caminos para eso. Veremos después cómo el señor Ministro demuestra lo contrario.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La balota ya la tienen. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — El señor Presidente sabe bien, ahora que trae eso a colación, cómo los quieren los hombres de gobierno a los obreros con el daño material y moral que le ocasionan, atacando su libertad de trabajo, su libertad de conciencia y su libertad política.

El comercio y la industria, al demandar la protección de sus intereses, han defendido al obrero también, y el Gobierno, al atacar a ese obrero, ha atacado también a la industria, pues no pueden vivir los obreros sin las industrias que den trabajo. Este es un círculo vicioso del cual no puede salirse.

Por otra parte, este proyecto es contrario al espíritu de asociación de los obreros, al sindicalismo obrero. Lo que quiere el Gobierno es tomar la dirección de los obreros.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 10 de Octubre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

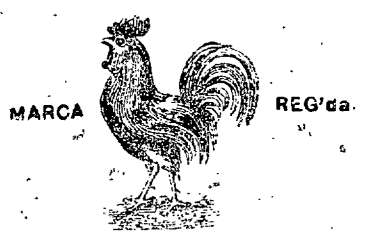
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5500



Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Luis C. Mora y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "GALLO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1802-v.oct.28.

ACTA N.o 5499

Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "FABRICA URUGUAYA DE PORTLAND" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1801-v.oct.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFA ARGUIBAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

808-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña CARMEN PADIN GOLAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

807-v.oct.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña MARIA ELBA ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

811-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PITTALUGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1294, y doña MARIA DEL CARMEN ARMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

812-v.oct.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 1610, y doña LUISA ZULEMA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Olimar número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

809-v.oct.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PEREZ ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Convención número 1137, y doña ANGELA CORRENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Propios y Cardal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

810-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Zoppa de Dotto o Mariana Clara Zoppa o María Zoppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-1800-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1797-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Ricardo Bonilla, declaración de hijo natural", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que en concepto de desconocidas tengan interés o derecho que hacer valer en contra de las pretensiones de don Ricardo Bonilla, para que concurran a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondan por derecho y asimismo para que concurran a llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.10-1809-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Caitano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Petrona Murriel, en la que dice que es casada con Pedro Advíncula Caraballo, debiendo decir que era casada con Manuel Caitano; y B) De casamiento de Manuel Caitano con Petrona Murriel, en la que están equivocados los apellidos, pues en donde dice Caetano, debe decir Caitano, y en donde dice Morrieli, debe decir Murriel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Septiembre 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.10-1807-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Mendoca solicitando se ordene la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Angela Siffredi, en cuanto en ella aparece con el apellido Mendoza y su esposa con el de Sifredi, cuando los verdaderos apellidos son Mendonça y Siffredi, respectivamente, y del acta de inscripción en el Registro de Estado Civil del nacimiento de su hija María Angélica Mendonça, en cuanto aparece ésta, su padre y el abuelo paterno don Farncisco de Paula de Mendonça con el apellido Mendonca en lugar de Mendonça, y la madre, doña Angela

Siffredi y el abuelo materno don José Siffredi con el apellido Sifredi en vez de Siffredi, que es el verdadero.—Mercedes, Agosto 10 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Oct.10-710-v.oct.26.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Felipe B. Etchepare, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra: 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.10-1803-v.nov.11.

VICENTE LUBRANO

JUDICIAL

De dos solares con las mejoras que contienen, en la ciudad de Rivera, Capital del del Departamento del mismo nombre, ubicados en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa. Sin base.

El 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, calle Sarandí número 423, entre Misiones y Zabala. Se rematarán, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández contra la sucesión Antonio Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Vicente Lubraño, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 1 de la manzana número 130 de la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, situado en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Santa Lucía; por 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Figueroa; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 2 de la misma manzana 130, y se compone de 429 metros con 50 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros al Norte, donde linda con el solar número 1, antes deslindado; igual extensión al Sud, que linda con el solar número 3: 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar número 6 e igual extensión al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1798-v.nov.18.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese hemos vendido a don Alejandro Mezzera toda la parte que como sucesores de don Francisco Melesi nos correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Francisco Melesi y Compañía, siendo su objeto herrería mecánica, fabricación de camas de hierro y artículos anexos, con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1709, y que por otra escritura de la misma fecha ante el prenombrado escribano Varese, don Alejandro Mezzera y su hijo don Bernardo Mezzera celebraron sociedad de comercio colectiva con la razón social de Alejandro Mezzera e Hijo, y con el objeto de continuar con los mismos negocios del establecimiento industrial referido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Luisa Melesi de Melesi. — María Antonia Melesi. — Alejandro Mezzera. — Bernardo Mezzera.

Oct.10-1806-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Hacemos haber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano señor Fermín Suárez hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de taller de escultura y marmolería tenemos establecida en la calle Yaguarón números 1167 y 1169, bajo la firma de Cerviño y Cía. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Marcos Juan Coll, el que continuará con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Marcos Juan Coll. — Arturo Cerviño.

Oct.10-1805-v.oct.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón J. S. Bonora y Antonio Caporale el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tengo establecido en la calle Cagancha número 2200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Antonio Saltoro.

Oct.10-1804-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Tenemos el deber de comunicar al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Julio Mestre el catorce de Septiembre próximo pasado hemos disuelto las sociedades que giraron en el Departamento de San José bajo las firmas de B. Habiaga y Cía. y Ramón Pérez (hijo) y Cía., habiendo constituído por la misma escritura una nueva sociedad que girará bajo la razón de Habiaga y Pérez, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de las sociedades extinguidas, con sede en San José, Avenida Larriera, frente a la Estación del Ferrocarril Central, y en esta ciudad, calle Cerrito número 592. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. —B. Habiaga y Cía. — Ramón Pérez (hijo).

Oct.10-1808-v.oct.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Carmen y Floindo Fogliacco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida y Montevideo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Canelones, Octubre de 1918. — Francisco Fogliacco.

Oct.10-1810-v.oct.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por documento privado hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Conde y Méndez, quedando separado de todo derecho y responsabilidad el señor don Miguel Méndez y haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el señor don Juan Conde, quien continuará con el mismo negocio de "Restaurant Juancito", establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 724. Cualquier acreedor a dicha firma se presentará con sus justificativos en la referida casa. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Miguel Méndez. — Juan Conde.

Oct.10-1811-v.oct.30.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

Llámase a licitación para la construcción de la primera capa de revoque en los muros del Palacio Legislativo.

El pliego de condiciones puede verse en el local de la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo, calle Juan Carlos Gómez número 1342, todos los días hábiles de 15 a 16 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado el día 11 del corriente hasta las 16 horas en la Secretaría del Honorable Senado.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que le parezca más conveniente, no sólo por el precio, sino también por las garantías que ofrezca el proponente, o rechazarlas todas si lo cree oportuno. —La Secretaría.

Oct.2-1631-v.oct.11.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de dos mil trescientos ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán el día 18 del corriente, a las 15 horas, y serán abiertas y leídas en el mismo acto a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.8-1772-v.oct.18.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las referidas propuestas se presentarán en esta oficina el día diez y seis del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.27-1508-v.oct.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5464

Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo T. Nogues, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"SALVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1495-v.oct.16.

ACTA N.o 5454

Con fecha 23 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ESPORO-VACUNA DESSY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1443-v.oct.10.

ACTA N.o 5477

Con fecha 30 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Gamba y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELEGANCIAS INFANTILES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a a 60.a inclusive y 64.a a 70.a inclusive.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1610-v.oct.19.

ACTA N.o 5441

NAMRIT

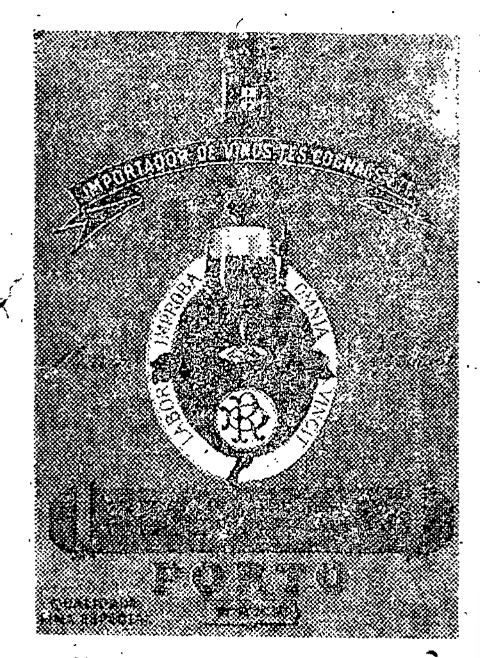
Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"NAMRIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1117-v.oct.10.

ACTA N.o 5465



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"COPA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1496-v.oct.15.

ACTA N.o 5493



Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barlay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERCAL FRANCES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1710-v.oct.23.

ACTA N.o 5480



Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1657-v.oct.21.

ACTA N.o 5466



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"DOÑA AMELIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1497-v.oct.15.

ACTA N.o 5483



Con fecha 2 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"REAL AGUILA DOBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a a 67.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1650-v.oct.21.

ACTA N.o 5479

SIGNET

Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1656-v.oct.21.

ACTA N.o 5482

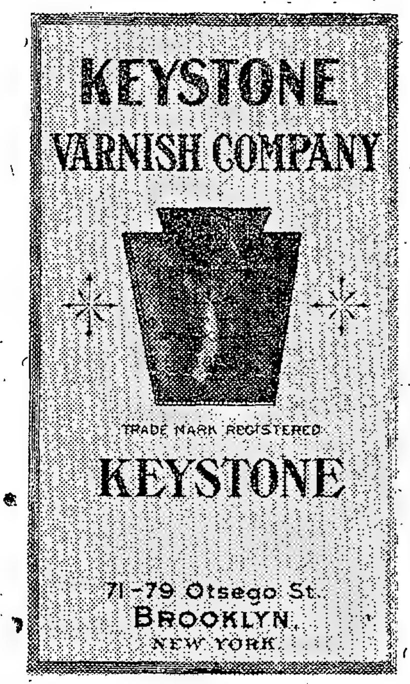
Con fecha 1.o de Octubre de 1918, el señor Luis Solari Irazú, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba, Estado de Paraná (Brasil), solicita el registro de la marca:

"REAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1653-v.oct.21.

ACTA N.o 5451



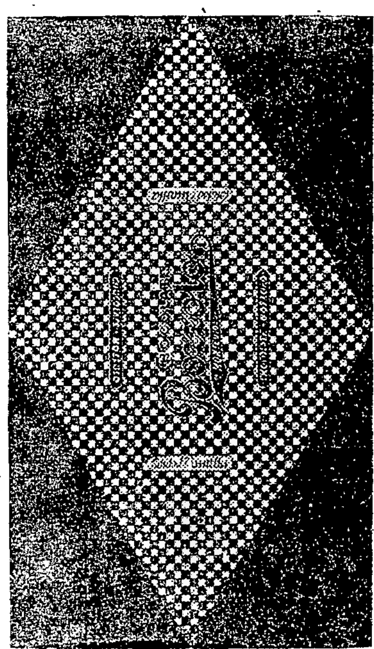
Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"QUYSTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27.1494-v.oct.15.

ACTA N.o 5474



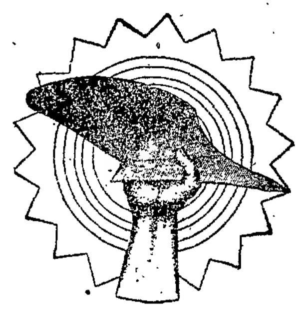
Con fecha 27 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"BOZZOLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1571-v.oct.17.

ACTA N.o 5487



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. I. Case Plow Works, de Racine Wisconcin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PLOW IN HEAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1756-v.oct.25.

ACTA N.o 5475



Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1560-v.oct.17.

ACTA N.o 5481

SIGNET

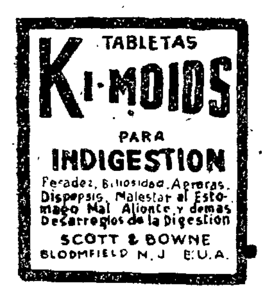
Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1658-v.oct.23.

ACTA N.o 5485



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scott y Browne, de Bloomfield, New Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

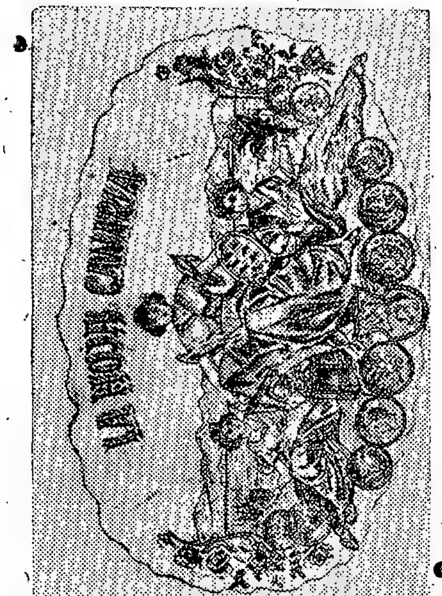
"KI-MOIDS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1687-v.oct.22.

ACTA N.o 5491





Con efcha 3 de Octubre de 1918, el señor D. García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA HOJA CANARIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1685-v.oct.22.

ACTA N.o 5484

Con fecha 2 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bruno Carrasco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BRUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1686-v.oct.22.

ACTA N.o 5486

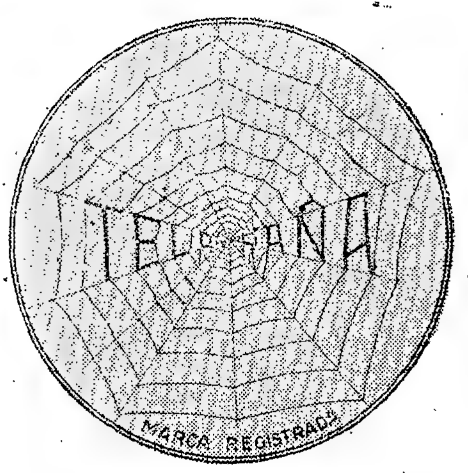
Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"D'ANNUNZIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918, — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección,

Oct.4-1688-v.oct.22.

ACTA N.o 5430



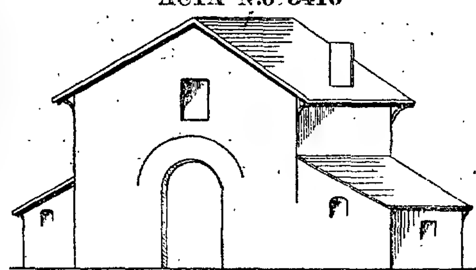
Con fecha 10 de Septiembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"TELARAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1384-v.oct.9.

ACTA N.o 5416



"C.A.S.A."

Con fecha 5 de Septiembre de 1918, el señor Cornelio Van Domselar, apoderado del señor F. Ed. Harrison, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"C. A. S. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, a 15.a, 33.a, 43.a, 50.a, 52.a, 53.a, 61.a a 71.a, 72.a 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1500-v.oct.15.

ACTA N.o 5469



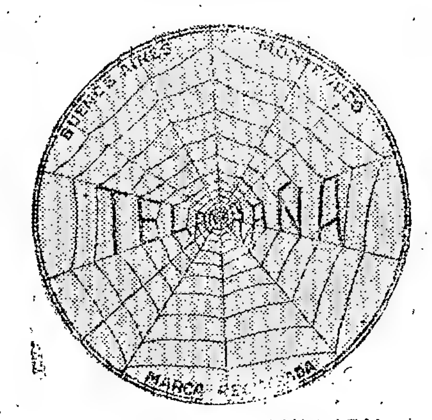
Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Américo H. Fernández, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PUR SANG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1709-v.oct.23.

ACTA N.o 5430



Con fecha 10 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TELARAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1570-v.oct.18.

ACTA N.o 5492



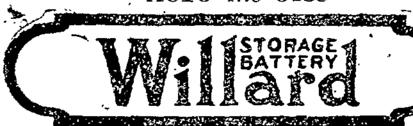
Con fecha 3 de Octubre de 1918, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Liebig's Extract of Meat Company Limited, de Fray Bentos (R. O.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 6.a, 9.a, 10.a (especialmente cueros secos y salados), 13.a, 14.a, 61.a (incluso carne enfriada), 62.a, 64.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1750-v.oct.25.

ACTO N.o 5488



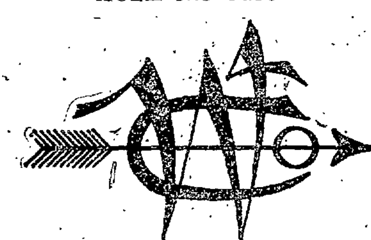
Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLARD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1757-v.oct.25.

ACTA N.o 5489



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"W. Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1758-v.oct.25.

ACTA N.o 5494

Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la The Paraffine Paint Company, de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MALTHOID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1733-v.oct.24.

ACTA N.o 5495

MARCA REGISTRADA.



HORMIGA

Con fecha 5 de Octubre de 1918, el señor Luis Isolabella, de Montevideo, representado por Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:

"HORMIGA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 7, clases 29.a, 44.a a 58.a y 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1734-v.oct.24.

ACTA N.o 5434



Con fecha 12 de Septiembre de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Balduvins Limited, de Swansa (Gran Bretaña), solicitan el registro de la marca:

"PHŒNIX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1732-v.oct.24.

ACTA N.o 5490



LECHUZA®

Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LECHUZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Otc.4-1689-v.oct.22.

ACTA N.o 5433

Con fecha 12 de Septiembre de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de los señores Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"INVENCIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 22.a, 27.a, 31.a, 32.a, 52.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1731-v.oct.24.

ACTA N.o 5472

FORCETOL

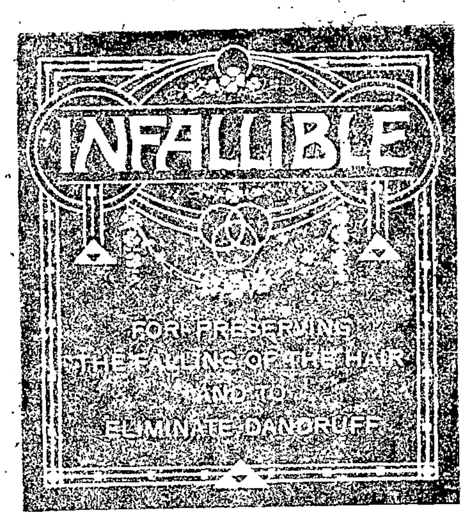
Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Ambroa Carretero, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"FORCETOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1546-v.oct.16.

ACTA N.o 5463



Con fecha 24 de Septiembre de 1918, la señora María U. de Guarino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"INFALLIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1526-v.oct.16.

ACTA N.o 5476

Con fecha 28 de Septiembre de 1918, los señores Fernando D. Ravasio y Cía., representados por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEOEHRAMISOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1586-v.oct.24.

ACTA N.o 5453

Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José P. Dibarboure, de la ciudad de Florida (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"DIBARBOURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1459-v.oct.11.

ACTA N.o 5457



Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"WEILDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Sep.25-1462-v.oct.14.

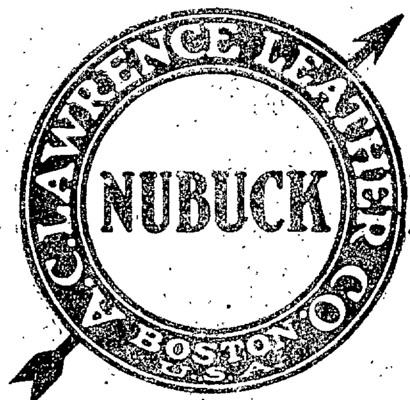
ACTA N.o 5456



Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GUN METAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1461-v.oct.14.

ACTA N.o 5455



Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"NUBUCK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1460-v.oct.14.

ACTA N.o 5459



El grande Organizador

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL GRANDE ORGANIZADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1464-v.oct.14.

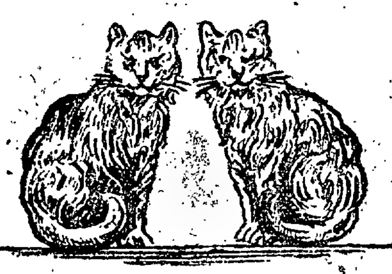
ACTA N.o 5461



Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LEOPARDO Y RANAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1466-v.oct.14.

ACTA N.o 5458



LOS DOS GATOS

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LOS DOS GATOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1463-v.oct.14.

ACTA N.o 5452

Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ZINOLIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1458-v.oct.14.

ACTA N.o 5460



El Héroe de la libertad

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL HEROE DE LA LIBERTAD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1465-v.oct.14.

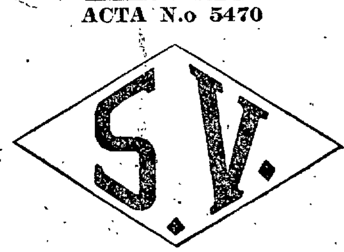
ACTA N.o 5462



Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL ORGULLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1467-v.oct.14.

ACTA N.o 5470



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"S. V."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 2.a, 4.a, 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 24.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 53.a, 61.a, 65.a, 67.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1499-v.oct.16.

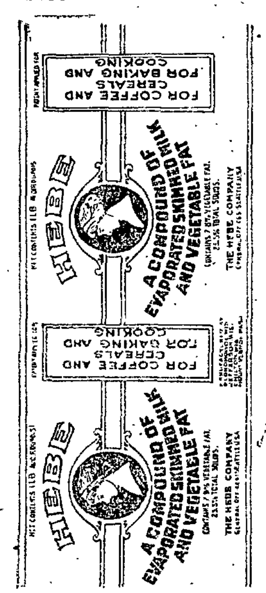
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5467



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Thomas Bowhill y Hubbard Ltd., de Norwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"TRUFORM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 43.a y 53.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1498-v.oct.16.

ACTA N.o 5471



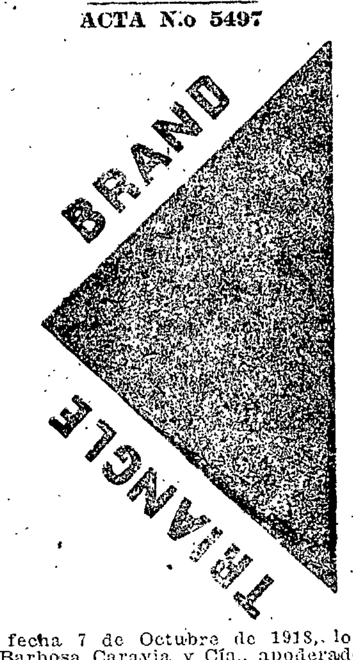
Con fecha 26 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hebe Company, de Seattle, Estado de Washington (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"HEBE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1531-v.oct.16.

ACTA N.o 5468



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Hugo F. Gómez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"AJUAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1485-v.oct.14.

ACTA N.o 5497



Con fecha 7 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nichols Copper Co., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TRIANGLE BRAND"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 2.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.9-1790-v.oct.26.

ACTA N.o 5473

Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ferdinand George, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"MIROR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1547-v.oct.16.

ACTA N.o 5501

Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FLOR DE ESPAÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.9-1788-v.oct.26.

ACTA N.o 5498



Con fecha 8 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández, y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA PAJARITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. (a excepción del papel de fumar y papeles de las clases 59.a y 72.a). — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.9-1782-v.oct.26.

Biblioteca Nacional

Rafael A. Bacigalupi, oriental, de 32 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1207, y O. Ernesto Crisci, oriental, de 26 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1495, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulado "Tablas para el cálculo de intereses y descuentos", de que son autores, a cuyo efecto depositan en esta Biblioteca los dos ejemplares, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.
Oct.7-1736-v.oct.9.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la provisión de cuarenta mil kilos de papel de obra de diversos formatos.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, calle Magallanes número 979, y las propuestas se abrirán en presencia de los solicitantes y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día diez y ocho de Octubre, a las quince horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — La Administración.
Oct.5-1695-v.oct.16.

Dirección G. de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay, correspondiente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 horas del día 15 del corriente mes, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — La Dirección General.
Oct.4-1664-v.oct.15.

Universidad para Mujeres

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARA MUJERES

Período de inscripción para los exámenes de ingreso, reglamentados y libres para el próximo período ordinario de 1918.

La Bedelía de esta Sección avisa a las interesadas a ingreso a Enseñanza Secundaria que deben inscribirse en esta oficina desde el martes próximo 1.o de Octubre hasta el 10 del mismo mes, teniendo que presentar la partida de nacimiento y el certificado de vacuna; las que hayan cursado el octavo año de escuela, que quedan exoneradas de rendir el examen de ingreso, deben igualmente inscribirse, llenando los mismos requisitos y acompañando su certificado de 8.o año, rectificado con la firma del Secretario del Consejo de Instrucción Pública.

Para las estudiantes reglamentadas y libres de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, queda abierto el registro de inscripción desde el 10 de Octubre próximo hasta el 25 del mismo mes.

Nota —Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Horas de inscripción: desde las 10 hasta las 11 horas y 30. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — La Bedelía.
Sep.30-1579-v.oct.10.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — El Secretario.
Oct.2-1626-v.oct.18.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Botánica del Instituto Nacional de Agronomía

Las bases del concurso que se realizará el 22 de Marzo próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 7 del mismo mes. — La Secretaría.
Sep.25-1471-v.oct.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo

se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.
LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta . . . . $ 3.00
" la rústica . . . . " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.
La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.
Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de un edificio destinada a la escuela rural número 20 de Patulé (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la esceula rural número 20 de Patulé (Departamento del Salto) de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Departamento del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Oct.1.o-1598-v.oct.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o

Oct.1.o-1600-v.oct.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación, por el término de un mes, para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o

Oct.5-1706-v.nov.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 79

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición mensual de 50.000 kilos de papas destinadas al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 a las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento, la ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 15 horas del día 30 del corriente, en cuya fecha, y a la hora 15 y 30, serán abiertas por el Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 5 de 1918.

Oct.7-1735-v.oct.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de ciento treinta y cuatro mil adoquines, en cantera, destinados a obras a ejecutarse por cuenta de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 14 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — La Dirección.

Oct.5-1713-v.oct.14.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de doña Manuel Correa. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante este repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busescunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, emplázase a los herederos de la sucesión Vidart o a aquellos que se consideren dueños del terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad (manzana número 262), para que comparezcan ante la Tesorería de esta Intendencia a abonar lo que adeudan por concepto de cerco y vereda construidos al frente del mencionado terreno, señalándose al efecto un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Sep.23-1429-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

ENCALLAMIENTO DE CAMINO VECINAL

Habiéndose presentado ante esta Intendencia don José Cavalheiro solicitando permiso para encallar un camino vecinal que cruza un campo de su propiedad, situado en la 4.a sección rural de este Departamento, y que está ubicado dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelina Texeira de Núñez; Sud, campos de los señores herederos de Gerónimo Souza Olvera; Este, campo del peticionante, y Oeste, Clotilde Texeira de Cavalheiro; cuyo camino pasa actualmente frente a la propiedad del señor A. Varesse, será llevado al mojón número 5, junto al alambrado que corre sobre el mojón número 7, y desde allí hasta encontrar el camino en el punto número 7, dentro de la fracción de campo del señor Juan S. Olvera. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Septiembre 18 de 1918. —Juan Paiva, Secretario.

Sep.26-1493-v.oct.26.

CLAUSURA DE SENDAS DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber que ante esta repartición se han presentado los señores A. y M. de Souza Reis, vecinos de la 4.a sección judicial, solicitando la autorización correspondiente para clausurar dos sendas de paso existentes en campos de su propiedad, ubicado en Rincón de Valentín, sirviendo, una de ellas, para escotero, y la otra para tránsito de vehículos; las que, pasando por el campo expresado, atraviesan picadas en el arroyo Valentín Chico, por donde éste separa a los peticionarios con campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez. Las sendas de paso referidas, conforme lo exponen los señores Souza Reis, sólo se utilizan para entrada y salida del vecino don Carlos Salier, quien, además, según los mismos señores, se halla de acuerdo con la solicitud formulada.

De conformidad con el decreto del Superios Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los que se consideren perjudicados con la clausura de sendas de paso solicitada, que tienen derecho a oponerse, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto Septiembre 13 de 1918. — Juan José Lagrilla, Secretario Aut.

Sep.18-1347-v.oct.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos María Uriarte solicitando autorización para desviar un camino departamental que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el paraje denominado cuchilla de los Ladrones, 5.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Francisco Fernández Ameijeiras; por el Sud, con la sucesión de Julián Saráchaga; por el Este, con Francisco D. Olivers y Pedro de los Santos, y por el Oeste, con Eugenio Pérez, Claudio Brun y Saturna Brun.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Sep.23-1414-v.oct.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENCISO OSETE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Mercedes número 1016, y doña ADELA TOSCANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Mercedes número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 762-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POMBO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 599 (bis), y doña FELICIA VILCHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 761-v.oct.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOCIAS, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Buenos Aires número ..., y doña SERAFINA CUSI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basalicata, domiciliada en la calle Buenos Aires número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 790-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ MUZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1074, y doña RAMONA BUEZAS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 779-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GOLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1094, y doña EMA SOFIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 758-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATANACIO GIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña GREGORIA ESTHER GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 760-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUEL LECOUR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 1259, y doña MARIA ESTHER DEQUI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 759-v.oct.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ROSELLI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1240, y doña COLOMBA LUCIANI, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Yaguarón número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 794-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EIROA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 1021, y doña DORINDA CAMBRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 793-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1223, y doña MARIA DINA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 755-v.oct.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Minas número 1822, y doña MARIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 757-v.oct.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FRUCTUOSO CABRAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1262, y doña HONORIA PONCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 778-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO FALCON, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Yaguarón número 1425, y doña CLEMENTINA ROSSI Y GALVAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 776-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SEVERIO LEONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1395, y doña VISITACION ISABEL GAGNEBY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo de Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 777-v.oct.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO ROIBAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1710, y doña CONCEPCION GUIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 791-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RAMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1024, y doña GENEROSA ABELEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 792-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1766, y doña ANDREA AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de na-

cionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 763-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARRICAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1412, y doña CLARA JULIANA MELESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 752-v.oct.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GUILLERMO VIVES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1510, y doña JOSEFA MARTINA TELESCA, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Blandengues número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 789-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARTINEZ, de 21 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2226, y doña CARMEN MAQUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 788-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de Campo, domiciliado en la calle Yatay número 2225, y doña PALMIRA ARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Figueroa número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 787-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GORGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1089, y doña MATILDE GRILLO ROGLEDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 768-v.oct.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMANDOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 27 de Enero del año 1893, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña JOSEFINA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 17 de Septiembre del año 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 795-v.oct.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL MORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Piedras Blancas, y doña IRENE SAPONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 803-v.oct.16.

En Colón, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN PIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 4 de Octubre de 1893, domiciliado en Melilla, y doña ROSA NOVASCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 15 de Enero del año 1901, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 765-v.oct.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AGOGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Guayabo número 37, y doña ANGELA BELFIORE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Rondeau número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 786-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENTE DEPAULO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2363, y doña MARGARITA MARIA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 756-v.oct.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO SCHECK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1373, y doña MARIA AMELIA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 764-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA GROSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 753-v.oct.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILISIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Millán número 433, y doña BENITA TURNES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle General Rivera número 38 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 806-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUARIGLIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Carlos número 40, y doña GENOVEVA ANSELMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 805-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZAS CARRICONDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA CLOTILDE ISABELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 804-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JACINTO CANESI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 11, y doña LAURA CHIARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pippo, Oficial del Estado Civil.
751-v.oct.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 21 de Abril número 200 (10.a sección), y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Defensa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
783-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARRIADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Guaná número 2025, y doña YOLANDA ZELMA CERIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
774-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAUTONE, de 75 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 1667, y doña LIBERATA BENTANCOR, de 69 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Sierra número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
772-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATALLESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1218, y doña CARMEN VALENZANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
771-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ANTONIO TRAVERZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1208, y doña MARIA ASUNCION VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
769-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO SIENRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2422 (8.a sección), y doña ELVIRA GARCIA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
773-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO AURELIO VITTORI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Sayago sin número (12.a sección), y doña ANGELA OLAVERO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra; domiciliada en la calle Charrúa número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
770-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BASILIO SILVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1280, y doña ERNESTINA JUBIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
775-v.oct.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ECHEVERRIARZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Colón, y doña EUSTAQUIA MARIA ARDANZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
754-v.oct.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SIBERIO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1312, y doña LUISA CATALINA BOLATO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
800-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ARDANAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Esperanza número 867, y doña MAGDALEANA ROSA MIGNONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número, esquina Morales.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
785-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Tradelmonte, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 32 a, y doña ULIBIA DE JASUS VAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la Provincia de Pinelo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
784-v.oct.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOVETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias (España), domiciliado en la calle Caganchá número 2126, y doña DOMINGA JOSEFINA SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caganchá número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
798-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOARZELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1725, y doña MARIA CELIA SCHIAFFINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
797-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TASSARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 12 de Mayo de 1895, domiciliado en la calle Justicia número 2412, y doña MARIA ESTHER BULA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida el 10 de Noviembre de 1901, domiciliada en la calle Independencia número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
796-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2313, y doña UVELA CAÑELLAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
799-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1720, y

doña MARIA CRISTINA GATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira, número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

780-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VARELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 1649, y doña EMA LUISA BURGAZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

782-v.oct.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ISABELINO ARIZAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1365, y doña MARIA ELENA ARIZAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

801-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MARGARITA LAGUZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

802-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Fraternidad número 45, y doña JESUSA GARCIA, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

781-v.oct.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CAYROL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CECILIA SOUTH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

766-v.oct.14.

En Sayago, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALCAGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en el Camino Casavalle sin número (9.a sección, Colón), y doña DELIA LUISA D'OLIVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

767-v.oct.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-1787-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Chury de Ducos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 4 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1723-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Abate, o Abatte, o Abatti, o Albate, Abbald, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1722-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Albareda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1721-v.oct.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado don Alejandro Malcolm para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del corriente, a las 16 horas, a fin de tomar en consideración la propuesta de carta de pago solicitada por el concursado, previniéndoseles que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errázú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-1630-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Eugui de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.3-1619-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pouquette de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1605-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel C. Benavente, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Rignone de Benavente, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Ruperto Manuel Benavente, por aparecer el apellido del padre escrito Venavente, cuando es Benavente, y la madre con el apellido de Rignoni, cuando debe decir Rignone; 2.o La partida de nacimiento de Carmen Cirila Benavente, por cuanto donde dice Reignone debe decir Brignone; y 3.o La partida de nacimiento de Juan de Dios Enrique Benavente, por figurar la madre con el apellido de Reinone, en vez de Rignone, y el padre con el apellido de Venavente, en lugar de Benavente, por ser estos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.30-1567-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana María, Margarita Eulalia, Conrado María Uriá y otros, con Cecilia, Virginia, Cora Nadal y otras, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Aurea Fanny Dutilh, herederos o sucesores de doña Victoria Urdin de Márquez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a un campo compuesto de dos mil noventa y cinco hectáreas, cinco mil seiscientaos ochenta y ocho metros y once decímetros cuadrados, que es parte del de mayor extensión ubicado en La Quebrada y Arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido por de la sucesión de don Higinio Gauna, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don José P. Nadal; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con los arroyos Malo y Quebrada, y por el Oeste, con este último arroyo y el Aguas Frías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no lo verificasen, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1539-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando R. Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1552-v.oct.8.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Gaynor", el doctor don José Irureta Goyena, en nombre y representación de la heredera doña Catalina Engler, viuda de don Tomás Gaynor, ha presentado un escrito solicitando que, previos los trámites legales, se expida una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de la escritura de venta que otorgó don Diego Gaynor en favor de don Tomás Gaynor el 18 de Agosto de 1885 en la ciudad de Paysandú por ante el escribano don José R. Catalá, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada actualmente con el número ciento uno y compuesta de 2.050 hectáreas, 66 áreas y 56 centiáreas, y que se declare la caducidad e invalidez de la primera copia de dicha escritura. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún derecho que hacer valer en oposición a lo solicitado para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma legal. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1450-v.oct.26.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado Antonio Costantini para la junta que deberá tener lugar el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1447-v.oct.15.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Lorenza Zozaya de Bertrán y otras con la sucesión de Pablo Bertrán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Ventura, María, José, Ramón y Juan Bertrán, hijos de Francisco Bertrán y Rosa Meya; a Francisco, Ramón, Pedro, Emilia y Ventura Bertrán, hijos de Ventura Bertrán; a María o Dolores y José Bertrán, hijos de José Bertrán, y a todos los herederos y causahabientes de cualquiera de ellos, y en general, a todos cuantos se consideren con derecho a suceder a don Pedro Bertrán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1210-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bertrán y Meya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza a Ventura, María, José, de don Pablo Bertrán, hijo de Francisco Bertrán y de Rosa Meya; a Francisco, Ramón, Pedro, Emilia y Ventura Bertrán, hijos de Ventura Bertrán; a María o Dolores y José Bertrán, hijos de José Bertrán, a los causahabientes de cualquiera de los nombrados, y en general, a cuantos se consideren con algún derecho en la sucesión de don Pedro Bertrán, hijo de Francisco Bertrán y de Rosa Meya, y a cualesquiera otros desconocidos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan con los justificativos correspondientes por ante este Juzgado a deducirlos y estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que si los citados y emplazados nombrados no compareciesen dentro del término del emplazamiento, por sí o por representante suficientemente instruído y expensado se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1209-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel A. Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1796-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Daniel Víctor Cappuccio solicitando la siguiente rectificación de partidas: En las partidas de nacimiento de Daniel Víctor, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio; 2.o En las partidas de nacimiento de Héctor Alfonso y de Nelsa, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio; 3.o En la partida de casamiento del padre del peticionante, donde dice Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1793-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1795-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sineiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1794-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala D'Alessandro de Pavone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1667-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Aregui o Arregui de Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1666-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jacomet de Plantier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1665-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lorenzo Augusto Eschbach, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1181-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Butler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1785-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benjamina Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1784-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Hugo de Guelfi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1783-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1720-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1719-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Padula, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de José Padula, donde el apellido de la esposa de éste aparece escrito Passe, de-

be decir que lo es Sangro; 2.o En las partidas de nacimiento de Luis y Roque Padula, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Pace, debe decir que lo es Sangro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1692-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1644-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Maestrini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira Actuario.

Oct.5-1693-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia Pacilio de Pontolillo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de de defunción de María Antonia P. de Pontolillo, donde dice que la fallecida era nacida en Basilicata, debe decir que lo era en Pignola, y donde la madre de aquélla aparece con el apellido Vedetta, debe decir Videtta; 2.o En la partida de nacimiento de Felicia Pontolillo, donde el apellido de la madre y del abuelo y la abuela materros aparecen, respectivamente, Pachile, Pochile y Bedetta, debe decir que lo son, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 3.o En la partida de nacimiento de Pablo Pontolillo, donde el apellido de la madre y del abuelo y la abuela maternos aparece escrito Paciglia, Paciglia y Vedetta, debe decir, respectivamente Pacilio, Pacilio y Videtta; 4.o En la partida de nacimiento de Agustín Pontolillo, donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pacila, Pacilla y Bedetto, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 5.o En la partida de nacimiento de Carmen Pontolillo, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Puntolillo, debe decir, respectivamente, Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pacilla, Pacilla y Bedetto, debe decir, respectivamente Pacilio, Pacilio y Videtta; 6.o En la partida de nacimiento de Rosalía Pontolillo, donde el apellido de la inscripta aparece como Pontolino, debe decir Pontolillo; donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pontonilo, debe establecerse que lo es Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pasilla, Pasilla y Bertelli, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 7.o En la partida de nacimiento de Pedro Pontolillo, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con los apellidos Pundórili y Pundoriti, debe decir que el apellido de ambos es Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen, respectivamente, con los apellidos Pachilio, Pachilio y Vedetto, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1691-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alfredo Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1643-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Berrueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1642-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1641-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Unanue de Brea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-1620-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-1621-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Romay de Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1528-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Vercellini, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Angel Vercellini, en donde el apellido de éste aparece escrito Varcellini, debe decir que lo es Vercellini; 2.o En las partidas de nacimiento de Angela y América Irene Vercellini, en donde el apellido del padre de las inscriptas aparece Bercellini y Varcelini, respectivamente, debe decir que lo es Vercellini. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1502-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Teresa Lascoutx de Thomasset", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Miguel Alejandro Thomasset con María Teresa Lascoutx, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Loscouts, debe decir Lascoutx; y 2.o En la partida de bautismo de Julia Agustina Thomasset, donde el apellido materno aparece como Lascoutz, debe decir Lascoutx, y donde la abuela materna aparece con el apellido Usietro, debe decir Ussieto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1482-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1359-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Leiguarda Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1358-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Fernando Inchauspé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1249-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Elizaincín y Zubieta de Leonís, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1216-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Comune de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzagdo a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.9-1153-v.oct10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Carmen Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo don José Lamas, así como en el de divorcio que se propone iniciar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1768-v.nov.8.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovi-

dio Grané, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del concurso Vega y de la Llana, para la junta que, de conformidad con los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar el 28 del corriente, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, Rincón número 478. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el citado artículo 1763 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-1659-v.oct.24.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos caratulados "Ramón M. Lalinde, proponiendo concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Agosto 31 de 1918. — Y vistos los autos promovidos por don Ramón M. Lalinde sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 46 y fojas 68, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato por la prensa, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación; Resultando: Que ese concordato está firmado por las mayorías requeridas por el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio (informe de fojas 49); y Considerando lo dispuesto expresa y terminantemente por el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 68. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago de costas por don Ramón M. Lalinde y agregación de las publicaciones correspondientes, debiendo notificarse este fallo al señor don Pedro M. Lalinde, a sus efectos. — Ovidio Grané". — Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.1.o-1604-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Julia Fernanda Vidaor se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Juliana, en vez de Julia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-1708-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.2-1622-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Stunz Arrien, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-1607-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilo Scampini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.21-1395-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Severino Gallo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Ana Raymunda Gallo, en la que se establece el apellido paterno y el materno como Galo, siendo Gallo; 2.o La de María Mamerta, en la que aparece la abuela materna con el apellido Márquez, siendo Frichero; y 3.o La de José Severino, por figurar la abuela paterna con el apellido Notta, siendo Dotta, y la materna con el de Plora, siendo Frichero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.28-1549-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Varbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cirilo Esteban Capot para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marta Magdalena Fourcaud, así como para la audiencia del día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.19-1373-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Mignagoren de Dovitiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.14-1274-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se hace saber a los acreedores señores Franklin Pérez, Alfredo G. Buela, Francisco Granja, Blas Florrentino o su sucesión, Compañía Anglo-Argentina y señores Merens Hnos. y Carlevaro y Cía., que el Juzgado, por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1917, de acuerdo con el artículo 963 del Código de Procedimiento Civil, ha puesto a consideración de los acreedores del concurso de Atilio y Arturo de Arturo, por el término de ocho días, las quitas y esperas concedidas a los concursados en la audiencia de fecha 25 de Octubre de 1917. — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.8-1763-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Díaz de Lena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.5-1711-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguignot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.2-5004-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Raimundo Leaniz solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Florencio, por hallarse equivocada al figurar el inscripto como del sexo femenino, y con el nombre de Juanita; el apellido del padre y del abuelo materno escrito Leanis, en vez de Leaniz, que es el verdadero, y el del abuelo materno, Palu, en vez de Palou; y de la de nacimiento de su hijo Pedro, por aparecer en ella escrito el apellido del padre y del abuelo paterno Leanis, en vez de Leaniz, que es el verdadero. Además, solicita la anulación de la inscripción del nacimiento del nombrado Juan Florencio, que se efectuó por mandato de este Juzgado en 16 de Diciembre de 1915. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-1544-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felisberto Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.30-1577-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Severo Rodríguez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aquilina Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-1557-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan José Gomensoro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan José Salto Gomensoro, por aparecer éste equivocadamente con el nombre de Salto, habiéndose suprimido los nombres de Juan José. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-1556-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Julia Casarín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Valentina Asunción Miró, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.16-1284-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Luis Colombani para que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a estar a derecho en el juicio ed divorcio que le ha promovido doña Alice María Victorina Laur, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.14-1269-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56985, situado en la calle 2.a MacEachen, entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Oeste, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.
Sep.23-1408-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con

el número 56920, situado en la calle Continuación Gómez, a cuarenta metros de la calle 3.a Mac-Eachen, con frente al Sureste, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918.— Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1407-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56910, situado en las calles Continuación Gómez y 3.a Mac-Eachen, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1406-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56897, situado en las calles Continuación Gómez esquina a la de 3.a Mac-Eachen, con frente al Norte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918.— Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1405-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 57003, situado en la calle 1.a Mac-Eachen entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1403-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado del frente del terreno que poseen, ubicado en la calle Doctor Elías Regules, con un frente de 43 metros, esquina 18 de Mayo, manzana G, solar número 12, lindando con el solar número 13, de la sucesión Ema Iturralde y Borro, y con los números 19 y 20, a don Demetrio Ruy, de esta sección (Sayago), les ha iniciado don Arturo Ferreyra y Cía., y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sayago, Septiembre 24 de 1918. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

Oct.3-1645-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza a Fidalina Schiavo Marino y Teresa Schiavo Marino de Scarpa y demás herederos de Vicente Schiavo Marino, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca, que contra el nombrado Vicente Schiavo Marino ha iniciado Máximo F. Ramos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.4-1680-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina C. Leal de dos Santos, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 17 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.27-1509-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Floravante Paz, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1386-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Visitación Elizalde de Eguillor, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1387-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melania Miserocchi de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.9-1778-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Leoncio, o Gumersindo L., o Gumersindo Batista, o Batista y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.9-1777-v.oct.19.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Chocho de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1774-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Bonilla de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.5-1694-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Larralde y doña María Ride de Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.4-1673-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.4-1672-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puntilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Septiembre 18 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.1.o-1609-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1770-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Israel Antonio de Mello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1769-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Delcino Ferreira Porto, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: La partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Olara Techera de Melo, aquél aparece con el nombre de Delsino y el apellido Ferrera Porto, cuando los verdaderos con Delcino Ferreira Porto. La de bautismo de Edmundo Ferreira Porto, por figurar el padre con el apellido Ferrera Porto cuando el verdadero es Ferreira Porto. La de bautismo de Ubaldina Ferreira Porto, por aparecer el padre con el nombre de Delsino y el apellido Ferreyra Porto, siendo los verdaderos Delcino Ferreira Porto; en esta misma partida la madre, Ubaldina Ferreira, figura con el apellido Tejera, siendo el verdadero Techera de Melo; y la partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Ubaldina Texeira de Melo, aquél figura con el apellido Ferrera Porto, siendo el verdadero Ferreira Porto, y ésta con el apellido Techera de Melo, cuando el verdadero es Teixeira de Melo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. —Melo, Septiembre 21 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.5-1696-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del tér-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

mino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno. Actuario.
Oct.4-1675-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.4-1674-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.3-1647-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "don Crisanto Aguirre contra Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Daniel Planchon, para que por sí o por apoderado constituído en forma se presente en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Septiembre 26 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-1599-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hilario, Manuel Florencio y Máximo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno Actuario.
Sep.30-1563-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Muniz de Montiel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos, ante este Juezgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.30-1564-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Manitto de Angeloni, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.9-1791-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-1730-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en representación de los herederos de don Florencio Nicanor Fontes, solicitando rectificación de la partida de defunción de éste, por aparecer en ella el nombre de dicho causante, Florencio, solamente, y su apellido Fonte, cuando su verdadero nombre y apellido es Florencio Nicanor Fontes, según así lo manifiesta el apoderado, señor Barredo Llugain, en su escrito inicial. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.2-1615-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto P. Viera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.30-1562-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Heguy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.30-1561-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Oviedo de Martínez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.25-1455-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que les sigue don Juan Garat en su carácter de sucesor de la firma Esteban Gurutchet y Cía., sobre reconocimiento de firma y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Agosto 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.26-1475-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caamaño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.18-1338-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del señor José Cambón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.18-1339-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.18-1340-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Oyharzabal de Hitta, citándose a todos los interesados para comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.18-1341-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Simón M. Erramouspe, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida A: Manifiesta que en esta partida se ha padecido error, pues el apellido del padre es Erramouspe y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida B: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, como se ha consignado. Partidas C y D: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida E: El apellido de la madre del peticionante es Elizalde, y no Etchevest. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.18-1342-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita llama y emplaza a los presuntos herederos de don César Bezzone para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bezzone, incidente de Eulogia Gutiérrez, investigación de la paternidad y petición de herencia", y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 31 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.13-1253-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Dovat de Pons, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 9 de 1918.— Raúl Barbot, Escribano.
Sep.13-1264-v.oct.14.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Berretta, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos, dentro de sesenta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Sep.11-1203-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Salina de Sixto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1637-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1636-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1634-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Monico Giménez y Antolina Justa Romana Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1635-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Paz Pereira y Manuela Pereira de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1633-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente don Ramón Pérez, para que comparezca a estar a derecho en las sucesiones de Apolinaria González, Antonio Mederos, Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, bajo apercibimiento de que si no comparece, por sí o por apoderado, se le nombrará de oficio un curador. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1638-v.nov.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Luis González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 30 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.12-1234-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barnech, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Durazno, Septiembre 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.12-1235-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.11-1198-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.31-969-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Esperanza González de Amilivia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 3 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.8-1751-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Paula Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Rafaela María y Taverne, dos veces, debe decir María Paula y Taberne. — Trinidad, Septiembre 26 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.5-1714-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Patricia Velazco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano Público.
Sep.11-1204-v.oct.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Marcos Justiniano García y Flora Gareta de García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, y se cita y emplaza a los herederos Justino García y Martín Valiente, para que dentro de noventa días se presenten en los mismos autos sucesorios por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 28 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.19-1379-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Albarenga para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1259-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio R. Bruzzone y Villarino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 18 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1670-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Fernández de Choca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1671-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarreta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1676-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Robaina de Cánepa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918.
Oct.4-1677-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Salomone, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Septiembre 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1678-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Salustiana Cabrera de Gutiérrez, rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Helvecio Riva, mandatario de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, solicitando la rectificación del nombre de la referida causante, Salustiana Cabrera de Gutiérrez, en cuya partida figura con el nombre de Saturnina, debiendo decir Salustiana, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1679-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Segundo Valdez, Tomasa Valdez y María Manuela Bello, para que todos los que se consideren con derecho en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-1625-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Laureano Pendomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-1624-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Mattos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-1623-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Alanís, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.21-1388-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Vicente Borre y Servando Ferreira, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Santiago San Martín o quien sus derechos hubiere, a cualquier título, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda que los expresados Berro y Ferreira les entablan, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, sobre juicio de prescripción adquisitiva de una fracción de terreno compues-

ta de una hectárea, 5.486 metros, situado en los suburbios del pueblo de Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, y que linda así: Norte, con Enrique Aragunde; Sud, con la sucesión de Felipa Rodríguez; Este, con Emilio Tejeiro, y Oeste, con camino nacional. Quedan prevenidos los demandados de que están también, y bajo apercibimiento, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Florida, Septiembre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.24-1442-v.oct.24.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.9-1780-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Avelino Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.9-1779-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 17 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.3-1651-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Vega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.3-1652-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.28-1533-v.oct.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Septiembre de este año ha sido declarada incapaz Esperanza Núñez Serrón, habiéndosele nombrado curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado, Septiembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.27-1507-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos iniciados por don André Giot de Badet contra don Eduardo Lemonier, por rescisión de contrato y desalojo, se cita, llama y emplaza al nombrado Eduardo Lemonier por el término de noventa días para que comparezca ante Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.13-1261-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Besón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.28-1532-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Messano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.17-1305-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo y Fausta Núñez de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.13-1260-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.13-1259-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montani y doña Margarita Borrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.8-1746-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Bentos, iniciando juicio sobre la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ésta aparece el peticionante con el nombre de Ramón Dionisio, cuando debe decir Raymundo, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.5-1705-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Migues de Corales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.5-1704-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Beschizza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.5-1703-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Brito, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.3-1654-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Sarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 18 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Oct.1.o-1592-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salaverría e Ignacio Aniceto Salaverría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.24-1439-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.24-1438-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.23-1419-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Urdinarrain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.28-1534-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Bustelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.23-1421-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.16-1289-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado el apoderado don Guillermo F. del Puerto en los autos "Sucesión de Agustín Ramos, rectificación de partidas", iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Agustín Ramos, se hace apare-

cer a éste como Pedro Agustín, cuando su verdadero nombre es Agustín solamente; 2.o En la partida de nacimiento de Rafaela Bernabela Ramos, figura la madre de ésta con los nombres de Rafaela Dámasa García, cuando el verdadero es Rafaela García; 3.o En la partida de nacimiento perteneciente a Catalina María Ramos, aparecen invertidos los nombres, pues en vez de estar como queda dicho, se ha inscripto como María Catalina, estando, además, equivocado el nombre de la madre de ésta, pues aparece con el nombre de Gila García, debiendo decir Rafaela García, que es el verdadero, como se ha expresado; y 4.o En la partida de nacimiento de José Felipe Ramos, se observa idénticos errores que en la anterior partida que se ha relacionado, pues está el inscripto como Felipe José, en vez de José Felipe, y la madre está con el nombre de Gila, cuando el suyo es Rafaela, como se ha dicho. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Minas, Septiembre 23 de 1918 Arturo Barriere, Actuario.

Sep.28-1535-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1288-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Beres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1290-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.10-1190-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Ferrada y Eloísa Ferrada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.10-1189-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Pedro León Castro", se cita, llama y emplaza a doña Ana Ildefonsa Respeiro de Caceres o a sus sucesores, a don Eugenio Joaquín da Silva o a sus sucesores, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios, ya sea como cesionario o por cualquier otro título para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por apoderado en forma. — Minas, Julio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-700-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Pedro Fernández Farcilli y Javiera Leiva", se cita, llama y emplaza a don Samuel y doña Fidela Farcilli para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en caso de no comparecer.—Minas, Junio 10 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Ag.27-877-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el juicio seguido por don Pedro L. Leoni contra doña Eusebia M. Willat, por ejecución de hipoteca, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha diez y ocho de Marzo del corriente año, ha sido declarada rebelde la ejecutada doña Eusebia M. Willat, mandando se notifiquen las providencias que en lo sucesivo recaigan a los estrados. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 2 de 1918. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Oct.8-1742-v.oct.23.

Aprobación judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en el juicio seguido por don Pedro L. Leoni contra doña Eusebia M. Willat, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la siguiente resolución: "4052. — Paysandú, Junio 19 de 1918. —Vistos: Por presentado con los recaudos de la referencia, de conformidad con el ejecutante y en rebeldía de la ejecutada: Apruébase, en cuanto haya lugar por derecho, la venta en almoneda realizada, y extiéndase la correspondiente escritura, relevándose al comprador de la consignación del precio por ser acreedor por mayor cantidad. A los parágrafos segundo, cuarto, quinto y sexto, como se pide. Líbrese exhorto para la notificación de la ejecutada. Al otrosí: Como se pide. — Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano". — De acuerdo con el artículo 848 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1743-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Machado de Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-1568-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Soto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Septiembre 10 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filipo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.21-1383-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosari Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de José Bonisatti y Dominga Alfaro, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-1744-v.nov.8.

Emplazamiento

En el juicio iniciado por Ernesto G. Orsi contra Luis F. Bares, notificación de una cesión de crédito, se emplaza a don Luis F. Bares para que comparezca a objeto de serle notificada la cesión del crédito dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Amelia Waterlot de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Septiembre 27 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.1.o-1595-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes

Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.26-1487-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Capelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.23-1426-v.oct.23.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecondo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1291-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Cándida Silva, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de 30 días.—Paysandú, Septiembre 5 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.12-1232-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Stapin, se ha presentado doña Ana Fairelongh de Stapin solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con el citado don Juan Stapin, porque, según expone, existen los siguientes errores: el apellido de su nombrado esposo y del padre de él, don Enrique Stapin, ha sido escrito Sdabin, en vez de Stapin, que manifiesta es el veradero, y como apellido de la peticionaria y de su padre, don Diego Fairelongh, se ha extendido Fuirebanch y Fairebanch, por error. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Septiembre 21 de 1918. — José Durañona y Vidal Escribano Público.
Oct.2-1617-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Antonio Feirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Sep.28-1540-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Josefina Ramos y de Mariano Domingo Pintos, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano público.
Sep.12-1240-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Borba, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.8-1767-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Teresa Aires contra Eustaquio Acuña, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Eustaquio Acuña para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña Teresa Aires, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.8-1771-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cándido Lapaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.1.o-860-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-1739-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Felipe Santiago Amaral, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Dionisio Fidel Amaral, en la que los nombres del inscripto están mal escritos, pues dice Dionicio Fidèles, debiendo decir Dionisio Fidel, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-1740-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco H. López, apoderado de los sucesores de Clara Martínez de Iriarte y Joaquín Iriarte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Clara Ernesta Iriarte, en la que se ha omitido el primer nombre, pues dice Ernesta Iriarte, debiendo decir Clara Ernesta Iriarte; B) De nacimiento de Juan Angel Iriarte, también se ha omitido el primer nombre, está solamente el nombre de Angel Iriarte, debiendo ser Juan Angel Iriarte; C) De nacimiento de Laura Cecilia Iriarte, en la que está la inscripta con el sólo nombre de Cecilia, debiendo ser Laura Cecilia Iriarte; y D) De nacimiento de Blanca Juana Iriarte, pues en la partida dice el sólo nombre de Juana, debiendo ser Blanca Juana Iriarte. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-1741-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber apertura judicial de la sucesión de Virísimo Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.30-1424-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amante de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.30-1401-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ferreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.26-1484-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomé Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.25-1451-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.23-1425-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reinerio Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.21-1400-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Serafín Rocha y Cecilia Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.18-1324-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Aguirre de Amaral y Pedro Amaro Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.18-1323-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Ruperta Barrios de Muñoz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 6 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Sep.12-1237-v.oct.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Teodora Ana Barrios contra Clemente Valiero, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Valiero-Barrios. — Rocha, Septiembre 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.13-1263-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren

con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 4 de 1918.—Juan Cendán, Escribano. Sep.12-1236-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Mamerta Medina de Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1005-v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándido Pensado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1789-v.nov.9.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados represènten, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don José Vicente Pérez o a quien se considere dueño de la fracción del solar número dos de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por la razón social Santos García, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. La firma Santos García reclama el pago de ciento noventa y siete pesos con noventa y seis centésimos, adeudados por la expresada propiedad, con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa de Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Vidal, entre Ituzaingó y Plata. — San José, Septiembre 23 de 1918. — Rafael Sienra.

Oct.3-1655-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gerónimo da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.5-1699-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.91162-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Francisco Jardí Abellá, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guersi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.5-1700-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Blastre para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Panissa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Septiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1492-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Pedroso de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1748-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Lescano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.8-1749-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1701-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Arregui de Uriarte y de don Antonio Pedro Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1702-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.4-6537-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la suceción intestada de don Antonio Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct. 1.o-755-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marletta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.30-720-v.oct.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que don José Luis Soumastre ha sido nombrado síndico del concurso necesario de doña Emilia Lapitz de Santillán, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil deben hacerse entrega al síndico nombrado de todos los bienes de pertenencia de la concursada. — Mercedes, Septiembre 23 de 1918. — José Babío, Escribano público.

Sep.28-1559-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 30 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.14-1275-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Feliciano Alves Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituido a estar a derecho en el juicio que le va a iniciar don José Cabanelas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1918. — Enrique Schweizer.

Sep.19-1366-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber Que en los autos sucesorios de doña Benita Sister ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de dicha causante, llamada Emilia Sister, por figurar en ella erróneamente con el nombre de Atanasilda, en vez de Emilia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores Septiembre 30 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Oct.8-1759-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al póblico la apartura de la sucesión de doña Bernarda Paseyro de Sasía, ciaándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Septiembre 26 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1597-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez y Diolinda, Avelina, Belicia, Dinarte, Flaubiano, Exequiel, Flora y Balbino Fagúndez, rectificación de partidas de Estado Civil", de fecha 29 de Agosto último, ha sido ordenada la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: Partida de matrimonio de Justina Goncálvez con Israel Marcos Fagúndez: En el membrete de esta partida se designa a los contrayentes con los nombres Agustina Gonzalvez e Israel Fagúndez, respectivamente, y en el cuerpo de la misma partida con el de Agustina González e Israel Fagúndez, siendo así que sus verdaderos nombres son Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez, respectivamente. También se expresa que los padres de don Israel Marcos Fagúndez son Floriano Fagúndez y María Teresa Fagúndez, y que el del padre de doña Justina Gonzálvez es Ezequiel González, cuando los verdaderos nombres de esas personas son, respectivamente, Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. La de bautismo de Diolinda Fagúndez: En esta se designa al padre de la bautizada con el nombre Israel Fagúndez, en vez de Israel Marcos Fagúndez, que es su verdadero nombre. La de nacimiento de Avelina Fagúndez: Se dice que el padre se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez, y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Belicia Fagúndez: Se expresa que el padre de la inscripta se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; que el abuelo paterno es Floriano Fagúndez, y el materno Ecequiel Gonzálves, en vez de decir Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez: Se expresa que el padre del inscripto es Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; que el abuelo paterno se llama Flauviano Fagúndez, en vez de Flaubiano Fagúndez, y que la abuela materna es Vilicia Fagúndez, en vez de decir Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flaubiano Fagúndez: Se dice que los padres se llaman Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel González y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Exequiel Fagúndez: Se ha escrito el nombre del inscripto Ezequiel, en vez de Exequiel; se designa a los padres con los nombres Israel Fagúndez y Justina González, y a los abuelos maternos con los nombres de Ezequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flora Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Exequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Balbino Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez; que el abuelo paterno es Flaubiano Fagúndez, y la abuela materna Vilicia Fagúndez, debiendo decir, respectivamente Flaubiano Fagúndez y Belicia Fagúndez. Y en cumplimiento de la expresada sentencia se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.30-1580 v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aguiñaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1918.

Oct.5-1698-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Leeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-1669-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guevara y María Suárez de Guevara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-1668-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Desideria Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.30-1581-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.23-1418-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Denis o Denes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1351-v.sep.28.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Juzgado L. de 1o Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El veinticuatro del corriente, a las quince horas, de mandato judicial, el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, venderá, por precio que exceda de cincuenta pesos por hectárea, el siguiente raíz, con sus mejoras, de propiedad de doña Rufina Ruiz de Echeveste: Una fracción de campo ubicada en Valdez, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas y 3.554 centiáreas, lindando: Noroeste, sucesión Carolina Dubail: Sur, sucesión Camilo Ruiz Pintos y Noroeste, Simón B. Amighetti. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-1745-v.oct.24.

DOMINGO RICAGNI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, dictada en el incidente seguido a Florentino Larrosa, por cobro de costas, y de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez L. Departamental de Minas, se hace saber que el día diez y siete de Octubre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y con la intervención del mismo, el martillero señor Domingo Ricagni procederá a la venta en remate, al mejor postor, de todos los derechos hereditarios que a Florentino Larrosa le corresponden en un campo de la sucesión de su finado padre Antonio Larrosa, situado en Olimar Chico, de esta sección judicial, que se halla indiviso, compuesto, más o menos, de doscientas una hectáreas y lindando: por un lado, Eustaquio Mortero (hijo) y Rosa Gutiérrez; por otro, sucesión Luis N. Morán; por otro Belmisio y Gordulina Larrosa, y por otro, Nicolás Inciarte. Los referidos derechos que en dicho campo le corresponden a Florentino Larrosa han sido tasados en trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y 3.o Que los títulos del campo se hallan agregados al expediente sucesorio de Antonio Larrosa, que se tramita en el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, donde se hallan los antecedentes relacionados con los derechos del ejecutado; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del cesionario comprador. — Batlle y Ordóñez, Septiembre 30 de 1918. — Juan P. Gianola.

Oct.8-1755-v.oct.17.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

El jueves 17 de Octubre, a las 16 horas, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, de los muebles y demás pertenencias de la sucesión Juana Gauthe, que se hallarán en exhibición la víspera del remate.

Oct.8-1764-v.oct.17.

JOSE E. DOMINGUEZ Y CIA.

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno en los autos intestados Luis Tortarolo, Vicenta Soñora de Solís, Pedro Marín Navarro y Antonio San Vicente, venderé, al emjor postor, cantidad de muebles, ropas, colchones, baúles, canastos, etc., en mi casa de remates, Zabala 1388, el Jueves 17 del actual, a las 14 horas.

Oct.8-1773-v.oct.17.

PABLO RICARDO GUTIERREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado (San Carlos)

EDICTO — Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en autos "Narciso S. Borges contra Francisco de León, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el 3 de Noviembre próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Pablo Ricardo Gutiérrez, asistido de este Juzgado, de un terreno solar ubicado en esta villa, compuesto de veinte metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este, por cuarenta y

cinco metros cuatro centímetros de fondo, y linda: al Norte, calle pública, sin nombre; al Sur, sucesión Pedro Echartea; al Este, calle Solís, y al Oeste, Indalecio Romero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —San Carlos, Octubre 5 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.8-1525-v.oct.23.

MANUEL M. MACCIO

Judicial — Al mejor postor

208 hectáreas, 66 áreas 54 centiáreas 20 decímetros de campo, en la estancia "La Sierra".

Con frente a los caminos Nacional a Rocha y al departamental de Minas a Maldonado. A 2 y 1|2 kilómetros más omenos de la Estación La Sierra y de la fábrica de azúcar de los señores Díaz y Aznárez, donde trabajan en la siembra de la remolacha centenares de colonos. Campos de primer orden, por la calidad de sus tierras y pasturas, inmejorables para labranza o ganadería, con aguadas permanentes.

El martes 29 de Octubre, a las 14 y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, remataré al mejor postor esta valiosa fracción de campo dividida en potreros y cuyas mejoras son: Una casa de material, con techo de fierro galvanizado con un gran salón para negocio, comedor, cocina, un gran galpón de dos aguas, de fierro galvanizado; otra población de terrón y paja con fierro galvanizado, un gran salón dividido con tabiques y pisos de tabla, un corral, etc., etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Storace y Cía. contra Caremn Barrios de Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en Solís Grande, 5.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de 208 hectáreas 66 áreas 54 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con el arroyo Tupambay; por el Sudeste con terreno del Estado y doña Francisca Ferreira; por el Este con doña María Barrios; y por el Oeste con don Manuel Romero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-1775-v.oct.29.

JUAN GINESTA NAVARRO

REMATE

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder al remate, en las puertas de éste Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del señor Actuario, de los siguientes bienes embargados en los autos caratulados: "Feliciano Santana" Rodríguez con la sucesión de Francisco Esteban Gómez, cobro de pesos": 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Aiguá", Departamento de Maldonado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas y 525 centiáreas, lindando al Norte y Noroeste con Domingo Burgueño; al Sud y Sudoeste con Melchor del Puerto; al Este con Baltasar Gómez y al Oeste con Domingo Burgueño e Ignacia del Puerto de Almará, avaluada en la suma de mil seiscientos ochenta y dos pesos y diez centésimos; y 2.o Otra fracción de campo situada en "Aiguá", de este Departamento de Minas, compuesta de treinta y dos hectáreas y cuarenta centiáreas, lindando: al Norte y al Este con Domitila Pereira de Piriz y el arroyo Aiguá; al Sud y Sodoeste con los arroyos Aiguá y Molles y al Oeste con Sofía Pereira de Pereira, cuya fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil setecientos sesenta pesos y veintidós centésimos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oefrta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Oct.8-1747-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de esta Oficina, calle Libertad esquina América, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor de los derechos de herencia que le correspondan a la sucesión de doña Filomena Fiori, respecto a una finca situada en la manzana 75 de esta villa, que linda: al Noroeste, con la calle Minas; al Sudeste, con don Pedro Alvarez; al Noreste, con Donato Camargo, y por el Sudoeste con Pablo Fust. Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de setenta y cinco pesos, establecidos como base; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta la cantidad de cuarenta pesos; y C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. La venta aludida fué decretada en la ejecución promovida por don José Pió contra la sucesión de Filomena Fiori, por cobro de pesos, cuyos autos, con otros antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 2 de 1918. — Vicente T. Caputi.

Oct.8-1761-v.oct.23.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de San José, don Bruno Chamorro Perdomo, se hace saber que el día trece del entrante mes de Octubre, a las diez horas, se procederá, por el rematador don Graciano Barnech, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las mercaderías y útiles pertenecientes al comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tiene don Isabelino Velázquez en Estación González. Las ventas son al contado, y se efectuarán en el mencionado comercio. — Mallada, Septiembre 26 de 1918. — B. Chamorro P., Juez de Paz.

Oct.7-1727-v.oct.14.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte, perteneciente a Calixto Justo Flores, e igual extensión al Oeste, con terreno de don Américo Bauza. 2.o Otra fracción del mismo terreno con sus mejoras, con una superficie exactamente igual que la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros con diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ambas propiedades han sido tasadas en la suma de doscientos pesos cada una. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del avalúo referido; 2.o Que los bienes relacionados se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio L. Flores (tutor), por venta de propiedades"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.7-1724-v.oct.22.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca. Casa calle Joaquín Requena número 2665, entre Colorado y Vecinal, Barrio Jacinto Vera. En las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

El lunes 21 de Octubre, a las 15 horas. La casa tiene dos piezas de material, pozo manantial y demás comodidades, y la venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Dionisio López Arias con Pedro Lardino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la tercera sección del Barrio Ituzaingó, manzana número mil ocho de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número seis en el plano suscripto por el agrimensor don Julio de Medina en el mes de Enero de mil novecientos seis, y se compone ese solar, que tiene la forma de un triángulo, de una superficie de ciento cincuenta metros y quince decímetros, que se deslindan así: 18 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena, distante treinta y un metros secenta y ocho centímetros al Norte a la calle Colorado; 16 metros 50 centímetros en el Sud, lindando con el solar número 5, y 24 metros 62 centímetros en el Noroeste, confinante con calle suprimida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 2 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por datos, al rematador, Yaguarón 1204.

Oct.5-1717-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga, de fecha 29 de Abril de 1874, compuesto de 2.074 metros 23 decímetros y 51 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 55 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva; igual extensión en la línea del Sur; 80 metros 81 centímetros en la del Oeste, lindando con los solares números 21 y 24; 81 metros 52 centímetros en la del Este, lindando con el solar 19. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta la suma de cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo del comprador el uno por ciento de comisión del rematador, como también los certificados, escrituras e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1712-v.oct.19.

ALMONEDA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Popular del Uruguay contra don Domingo Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario, y por medio de pregonero, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las construcciones levantadas sobre un solar de terreno sito en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 61, y con una superficie de 427 metros cuadrados, que lindan: por su frente, al Sudeste, con la calle Franklin; al Nordeste, con el solar número 51; al Nordeste, con el solar número 62, y al Sudoeste, con el solar 60. Se previene: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

—Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1707-v.oct.21.

FRANCISCO E. LAUZ

De artículos de construcción.

En el local, calle Minas esquina a la de Madrid, antigua fábrica de muebles de Giorello, manzana frente al Palacio Legislativo.

El día 10 de Octubre, a las 13 horas y 30 minutos, 1.100 chapas de hierro galvanizado (surtidas), portones de hierro, chapa negra: cortina metálica, rollizos, vigas y tirantes de quebracho, tirantes de tea y pino california, alfajías y tirantillos esprus, escaleras, rejas de hierro, tejido de alambre, zinc para fundir, hierro viejo, adoquines de piedra y madera, vidrieras y persianas, casilla de madera y demás materiales que estarán a la vista. Seña: 25 por ciento. Comisión del comprador 5 por ciento. A retirar el día siguiente. Por informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio o en Hocquart 1533.

Oct.2-1618-v.oct.10.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictara en el expediente caratulado "Testamenmentaría Deolinda Sanpere de Ferretjans", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta capital, paraje denominado Arroyo Seco, manzana 669, compuesto de 422 metros 43 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 449 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Agraciada, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 2628; 42 metros 46 centímetros al Norte, lindando con don Fernando Fernández; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión de Francsico Etchegoyen, hoy don Pedro Guillamon, 9 metros 45 centímetros al Este, confinando con don Cristián Weidemann. Se preveiene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 7.000. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como el 1 o|o de comisión de remate son de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 25 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1603-v.oct.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don Luis Bernardo Cardoso", se hace saber al público que el día 19 de Octubre, por los martilleros Gomensoro y Cassells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, de los siguientes bienes, situados en esta Capital: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 67, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Soriano número 1172, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, lindando con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con el doctor Villademoros, y por el Oeste con el concurso de don Antonio Fariña y Hno. Esta propiedad ha sido tasada en $ 15.000.00.

2.o A las 16 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 193 metros 42 decímetros, de forma irregular, teniendo 1 metro 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó número 1280; 35 metros 32 centímetros en el Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso, y en parte, con sucesión Llamas; 10 metros 74 centímetros en el fondo, al Este, con don José Paredes; 15 metros 82 centímetros en el Norte, con don José Rabasa; 9 metros 29 centímetros en el Oeste, del martillo que forma al fondo, y 19 metros 70 centímetros en la línea paralela a la del Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso. Este bien ha sido tasado en pesos 2.800.00.

3.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 7 metros 12 centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo número 1243; 20 metros 51 centímetros en el Sur; 6 metros 22 centímetros en el Oeste, y 17 metros 83 centímetros en el Norte, lindando con doña Hermenegilda Martínez. Este bien ha sido tasado en $ 2.500.00.

4.o A las 17 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 10 metros 78 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Carmen número 2303; 37 metros 5 centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión Sastre; 11 metros 30 centímetros en el Norte, con la sucesión B. Fazos, y 37 metros 80 centímetros en el Este, lindando con don Santos Maglione, después con don Manuel Muniz. Este bien ha sido tasado en $ 4.000.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituraciones de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador serán por cuenta de los compradores; 3.o Que la finca calle Carmen está arrendada con contrato que vence el 28 de Febrero de 1922, que deberá respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1649-v.oct.19.

JENTSCHIK

El domingo 20 de Octubre, de dos lotes de terreno con construcciones en la calle Marsella entre Guadalupe y Vilardebó, con base de dos pesos metro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 595, 12.a sección judicial, de esta Capital, que, según plano firmado por el ingeniero don Alberto E. Trigo en Junio 7 del corriente año, está designada con el número 1, y se compone de 1.214 metros 4.417 centímetros cuadrados, de los cuales 145 metros 2.617 centímetros cuadrados corresponden a la calle Marsella, teniendo 17 metros 6 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 61 metros 24 centímetros al Norte y Nordeste, lindando, según título, con Manuel Soto Obanza y Pablo Zas; 20 metros 44 centímetros al Este, confinando con el señor Soto Obanza, según título, y con parte de la fracción 3 de dicho plano, y 60 metros 30 centímetros al Sur, lindando con la fracción que en seguida se describe. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, contigua a la anterior, señalada con el número 2 en el referido plano, y que, según el mismo, se compone de 1.057 metros 3.929 centímetros cuadrados, de los cuales 178 metros 8.378 centímetros corresponden a la calle Marsella; teniendo 22 metros 37 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 60 metros 30 centímetros al Norte y Nordeste, lindando con la fracción antes citada; 11 metros 76 centímetros al Este, confinando con el lote 3 del plano mencionado, y al Sur una línea quebrada de 24 metros 14 centímetros, más 5 metros 68 centímetros y más 38 metros 59 centímetros, lindando, según título, con José Salgueiro. Estos bienes han sido citados a razón de tres pesos cada metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

Oct.1.o-1601-v.oct.20.

JENTSCHIK

De varios solares, el 16 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día diez y seis de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que se indicará, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el Barrio Villa Española, jurisdicción de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 24 de la fracción F en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros al Nordoeste sobre la calle Suñer y Capdevilla, entre las calles General Flores y José Vicente Arcos; por 40 metros de fondo al Nordeste, por donde linda con los solares 1, 2, 3 y 4; por el Sudeste, con los fondos de los solares 5 y 19, y por el Sudoeste, con los números 20, 21, 22 y 23. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 150.00. 2.o Un solar de terreno situado en el Barrio Fortuna, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la fracción B del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1906, compuesto de 975 metros cuadrados, que se deslinda así: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Vecinal, por 65 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 17; por el Sudeste, con el solar 19, y por el Sudoeste, con el 57. Este bien está aforado en $ 250.00. 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 36 de la fracción E en el plano citado anteriormente, compuesto de 1.110 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Nordeste a la calle de los Millonarios; por 74 metros de fondo, y confina por el Nordoeste, con el solar 35; por el Sudeste, con el 37, y por el Sudoeste, con el 75. Este bien está aforado en la suma de $ 300.00. 4.o Un solar de terreno situado en la manzana letra L del pueblo San Lorenzo, de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano respectivo, compuesto de 301 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 308 milímetros de frente al Este a la calle de los Treinta y Tres; 29 metros 206 milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número 8; por el Norte, con el número 7, y por el Sud con el número 11. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1482.

Sep.28-1550-v.oct.16.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL

De un terreno y construcciones, calle Joaquín Requena número 2422, entre Isla de Gorriti y Domingo Aramburú.

El día 15 de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, procederé al remate de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J. Servente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y anxos, señalado en el plano respectivo con el número 25, ubicado en la manzana número 1098 de esta ciudad, compuesto de 387 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en las líneas del frente al Oeste sobre la calle Joaquín Requena, y del fondo al Este, confinando con los solares nueve y diez; 45 metros 6 centímetros en el costado del Norte, lindando con el solar 26, y 45 metros 9 centímetros en el costado del Sur, lindando con el solar 24. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, salvo adjudicaciones al Crédit Foncier de l'Uruguay, en cuyo caso

se procederá de acuerdo con la escritura de adeudo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en está Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, ver al rematodor en la Bolsa de Comercio, o calle Hocquart 1533.

Sep.28-1555-v.oct.15.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Dos buenas casas de bajos. Ubicadas en paraje de gran porvenir, a 80 metros de la Cárcel de Mujeres y 500 del Arsenal de Guerra. Gran altura.

Una frente a la calle Cufré número 2060, y la otra, que linda por los fondos, con frente a la calle Fe número 2059.

Bases de venta bajísimas: $ 2.000.00 y $ 2.866.67, respectivamente, o sean dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario.

El domingo 13 de Octubre, a las 15 horas y 15 horas y 30, venderemos, separadamente, estas dos buenas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dolores Soto de Borrazás", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado con el número seis en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1893; compuesto de doscientos un metros ochenta y seis decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré número 2060, entre las de Pagola y Hocquart; veintidós metros con cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar cinco; por el Sur, veinticuatro metros sesenta centímetros, y linda con el solar siete y con sus fondos, y al Oeste, ocho metros noventa centímetros, lindando con antiguo camino. El bien descripto ha sido aforado en la suma de tres mil pesos. 2.o, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, manzana mil ciento sesenta y seis de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número dos, y comprende una superficie de ciento ochenta metros noventa decímetros, encerrados así: diez metros trescientos siete milímetros de frente al Nordesté a la calle Fe número 2059; diez y ocho metros ochenta centímetros en el costado Noroeste, confinando con el solar tres, de Emilio Novello; diez y seis metros treinta centímetros en el Sureste, con el solar uno, y diez metros cincuenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con propiedad del causante. Este bien está aforado en la suma de cuatro mil trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver a los martilleros en su escritorio, Cerrito 521.

Sep.28-1530-v.oct.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos caratulados "Emilio J. Neffa con José Abisaab, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día diez y siete del mes de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Misiones número 1378, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, la que forma parte de la manzana letra I en el plano respectivo, y se compone de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sud, por donde linda con la Avenida Pons y Juani; cuarenta metros al Este con la calle Cataluña, y por el Norte y Oeste, linda con Ramón Juani, en diez y cincuenta metros, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.

Sep.26-1480-v.oct.17.

ALBERTO R. DAGNINO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio García y Josefa Chans de García", se hace saber al público que el día doce de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto R. Dagnino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, la cual es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 20, se compone de 85 metros 90 decímetros cuadrados, y tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1895, entre las de Constitución y Defensa, por 10 metros de fondo, lindando por el Norte, con el lote 20; por el Oeste, con doña Cristina Delluca; y por el Este, con don Francisco Antola. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta las dos terceras partes del aforo que tiene el bien para el pago del impuesto inmobiliario, el cual aforo es de 800 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1473-v.oct.11.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Dos buenas propiedades, ubicadas en el paraje más central de la ciudad de San José, a 55 metros de la plaza principal.

El día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de estas dos propiedades, y en un solo lote, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Dámasa Artola de Inda y su esposo don Juan Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Eduado Veira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana número 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, compuesto de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: por el Norte, con la calle Asamblea; por el Sud, con Gabino Perdomo; por el Este, con Carmen Tuya de Pérez, y por el Oeste, con la calle Ituzaingó; encerrando una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 96 centímetros. 2.o Otra fracción de terreno que es la mitad del solar 4 de la manzana número 12 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de 475 metros 14 decímetros 53 centímetros y 64 milímetros, teniendo 19 metros 757 milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 24 metros 52 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sur a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Sarandí 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 4.688 pesos con 43 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 5.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie C.

Por más informes, Mercedes 1518.

Sep.25-1448-v.oct.16.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De la tercera parte proindivisa de una valiosa fracción de campo, ubicada en el Departamento del Salto, octava sección judicial.

Tasación bajísima. Para más detalles, véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicresi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguiente límites: al Este, Zanja de Sauzal del Tala; que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noreste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudoeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 37 pesos 9.465 diez milésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el campo está arrendado a don Pedro Galizia, y vence el arrendamiento el 19 de Diciembre de 1918; 4.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Plaza Independencia número 823.

Sep.17-1299-v.oct.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. Conocido por campo que fué de don Carlos Reyles y de don Guilermo Amespil con la salida del dominio fiscal. Actualmente arrendado por contrato que vence dentro de seis meses en 5.332 pesos al año.

Hay arrendatario que ofrece pagar 4.999 pesos 50 centésimos al año con contrato hasta de cinco años.

En nuestro patio. El 24 de Octubre, a las 17 horas. Por partición de herederos. 2.402 hectáreas, 6.316 metros 45 decímetros.

Base de venta $ 23.00 la hectárea. Campo especial para ganadería. Grandes montes. Alambrados de 5 hilos, postes de madera dura.

Se procederá a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en el local "Centro Ganadero", calle Galicia número 1014, por intermedio de los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el

plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este, con el Gajo de Tacuarembó Chico o arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $7.273 pesos con 68 centésimos. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá, además, abonar el uno por ciento de comisión sobre el importe de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.18-1333-v.oct.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o Turno

Propiedad central, calle Colonia número 1235, entre Cuareim y Yí.

Base de venta: $. 11.333.33, dos terceras partes de su aforo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Callorda, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Octubre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de lo siguiente: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene situado, dicho terreno, en la manzana 78 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Laghi y Guerra Hnos.; por el Este, con los señores Mancino y Vizca y don Benito Fernández, y por el Oeste, con doña Jacinta Martínez de Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 7369, en la suma de $. 17.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración sen de cuenta del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.
Sep.27-1511-v.oct.17.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas con las sucesiones de Pablo Arenas y Gregoria Rivas, por cobro de impuestos, se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Humberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, de un solar de terreno y lo en él construído, sito en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Agustín Arenas y sucesión Peduzzi; al Norte, Juan P. Dupré; y al Sud, sucesión Gorgellón. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, la suma de cuarenta pesos, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Septiembre 27 de 1918. — Bernardo Paz.
Oct.2-1616-v.oct.17.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección (Palmira)

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz, don G. Isabelino Bardier, por resolución del señor Juez Letrado Departamental, recaída en el expediente sucesorio de doña Luisa González de Pizarro, procederé a vender en público remate, el sábado 19 del próximo Octubre, asistido del Juez comitente, de las 14 a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno de dicha causante, situada en este pueblo, edificada en un terreno compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y linda: por el Sud, calle Independencia; por el Oeste, calle Torres Leyva; por el Norte, sucesión Clark, y por el Este, sucesión de don Agapito Hermosa. Se previene que no se admitirá oferta menor de 790 pesos; que el mejor postor deberá oblar la cantidad de 100 pesos en garantía de su compra, y que el expediente en que se decretó la venta así como los títulos de propiedad, se encuentran en el Juzgado de Paz donde podrán ser revisados, todos los días hábiles. — Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1918.
Sep.28-1536-v.oct.14.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección (Palmira)

JUDICIAL

De orden del señor Juez de Paz de este pueblo, y por disposición del señor Juez Letrado Departamental, recaída en el expediente testamentario de doña Juana Sansalone de Mas, procederé, con asistencia del nombrado señor Juez de Paz, a la venta en público remate, el día 15 del próximo mes de Octubre, de las 14 a las 15 horas, de un terreno de propiedad de la causante de la nombrada sucesión, con todo lo en él edificado y plantado, compuesto de 21 metros de frente a la calle General Artigas, por el Norte; con 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, donde linda con propiedad de don Manuel Mora; al Este, con el Correo del Estado, y al Oeste, con don Fortunato P. Battestin. Prevengo que no admitiré oferta menor de 1:100 pesos, y que el mejor postor deberá oblar la cantidad de 150 pesos, en garantía de su compra. Los títulos de propiedad coren agregados al expediente en que se decretó la venta, y pueden los interesados pasar vista por ellos todos los días hábiles en la Oficina del Juzgado de Paz. Mi bandera flameará, el día del remate, en la propia ubicación del terreno. — Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1918.
Sep.28-1537-v.oct.14.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se hace saber que por el rematador señor Antonio Gianola, el día catorce de Octubre próximo, en las puertas de este Juzgado, y a las catorce horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Palleros, quinta sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, más o menos, que limita: al Norte y Oeste, con María Constancia Medeiros de Rodríguez, al Sud, Francisco Rivas, y al Este, con Beatriz Rudecindo Medeiros. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.30-1575-v.oct.14.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Carlos Dell'Oca, rinde cuentas y solicita la venta de un bien", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo venidero, y de la hora catorce a la quince, el martillero don Antonio María Fernández, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, y con asistencia del Alguacil, don Angel C. Arcos e infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de noventa y seis pesos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el ejido de esta ciudad, sección del Pintado, compuesta de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros doce decímetros, dentro de otra fracción mayor, compuesta de 36 hectáreas, 3.910 metros 50 decímetros cuadrados, y que corresponde, proindiviso, a Pedro Antonio, Juan y Angel Dell'Oca, y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle pública; al Este, vía del Ferrocarril; al Sud, calle por medio, con Dámaso Curbelo, y al Oeste, con Felipe Martínez. Se hacen las prevenciones siguientes: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Septiembre 19 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.30-1582-v.oct.14.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Eugenio y Juan J. Acosta, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 16 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie total de cincuenta y tres hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con más terreno de mayor extensión, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con Avelina de los Santos; por el Sur, con Toribio Rodríguez; por el Este, con Avelina de los Santos, y por el Oeste, con Domingo Aguirre. Dicha fracción de campo ha sido tasada en dos mil pesos, no admitiéndose oferta menor de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.25-1452-v.oct.15.

RAFAEL GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se hace saber que el día 19 del entrante Octubre, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de terreno, la primera fracción compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en La Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio, con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por otro, con el de don Manuel Mattos; y la segunda fracción de terreno, con monte, situada en el referido paraje La Sierra, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por un lado, con terreno del mismo intestado; por otro, con el de don Manuel Fonseca por medio, con el arroyo de Rocha, y por los otros dos lados, con campo de don Apolinario I. Perdomo y otro, antes doña Inés Mattos de Marchand. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de diez y seis pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.28-1558-v.oct.16.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado "Remigio Marletta, intestado", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle Colón número 349, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Alguacil del Juzgado, y del infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los bienes y semovientes de pertenencia del intestado Remigio Marletta, y que se detallan en el inventario que obra a fojas 13 del expediente respectivo, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Florida número 672, a disposición de los in-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

teresados. — Mercedes, Septiembre 28 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.3-1662-v.oct.14.

PEREZ Y SOSA

LLEVANDO EL MARTILLO EL SEÑOR CESAR E. PEREZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Casaña, por venta de propiedades, expediente mandado formar por separado" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Octubre, a las 10 y 30. y en este pueblo, lugar de la ubicación de los bienes a venderse, se va a proceder, por el martillero don César E. Pérez, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: 1.o Fracción número 1, con frente de 35 metros 50 centímetros de frente al Norte sobre la calle 13 de Julio; 28 metros 80 centímetros sobre el costado Sur, lindando con la fracción 3; 51 metros 60 centímetros al Oeste sobre la fracción 2 y 51 metros 50 centímetros al Este, lindando con la sucesión de Fernando Rodríguez, comprendiendo un área superficial de 1.658 metros 75 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo) en el mes de Abril próximo pasado, cuyo terreno, con sus edificios y demás mejoras, ha sido tasado en 1.050 pesos. 2.o Otro terreno, o sea la fracción número 2 del referido plano, contiguo al anterior, con frente de 50 metros, 50 centímetros al Norte sobre la calle 13 de Julio; 22 metros 30 centímetros al Sur, sobre la fracción 3; 51 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción número 1, y 61 metros 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, da frente a la calle Rincón, formando un área superficial de 1.877 metros 40 centímetros, cuyo terreno ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de solar contigua a las anteriores, que en el plano del agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo) se señala con el número 3, con frente al Oeste sobre la calle Rincón en una extensión de 50 metros al Este, con la sucesión de don Fernando Rodríguez; con 41 metros al Norte, lindando con las fracciones 1 y 2 en 51 metros 10 centímetros, comprendiendo de un área superficial de 1.513 metros 35 decímetros, aforado, con su galpón y demás mejoras, en quinientos cincuenta pesos; y 4.o Todos los materiales de construcción, compuestos de hierro galvanizado, maderas y demás que se expresan en la tasación de fojas 6. Se previene: 1.o Que los compradores de los bienes raíces deberán consignar, en el acto de caer el martillo, el diez por ciento como garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores de los bienes muebles le serán entregados sus respectivas compras al día siguiente de la venta, previa consignación del precio de su compra; 4.o Que los compradores abonarán el dos por ciento de comisión de remate, siendo también de su cuenta los gastos de certificados y escrituración. — Rodríguez, Octubre 2 de 1918. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Oct.9-1781-v.oct.24.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El lunes 28 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la buena y espaciosa casa de la Avenida Brasil número 156, cuya venta la ejecutaré de acuerdo con lo que expresa el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Octubre, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 631 metros cuadrados y 26 decímetros, encerrados en 14 metros y 70 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Brasil número 156, entre las calles de Santiago Vázquez y de la Libertad, por 42 metros con 95 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con don Máximo Trujillo; por el Noroeste con doña María Luisa Trujillo, y por el Sudeste con terrenos que fueron de Cardoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.087.48.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 8.000.00, en Títulos Hipotecarios serie H.

Por más informes, ver al martillero en la calle Eduardo Acevedo número 1567.

La propiedad puede visitarse después del día 20.

Oct.9-1786-v.oct.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a los señores José López y Compañía el establecimiento de taller mecánico de broncería situado en esta ciudad en la calle Colón número 1625. Todos los que tengan algún reclamo que hacer deberán presentarse en dicha casa dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Manuel Martínez.

Oct.9-1792-v.oct.29.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a los señores Gualberto y Américo Bacino las existencias de la casa de comercio en los ramos generales que tengo establecida en la Estación Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose a los interesados que se presenten con los justificativos en la casa calle Río Negro número 1649, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Lorenzo Noli.

Oct.9-1776-v.nov.9.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Pedro Cereijo las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 2 de 1918. — Alberto Pasquet.

Oct.8-1753-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender al señor Nicolás Griessi el "Café Maximus", situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Vilardebó. Invito a mis acreedores a que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Solís número 1568. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. —Luis Silvotti.

Oct.8-1754-v.oct.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, billar y restaurant giraba en esta plaza bajo la firma de Irigoyen y Castro, haciéndose cargo del activo y pasivo del socio Ernesto Irigoyen. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Ernesto Irigoyen. — Tomás Castro.

A Oct.8-1765-v.oct.28.

Promesa de venta

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido a los señores Jaumandreu Hnos. venderles las existencias de nuestra casa de comercio "La Victoria", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tamiel Hnos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Francisco Tamiel. — José Tamiel.

Oct.8-1766-v.oct.28.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber que por escritura del 3 del corriente que dió fe el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído el 5 de Marzo del año en curso ante el escribano Juan R. Domínguez, quedando con el activo y pasivo el señor Luis Dilandro—Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Roberto Silvestri. — Luis Dilandro.

Oct.8-1760-v.oct.29.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos prometido vender al señor Angel González el comercio que en los ramos de café y confitería tenemos establecido en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, de la ciudad de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Octubre 5 de 1918. — Zacarías y Félix Clavell. — Angel González.

Oct.7-1738-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y recíproco acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en este Departamento de Colonia en la colonia Ombúes de Lavalle, bajo la razón de Garat y Dibar, y que comerciaba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando dueño de todo el activo social y de su cargo el pasivo el socio Manuel Dibar, y separado completamente de los negocios de dicha firma el señor José María Garat. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ombúes de Lavalle, Septiembre 28 de 1918. — José M. Garat. — Manuel Dibar.

Oct.7-1729-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto A. Carro todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad en la calle Misiones números 1610 y 1616. Los que se consideren con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores se presentarán con sus justificativos dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Manuel Lema.

Oct.7-1737-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel Clementi y Miguel Marchese el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Yi número 1051, girando con la firma de Angel Clemente y Cía. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Andrés Baccino.

Oct.4-1684-v.oct.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la casa de instalaciones y aparatos eléctricos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1142, de don Lauro A. Pintos, encargándose de esa liquidación el señor José L. Laugarou, calle Cerrito número 359. — Montevideo, Octubre 2 de 1918.

Oct.4-1690-v.oct.25.

Venta de negocio

Participo que he vendido a Nicasio Idarreta mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 18 de Julio número 535 (Maroñas). Los que tengan créditos a su favor pasarán a hacerlos efectivos en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Nicasio Idarreta. — Luis Ciarlo.

Oct.4-1681-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Juan Bonapelh y Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2502, esqui-

na San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Alejandro Beytiz.

Oct.4-1683-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de acuerdo con el artículo 481, número 6, y 482 del Código de Comercio ha sido rescindida la sociedad que teníamos constituída en Sarandí Grande, Departamento de la Florida, para especular en los ramos de carnicería, fábrica y elaboración de productos porcinos y que como consecuencia de las disposiciones legales citadas ha sido considerado excluído el ex socio don Eduardo Sarogni. — Sarandí Grande, Departamento de Florida, Septiembre 18 de 1918. — Antonio Acerenza. — Víctor Cassani.

Oct.3-1661-v.oct.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Herminio Louzada la casa de comercio en los ramos de almacén y anexos que tengo establecida en el paraje llamado Guaviyú, 4.a sección de este Departamento. En consecuencia, mis acreedores deberán presentarse en dicha casa para el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 26 de 1918. — Garibaldi De Lorenzi.

Oct.3-1663-v.oct.23.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a doña María Esther Gadía mi casa de pensión establecida en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1434, conocida comunmente por "Pensión Kiss". — Sara Davis.

Oct.3-1660-v.oct.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Tassano mi casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la calle Continuación Agraciada número 43. El que se considere con derecho debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Unildo Molinari.

Oct.3-1646-v.oct.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de David y Horacio Risso, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Soriano número 852, esquina de Andes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Risso. Los que tuvieran algo que reclamar pueden hacerlo en la misma casa. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — David Risso.

Oct.3-1648-v.oct.24.

Promesa de venta

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido en venta las existencias de nuestra casa de comercio, "Café y Bar Europeya", calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, a don Guillermo Méndez. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Juan Gelós. — Siro Quercia.

Oct.2-1639-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba en la 3.a sección del Departamento de Flores y en la Estación Drable. Departamento de Soriano, bajo la firma de José Beyruti y Hno., quedando doña Deogracia S. de Beyruti e hijos con el activo y pasivo de la primera y don Abdo Beyruti con el de la segunda. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Arroyo Grande, Septiembre 26 de 1918. — Abdo Beyruti. — Deogracia S. de Beyruti.

Oct.2-1611-v.oct.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Juan Pedro Méndez las mercaderías y existencias de la casa comercial "La Victoria", que teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1918. — Cipriano Suárez e hijo.

Oct.2-1612-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Angel Rucci las existencias de mi casa de negocio sito en la calle República número 2000, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Scampini y Neves.

Oct.2-1629-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Postiglione el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — José María Pérez.

Oct.2-1628-v.oct.22.

Al público y al comercio

Don Ramón Chans participa al público que ha prometido vender a don Ramón Fernández todos los carros, animales y demás existencias que constituyen la empresa de limpieza de pozos negros, carros de playa y carretillas, etc., ubicados en la casa calle Rivera número 339, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término, no se atenderá reclamación alguna.— Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — R. Chans. — Ramón Fernández.

Oct.2-1627-v.oct.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor José Martínez la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de tambo, y en sociedad con el que suscribe, teníamos establecido en Tres Esquinas, jurisdicción de la 13.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — José Lordón.

Oct.2-1632-v.oct.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley hago saber que he vendido al señor Juan A. Insua Conze mi casa de comercio que tengo establecida en este paraje y en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, por consiguiente, todos los que tengan créditos contra mí habrán de presentarse en este paraje con los justificativos del caso, a objeto de deducirlo en la forma convenida. Corresponde a esta venta todo el activo y pasivo de esta casa.—Chileno, Septiembre 30 de 1918.—Pedro N. Insua.—Juan A. Insua Conze.

Oct.1.o-1596-v.oct.21.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, por segunda y última vez convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el diez y seis de Octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al segundo ejercicio social e informe del señor síndico; y 2.o Elección de síndicos titular y suplente. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 12 del citado mes de Octubre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 36 de los mencionados Estatutos, en esta segunda reunión la asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren.— El Secretario.

Oct.2-1640-v.oct.16.

Al público y al comercio

Debiendo liquidarse la firma Brito Rivera que se dedica en plaza al ramo de calera y anexos, bajo el nombre de "Calera Sarandí", se llama a todos los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días, a contar desde la fecha, en el escritorio, calle Colonia número 1942, para su debida cancelación. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1914.—Montevideo, Septiembre 28 de 1918.—Brito Rivera.

Oct.1.o-1602-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido al señor José Pedro Minetti nuestra casa de comercio en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas, situada en la calle Figueroa Parque César Díaz (Unión). El que tenga algún crédito que cobrarnos pase a hacerlo efectivo en la misma casa durante el tiempo que marca la ley, pasado el cual el comprador queda excetuado de tode responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918.— Silvano Novo Hnos.—José P. Minetti.

Oct.1.o-1608-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Bracco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Victorio Ferrero y Compañía.

Oct.1.o-1396-v.oct.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores González y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 52, esquina Dársena número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1918.—Marcelino García.

Oct.1.o-1606-v.oct.21.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a don Mateo Cóppola las existencias, muebles y útiles del comercio que tenía establecido en la calle Minas número 1128. En dicha venta no están comprendidos ni las cuentas a cobrar ni los créditos adeudados por la casa, los que quedan a cargo del infrascripto, vendedor. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Roque Cóppola.

Sep.30-1583-v.oct.21.

Promesa de venta

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Uruguay esquina Ibirai, de esta ciudad, al señor Juan José Pessano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Septiembre de 1918. —Celestino Gaja. — Juan José Pessano.

Sep.30-1581-v.oct.21.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender a don José Pérez Montero nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada "El Moderno", sita en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Los que se consideren nuestros acreedores

deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Angel De Simone. —Fermín M. Olivera.

Sep.30-1578-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Basilio Limberes y Jorge Nicolay el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Jalkiadachis. — Stratis Katejarachis.

Sep.30-1585-v.oct.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión Luis Maggiolo, sito en la calle Cerrito número 549. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Andrés Maggiolo.

Sep.28-1543-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Juan A. Geninazzi, por compromiso privado, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 496 y 498, denominada "La Bodega", y que gira en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas, siendo de cargo del comprador el pasivo de la casa hasta la fecha de la presente transferencia, lo que hago público a los efectos de lo que determina la ley de transferencias comerciales del mes de Septiembre del año 1904. — San José, Septiembre 25 de 1918. — Alejo L. Cabrera.

Sep.28-1548-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos legales, que según escritura que autorizó hoy el escribano don Cecilio L. Manfredi, prometimos vender a favor de Juan M. Penino y Enrique J. Penino el establecimiento para la torrefacción y molienda de café, sito en la calle Minas número 1334, que giraba bajo la razón social Sedze y Rivera. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse a la misma dentro de treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Sedze. — P. p.: Victoriano García: Juan M. Penino. — Enrique J. Penino.

Sep.28-1545-v.oct.18.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos al señor Adrián Pequeño nuestro establecimiento comercial en el ramo de confitería, situado en esta ciudad, casa número 2103 de la calle Agraciada esquina a la de Madrid. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Matalongo y Pardo.

Sep.28-1541-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, hemos disuelto la Compañía que en el ramo de compraventa, exportación e importación de frutos teníamos establecida en la localidad número 23 del Mercado Agrícola, y que giraba bajo la razón de Bergallo y Salerno. El activo y pasivo social ha quedado a favor y cargo del socio don Andrés Bergallo, el que continuará con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas al local mencionado, dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Andrés Bergallo. — Genaro Salerno.

Sep.19-1375-v.oct.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Eustaquio Fernández Olascoaga mi casa de comercio en los ramos generales, establecida en Estación Casupá, Departamento de Florida, y para sus efectos hago saber a mis acreedores de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Flovio de Brun.

Sep.26-1481-v.oct.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Pereyra y hermanos las existencias del almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Antonio Franchi.

Sep.25-1469-v.oct.15.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta don Natalio Borgarelli las existencias de a casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la sección Pocitos, calle Miguel Barreiro número 268, esquina Mendez Nuñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndole a los interesados que se presenten con los justificativos en la misma casa dentro de los treinta días. — Isidro Pérez.

Sep.26-1476-v.oct.16.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles giraba en esta ciudad bajo la firma de Teófilo Alvarez y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de Manuel Durán (hijo) y Donato S. Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Septiembre 23 de 1918. —Teófilo Alvarez. — Donato S. Cabrera.

Sep.26-1479-v.oct.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso el 16 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Frutos F. Santini y Cía. con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1314, en el ramo de exposición y venta de artículos variados y selectos, y con el nombre "Local América", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Frutos F. Santini. A los efectos prescriptos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — F. Presno. — Méndez. — Frutos F. Santini.

Sep.21-1361-v.oct.11.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender al señor Francisco Ameglio nuestra fábrica de chocolate, dulce y especias, situada en esta ciudad, calle Figueroa esquina Panamá. Los acreedores deben presentarse en esta misma fábrica dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley respectiva. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Cichero Hermanos.

Sep.25-1470-v.oct.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de G. Marroig y Compañía en el ramo de barraca de carbón y frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guillermo Marroig. A los efectos de la citada ley se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Guillermo Marroig.

Sep.25-1468-v.oct.17.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender a don Máximo Manzanares el negocio que en el ramo de carnicería, denominado "La Nacional", situado en la Avenida Garibaldi números 2177 y 2179. Se previene que cumpliendo lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en el local de la misma con los comprobantes del caso. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Teodoro Paz. — Máximo Manzanares.

Sep.23-1415-v.oct.15.

Al comercio y al público

Por acuerdo recíproco, y mediante escritura que autorizará el escribano don Justo Benia Etchegoyen, hemos resuelto disolver las dos sociedades que en los ramos de panadería y anexos tenemos establecidas en esta localidad, una llamada "Panadería del Sol", de la firma Viuda de G. Lavigne y Cía., y la otra, "Panadería Santa Isabel", de la firma Lavigne Hermanos y Cía., haciendo constar que en lo sucesivo serán separadas en absoluto una firma de la otra, que actualmente las firman los mismos componentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Viuda de G. Lavigne y Cía. — Lavigne Hermanos y Compañía.

Sep.24-1435-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura que en esta localidad y con fecha 17 del corriente mes y año autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, fué disuelta de recíproco acuerdo la sociedad comercial colectiva que giraba en esta villa bajo la firma de Russo y Pessano; y en los ramos de almacén de comestibles, cereales, frutos del país y anexos, quedando desligado en absoluto el socio don Juan José Pessano, con el activo y pasivo, como también continuando el mismo comercio, el socio don Antonio Russo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Antonio Russo. — Juan José Pessano.

Sep.24-1434-v.oct.25.

Al comercio y al público

Benito Cacciatori ha vendido su taller mecánico y broncería establecido en la calle Colón número 1213, a favor de los señores Pablo y Vicente Cacciatori, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano José María Caeiro. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con sus comprobantes en ese mismo local.— Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Benito Cacciatori. — Pablo Cacciatori. — Vicente Cacciatori.

Sep.19-1365-v.oct.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por convenio celebrado ante el escribano don José Durañona y Vidal, he prometido vender al señor Juan Antonio Salzar todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, denominado "Hotel San Martín". Hago saber, por lo tanto, a los que se consideren mis acreedores, se sirvan presentar el justificativo de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Septiembre 5 de 1918. — Gabriel P. Delsignore.

Sep.11-1217-v.oct.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzoloni he contratado vender a favor de don Amador López el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Arenal Grande número 2700, de esta ciudad; notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Andrés Montedónico.

Sep.19-1374-v.oct.10.

Al comercio y al público

Les participamos que hemos resuelto vender las existencias de nuestra casa de comercio que giraba bajo la razón social de Zapata y Compañía, en Sequeira, Departamento de Artigas, a nuestro coasociado don Sergio Zapata, quien se hará cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Sequeira, Departamento de Artigas, Septiembre 14 de 1918. — Juan M. Nobre. — José Esteves. — Sergio Zapata.

Sep.18-1332-v.oct.10.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

...no Domingo
...l Hnos. y Cía.
... Luis A.
...rigón Emilio
...trac Jacinto
...lonso Juan
...lonso Antonia
...sta Félix
...relli Fernando
...lliot Carlos
...lonso Enrique
...so M.a Josefa

B

...rio Manuel L.
...izzetti Ana
...ltierra Antonia G. de
...orro José
... Amalia P.
...rreda Manuel
...gino Luis
...rnini Hnos.
...mbino Graciana E. de
...lanco Almada

C

...orralejo Julián
...landria Segundo
...rvalho y Cía. P.
...tro Esperanza
...avaleiro José
...henlo Eduardo
...er Alejandro J.
... Hnos. A.
...riaci Pedro
...ruz Petrona O. de
...t Manuel
...maño María E.
...itrano Fco.
...r y Cía.
...rino y Cía.

D

...mine María R.
...gado Manuel
...a Hnos.
...vo María.

E

...ñol y Llobet
...ito Cayetano
... y Acosta y Lara

F

...ranco Adela
...noni Luis
...rrea y Cía. José
...rnández Adolfo

G

...rcía Francisco
...onzález Marcos V.
...abriel Angel V.
...anduglia Domingo
...rasso (hijo) José
...lez Mercedes
...gliardi Brasilimo
...alván Angel
... José
...cía, Díaz y Cía.
...ribotti Bartolomé
... y Cía. J.
...raciano Paulina

H

... y Fignone

I

... Francisco

L

... Andrés
...ez Baldomero R.
...z Ramón
...pes Barbón Ramón
...uquetti y Hno. Francisco
...rra Aurelia
...zardo José
...bat Román
...rrosa Petrona
...gomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jannsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabares y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Salparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jannsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ovilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

... y Cía. José

Paysandú

...rli y Urquiza S. B.
...zón Pedro
...vera Felicia
...lán Consuelo
...rneix Benito

Río Negro

...r Juan

Soriano

Fernández Germán
Reque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jos. Olivera.

Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

V.o B.o: Márquez.

1718-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
FLORIDA			
Rural núm. 8	Estación Florida	M.	31 Octubre 1918
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
MINAS			
Rural núm. 32	La Plata	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47	Puntas de Barriga Negra	M.	31 de Diciembre
CANELONES			
Rural núm. 5	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
DURAZNO			
Rural núm. 42	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
ROCHA			
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21	La Sierra	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
TACUAREMBO			
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 1918
RIVERA			
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28	Puntas de Manguera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
ARTIGAS			
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
SALTO			
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
PAYSANDU			
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
RIO NEGRO			
Rural núm. 18	Merinos	M.	28 Febrero 1918
Rural núm. 13	Islas de Argüello	M.	31 Diciembre 1918
SORIANO			
2.o grado núm. 7	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
COLONIA			
Rural núm. 30	San Juan (Castro)	M	31 Diciembre 1918

1799-pte.625.